BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2 JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 12 de setiembre de 1975

NUMERO

23.239

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 908

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Isleworth

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuarenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparecen doña Irma Genoveva García, divorciada, argentina, nacida el 10 de agosto de 1931, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.974.490, domiciliada en San Alberto 2559, y don Francisco Guillermo López, soltero, argentino, nacido el 25 de junio de 1926, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.024.077, domiciliado en el Pasaje Arquímedes número 2160, ambos comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen. — I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ISLEWORTH, S. A.". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Córdoba número 1432, piso cuarto "B", el que podrá ser cambiado en el futuro por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar en cualquier otra forma, adquirir o enajenar y gravar con derecho real de hipoteca toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso por el sistema legislado por la ley de propiedad horizontal, su administración y arrendamiento. Constructora: Construir edificios de toda clase y carácter, la preparación de proyectos de construcción y su ejecución y dirección. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con el mismo. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones ordinarias nominativas, no endosables, de diez pesos, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria de accionistas, hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo dispuesto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados previsionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo o en títulos nacionales por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del directorio y en caso de su fallecimiento, impedimento o renuncia, al vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: doña Irma Genoveva García suscribe 2.500 acciones, y don Francisco Guillermo López suscribe 2.500 acciones. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias, nominativas, no endosables de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. — Los suscriptores integran, en este acto, el veinticinco por ciento de la respectiva suscripción, en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de un año a contar de la fecha. — III. Se designa para integrar el directorio y órgano fiscalizador: Presidente: Irma Genoveva García. Vicepresidente: Francisco Guillermo López. Síndico titular: Ricardo José Sarquís. Síndico suplente: José Goyanes. — IV. Se confiere poder especial a doña Irma Genoveva García y don Juan Carlos García para que actuando indistintamente, acepten y|o propongan modificaciones a la presente, otorgando y firmando la o las escrituras públicas rectificatorias o modificatorias

SUMARIO

EDICION DEL DIA 12|9|75 (32 págs.)


19750912

necesarias y realicen todos los actos y gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se encuentran presentes don Rinaldo José Sarquís, casado, argentino, contador público nacional, nacido el 28 de enero de 1929, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.506.682, domiciliado en la calle Acevedo número 537, y don José Goyanes, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, nacido el 19 de junio de 1928, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.764.093, domiciliado en la calle Córdoba número 1432, piso quinto, departamento "B", ambos de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente para los que han sido designados precedentemente. — Leída y ratificada así la otorgan y firman, por ante mí, el escribano autorizante de todo lo que doy fe. — Irma García. — G. López. — J. Goyanes. — Rinaldo J. Sarquís. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Está su firma y sello. — Certifico que el presente es primer testimonio fotocopia extendido para (viene de la fotocopia del sello de protocolo notar al número 020500546). La sociedad interesada, en 3 hojas de papel fotocopia de los sellos de protocolo notarial Nros. 020500544 al 020500546 y en el presente sello, de la escritura de fecha 20 de enero de 1975, pasada en el folio 144 del Registro 307 del que es titular el escribano Pedro S. Briones y adscripto el escribano Alfredo L. Giugale y expedido en el lugar de su otorgamiento a 14 de abril de 1975. — Hay una firma y un sello que dice: Alfredo L. Giugale, escribano.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.106 e.12|9 Nº 40.899 v.12|9|75

Schcolnik

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 2 de agosto de 1974, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 3463 del Registro 585, "SCHCOLNIK, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 10 de diciembre de 1951 bajo el número 1082, al folio 63 del libro 49 tomo A de estatutos nacionales, con domicilio en la calle Venezuela 4269, otorgó poder general a favor de los señores Antonio Jorge Bonvino y Norberto Horacio Otero.

Buenos Aires, mayo 30 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.12|9 Nº 40.123 v.12|9|75

Dino Ferrari

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 8 de abril de 1975, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 663, del Registro 585, ha quedado reformado y adecuado a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, el contrato social de "Dino Ferrari, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en la forma aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 12 de diciembre de 1974 y conformada por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas I.G.P.J. número 0035, de fecha 2 de enero de 1975. — El nuevo texto del estatuto es del siguiente tenor: "Adecuación del Estatuto Social al Decreto-Ley 19.550|72 (Punto 1º del Orden del Día: Asamblea General Extraordinaria del 12 de diciembre de 1974): — Art. 1º: La sociedad constituida con el nombre de "DINO FERRARI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Santa Fe 1613, de la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Art. 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Art. 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de maquinarias textiles, tejidos y ropa de vestir. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos, su negociación en el país y|o fuera del mismo. — Industriales: Por la fabricación, teñido, transformación y tratamiento de materiales vinculados a la industria textil. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, financiaciones en general y préstamos con fondos propios. — No podrá realizar operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — La compra de tierras para urbanización y subdivisión y su venta, por cualquier sistema de pagos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Art. 4º: El capital social es de $ 300.000, representado por 30.000 acciones nominativas no endosables, de 10 pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Art. 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Art. 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Art. 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Art. 9º: Los directores deben prestar como garantía la suma de $ 2.000, en acciones de otras sociedades, en títulos de la deuda pública o en dinero en efectivo. — Art. 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal y firma social será ejercida por el presidente y el vicepresidente en su caso, quienes actuarán en forma personal e indistinta. — Art. 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Art. 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Art. 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores que nombre la asamblea. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — "Ministerio de Justicia de la Nación - Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 2 Ene. 1975. — Visto: El expediente A. 32.593| 156.709; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 58 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 53 a 55, la reforma introducida en el contrato social de "Dino Ferrari, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 12 de diciembre de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0035. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, mayo 26 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 973 e.12|9 Nº 40.124 v.12|9|75

Duproquim

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Dorindo Oscar Ulfe, argentino, comerciante, casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Caranday número 828, con Cédula de Identidad de la Palicía Federal número 4.744.137 y Oscar Santiago Digerardo, argentino, comerciante, casado, de cuarenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.821.125, domiciliado en la calle Caaguazú Nº 1053 de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Quen han resuelto constituír una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: — Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DUPROQUIM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Caranday número 828. — Artículo Segundo: Su duración es de veinte años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra-venta, comercialización, distribución, importación, exportación y consignación de drogas, productos y subproductos químicos y farmacéuticos. — Industriales: Por la indusrialización, fraccionamiento y subdivisión de drogas, productos y subproductos químicos y farmacéuticos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital es de doscientos mil pesos representados por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones, nominativas no endosables, pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda fácultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Las asambleas pueden designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. — Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los dierctores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada uno, que quedará depositada en la caja de seguridad de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5.965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurdicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o particulares, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y en caso de ausencia o incapacidad a dos directores cualesquiera. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el término citado. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas

integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo a la siguiente forma: El señor Dorindo O. Ulfe suscribe diez mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción, integrando el veinticinco por ciento de las mismas, es decir la suma de veinticinco mil pesos, en efectivo. —

Aportes no dinerarios: No existen. — Se designa para integrar el directorio: presidente: Dorindo Oscar Ulfe, vicepresidente. Oscar Santiago Digerardo, síndico titular: Alfredo Leonidas Spilzinger; síndico suplente: Guillermo García Perichón. — IV. — Se autoriza a Alfredo Leonidas Spilzinger a fin de que acepte o proponga modificaciones a la presente y realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto los señores Alfredo Leonidas Spilzinger, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, de treinta y cinco años con Cédula de Identidad Nº 2.474.955, domiciliado en la Avenida del Libertador Nº 2200, y don Guillermo José García Perichón, argentino, casado, contador público nacional, con Documento Nacional de Identidad Nº 8.511.895, de veintitrés años de edad, hábiles, de mi conocimiento de este vecindario, doy fe y dicen: Que aceptan las designaciones que como síndico titular y síndico suplente respectivamente, les fueron asignadas en la presente acta constitutiva. — Y los comparecientes me exhiben en este acto sus cédulas fiscales, que llevan los números 35.077.004.6 y 20.800.013.6, y solicitan de mí, el autorizante, expida primer testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar, que el impuesto de sellos correspondiente a la presente operación, o sea la suma de dos mil pesos, será abonada en la declaración jurada mensual. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí de todo lo cual doy fe. — D. O. Ulfe. — O. S. Digerardo — G. García Perichón — A. Spilzinger. — Hay un sello: Ante mí: H. E. Claria. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1754 del Registro 136 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números 015839124, 015839125, 015839126 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio E. Clariá. Escribano.

Buenos Aires, mayo 15 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.183 e.12|9 Nº 40.152 v.12|9|75

Fargia

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 69 del 6 de febrero de 1975, la sociedad Fargia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria ha modificado sus estatutos, quedando los mismos del siguiente tenor: — Artículo primero: Con la denominación de "FARGIA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, funciona una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Cangallo 4047|49, Capital, la que podrá establecer por resolución del directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, con o sin asignación de capital propio. Durará noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, plazo prorrogable. — Artículo segundo: La sociedad, tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier forma admitida por la ley, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: 1) Industriales. Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración, armado, explotación y comercialización de productos íntegramente plásticos o combinados con elementos industriales. Fabricación de revestimientos para uso de la construcción y mamparas divisorias, todos ellos con sus componentes y accesorios. — 2) Comerciales: a) Importación, exportación, compraventa, distribución y representación de los productos indicados en el inciso 1; b) Importación y exportación de productos no tradicionales; c) Representaciones, comisiones, consignaciones y otras actividades comerciales por cuenta de terceros. — 3) Financieras: a) Recibir o efectuar aportes o inversiones de capital de o a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, del país o del exterior, para negocios realizados o a realizarse; b) Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; c) Comprar y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) Otorgar, constituir y aceptar créditos en general, en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes. Quedan excluidas las operaciones que se realicen mediante aportes requeridos al público en general y toda otra comprendida en la Ley 18.061. — 4) Inmobiliarias: a) Adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar, dividir, unir, administrar y construir en general inmuebles urbanos y rurales; b) Todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos, representado por ciento veinte mil acciones de un peso cada una, y dividido en 120 series de mil pesos cada una. — Artículo cuarto: Las acciones serán nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos cada una; acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto cada una; y acciones preferidas. Los titulares de acciones ordinarias de clase A y B tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones de la misma clase. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo quinto: El capital social, en oportunidad de su aumento, se emitirá en las oportunidades y forma de pago que determine la asamblea, pudiendo delegarlo en el directorio. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital social podrá elevarse hasta la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000) conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, a cuyo efecto deberá cumplimentarse con lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro de las condiciones establecidas por el artículo 194 de la Ley 19.550. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento de los artículos 192 y 193 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Los directores deberán ofrecer como garantía para el desempeño de sus mandatos, el depósito de quinientos pesos en efectivo, cada uno. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentse en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — En la primera reunión que realice el Directorio, elegirá de entre sus miembros un Presidente. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio con la intervención del síndico, elegirán de entre sus miembros quien ejercerá la presidencia interina, mientras dure la ausencia o se designe su reemplazante, en su caso. — El Directorio funcionará con la presencia de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Séptimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme los artículos 1881 Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social como comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a uno o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, que se tiene el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término .— Artículo Noveno: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550. — Se citarán en primera convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días con diez días de anticipación por lo menos y no más de 30 días en el Boletín Oficial. —

El llamado en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Se autoriza a que la primera y segunda convocatoria sean simultáneas. — En este último caso la asamblea en segunda convocatoria podrán eclebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituída cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. —

La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en la segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones, en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — En los supuestos especiales mencionados por el artículo 244 de la Ley de Sociedades, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de votos. —

Artículo Décimo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Estado de Resultados, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Undécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Luego de un amplio cambio de ideas se resuelve aprobar por unanimidad el nuevo texto de los estatutos sociales. — Asimismo, se decide por unanimidad autorizar ampliamente a los señores Leonardo Schvetz y Esther R. Klinger de Schvetz, a fin de que actuando indistintamente, en forma individual o conjunta, eleven a escritura pública la modificación aprobada precedentemente, con facultad de aceptar y rechazar modificaciones y para que cumplan con cuantos trámites y actos sean necesarios hasta la inscripción correspondiente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El presidente pone a consideración el 2º punto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se decide por unanimidad designar al señor Leonardo Schvetz y a la señora Esther R. Klinger de Schvetz por ser poseedores de la totalidad del capital accionario. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 18 horas, se levanta la asamblea, previa redacción de la presente acta, que luego de leída es aprobada por unanimidad. — Firmado: Leonardo Schvetz, presidente. — Leonardo Schvetz y Esther R. Klinger de Schvetz, accionistas. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 13 de enero de 1975. — Visto el expediente número 11.731|156.002; atento lo solicitado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 170 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley número 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 158 a 162, con las modificaciones de fs. 168 a 169, las reformas introducidas en el contrato social de Fargia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0.139. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Eduardo E. Donadío.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.771 e.12|9 Nº 40.135 v.12|9|75

Estudio Giosa-Szpayser

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA Y DE
MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo Marcelo Alberti, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 65, del 6 de febrero de 1975, la sociedad "Estudio Giosa-Szpayzer", Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos y Servicios, ha modificado sus estatutos, cuyo tenor es el siguiente: "Estatuto Social. Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ESTUDIO GIOSA - SZPAYSER" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS. Tiene su domicilio legal en la Avenida Angel Gallardo número 659, Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 17 de noviembre de 1971, fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Financieras: El otorgamiento de créditos con o sin garantía real y el aporte de capitales a sociedades por acciones, así como la compraventa de papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Decreto-Ley 18.061|69 y

toda otra por la que se requiera el concurso público; b) De mandatos y servicios: Preparación y realización de planes, estudios y proyectos; organización, inspección, supervisión y controles contables e impositivos relacionados con actividades civiles, industriales, comerciales y financieras, utilizando, en su caso, el asesoramiento técnico de profesionales con título habilitante. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos ($ 200.000), representado por doscientas mil (200.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables, clase "A", de cinco votos por acción, de un peso ($ 1), valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, de acuerdo con la Ley 20.643. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley número 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Administración y Fiscalización. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de doce, con mandato por tres años, siendo reelegibles. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deberán designar un presidente y un vicepresidente. Al presidente lo reemplazará el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes; en caso de empate, el presidente tendrá voto decisivo. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de $ 1.000 (mil pesos) en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio en forma individual. También representarán a la sociedad el vicepresidente en forma individual o dos cualesquiera de los directores, quienes actuarán conjuntamente. — Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un (1) año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad de los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Asimismo se aprueba por unanimidad de votos de los accionistas presentes, autorizar a los señores Edgardo Rubén Giosa y|o Benjamín Szpayzer y|o Mario José Agustín Giuliani y|o Leonardo Guterman para que cualquiera de ellos actuando en forma conjunta, separada, indistinta y|o alternativamente efectúen todas las tramitaciones necesarias para obtener de la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación del estatuto social con facultad para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones, incluso de la razón social que sean exigidas como condición de su aprobación; elevar el mismo a escritura pública e inscribirlo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 9 ene. 1975. — Visto: el Expediente A 40514|154298; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 58 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 51 a 53, la reforma introducida en el contrato social de "Estudio Giosa Szpayzer", Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos y Servicios, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 11 de julio de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este organismo la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0094. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Eduardo L. Donadío. — Enmendado: mandatos. — E|líneas: y servicios: Todo vale.

Buenos Aires 9 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.036 e.12|9 Nº 40.137 v.12|9|75

Angel Carlisi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 680. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante comparecen don Angel Carlisi, nacido el 25 de mayo de 1935, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad 5.518.759, domiciliado en Mendoza 5045 y doña Olga Giménez de Carlisi, nacida el 2 de octubre de 1942, argentina, casada, comerciante, cédula de identidad 4.620.820, domiciliada en Mendoza 5045, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "ANGEL CARLISI S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay 239 piso 9 oficina B. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: La comercialización de instalaciones por mayor y menor de equipos de aire acondicionado, individuales y centrales, su importación y exportación. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos cien mil, representado por 100.000 acciones de pesos 1,00 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones son ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por 2 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sun miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos 100 cada uno, que depositarán en la caja social, y les serán reintegrados al finalizar su mandato. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conformes a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre - Acciones Suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Angel Carlisi, 75.000 — ordinarias 5 votos — pesos 18.750 — efectivo — 25 por ciento. — Olga Giménez de Carlisi, 25.000 ordinarias 5 votos — — pesos 6250 — efectivo — 25 por ciento. — Total acciones suscriptas: 100.000. — Total monto integración: pesos 25.000. — Se designa para integrar el Directorio: presidente a: Angel Carlisi; vicepresidente a: Olga Giménez de Carlisi. Y órgano Fiscalizador: Síndico titular: Alfredo Américo Iriondo y Síndico Suplente: Victorino Angel Viegas. — Presentes al acto don Alfredo Américo Iriondo, nacido el 25 de setiembre de 1940, argentino, casado, Contador Público Nacional, libreta de enrolamiento 4.574.591, domiciliado en Cangallo 1515, piso 9 y don Victorino Angel Viegas, nacido el 21 de febrero de 1946, argentino, casado, Contador Público Nacional, libreta de enrolamiento 4.540.931, domiciliado en Cangallo 1515, piso 9, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a prestar su conformidad y aceptación a la designación como síndicos titular y suplente respectivamente. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que confieren poder especial a favor de Alfredo Américo Iriondo, Nélida Haydée Raineri y Petrona Baca de Escobar, para que en sus nombres y representación, actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellos, gestionen la aprobación de este estatuto ante la autoridad de control, con facultad para firmar escritos, declaraciones juradas, peticionar aprobación, tener vista, al expediente, solicitar y efectuar desgloses, aceptar y|o proponer modificaciones, incluso a la denominación, social, firmar y suscribir las respectivas escrituras públicas del caso, notificarse de vistas y contestar las mismas, y en su oportunidad efectuar el desglose de la documentación pertinente, firmando los recibos del caso. — Y en general para que realicen cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren menester, para el mejor desempeño del presente mandato. — Leída y ratificada firman ante mí, de lo que doy fe. — Angel Carlisi. — Olga G. de Carlisi. — Alfredo A. Iriondo. — V. A. Viegas. — **Hay un sello. — Ante mí:** Roberto J. Martinitto. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio 680 del registro 554 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el 16391372|373 al 16391374 inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto J. Martinitto. Escribano. — S|testado: 5518759. Vale.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 980 e.12|9 Nº 40.138 v.12|9|75

Perfoma

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA. — Primer testimonio. — Escritura número veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Miguel Angel Mazzina, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa García, comerciante, de treinta y cinco años de edad, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos doce mil ciento setenta y siete, domiciliado en la calle Córdoba número veinticinco, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Roberto Fontan, argentino, casado en primeras nupcias con Aurora Alonso, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, con cédula de identidad expedida por la provincia de Buenos Aires, número un millón doscientos noventa y ocho mil ciento noventa y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, oficina ciento treinta y tres, de la Capital Federal,

ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "PERFOMA S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, oficina ciento treinta y tres, de la Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la exportación al exterior de productos nacionales tradicionales o no e importación a la República de productos extranjeros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de noventa mil pesos, representado por nueve mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asambleas, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el numero de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conformes a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio al síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Roberto Fontan 4.500 ordinarias nominativas 5 votos $ 11.250 efectivo 25 o|o. — Miguel Angel Mazzina 4.500 ordinarias nominativas 5 votos — $ 11.250 efectivo 25 o|o. — Nota: Se deja constancia que el saldo será integrado en los plazos legales. — Se designe para integrar el directorio: Presidente a Roberto Fontan; vicepresidente a Miguel Angel Mazzina. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular a Osvaldo Heino Appel; síndico suplente a Fernando Jorge Zunino. — Se autoriza a los señores Osvaldo Heino Appel, Fernando Jorge Zunino y Miguel Antonio Palombo, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada e indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto desde su iniciación don Osvaldo Heino Appel, argentino, de treinta y siete años de edad, casado, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y un mil ochocientos once, domiciliado en la calle Roosevelt número dos mil ochocientos cuarenta y seis, de la Capital y don Fernando Jorge Zunino, argentino, de treinta y siete años de edad, soltero, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos veintiséis mil doscientos sesenta, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número dos mil doscientos setenta, de la Capital, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que concurren al acto al solo efecto de aceptar el cargo de síndico titular y síndico suplente respectivamente, de la sociedad anteriormente enunciada, firmando en prueba de ello. — Leída y ratificada, firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Miguel Angel Mazzina. — R. Fontan. — O. H. Appel. — F. J. Zunino. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio sesenta y seis y queda en el registro trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial de la Serie A, numeradas correlativamente del cero dieciséis millones trescientos tres mil setecientos veinticuatro, al presente: cero dieciséis millones trescientos tres mil setecientos veintisiete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Ricardo Darío Rossi. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, que es copia fiel de la escritura transcripta. — Ricardo Darío Rossi (escribano).

Buenos Aires, mayo 20 de 1975.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120 e.12|9 Nº 40.150 v.12|9|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Musia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Musia Sociedad Anónima". — Escritura número novecientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante comparecen los señores: Salem Kuzniecky, argentino, educador, casado en primeras nupcias con Sara Aida Kaspin, de cuarenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones ochenta y tres mil seiscientos quince, Cédula Fiscal número 333.158.004, domiciliado en la calle Juramento dos mil diez; Sara Aída Kaspin de Kuzniecky, argentina, casada, de cuarenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos veinte mil ochocientos sesenta y nueve, Cédula Fiscal número 16.719—721|3, domiciliada en Juramento dos mil diez; Samuel Aarón Kuzniecki, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Edzia Rosenfeld, de cincuenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos diez: Cédula Fiscal número 1.240.971—007—5, domiciliado en Acoyte seiscientos veinticinco; David Moisés Safirsztein, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Gisela Mapa, de cincuenta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa, Cédula Fiscal número 81865|007|8, domiciliado en Nazca mil cuatrocientos ochenta y uno; Marcos Tenenbaum, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con Rosa Luisa Goldman, de treinta y site años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta mil quinientos ochenta y tres, Cédula Fiscal número 441.785—004—5, domiciliado en Avenida Juan B. Justo dos mil cuatrocientos trece, primer piso, departamento B; Abraham Golceker, argentino naturalizado, maestro mayor de obras, casado en primeras nupcias con Rosa Szutan, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta, Cédula Fiscal número 2.509—007—1, domiciliado en General Artigas mil trescientos diecisiete, de treinta y tres años de edad; Fanny Kusniecky de Lubocki, argentina, comerciante, viuda de sus primeras nupcias de don Mauricio Lubocki, de cuarenta y dos años de edad, con Libreta Cívica número dos millones trescientos siete mil dieciséis, Cédula Fiscal número 27.645—004—2, domiciliada en Bahía Blanca quinientos ochenta y nueve, y Samuel Len, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con Raquel Klug, industrial, de cincuenta y cuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento veintiuno, Cédula Fiscal número 241.488—007—2, domiciliado en Juan B. Justo cuatro mil cuarenta y ocho, departamento veinticinco, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, haciéndolo, la señora Sara Aida Kaspin de Kuzniecky en nombre y representación de Yauda Kuzniecky, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Sonia Barski, de cuarenta años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintiséis mil doscientos doce, Cédula Fiscal número 46—145.001—6, domiciliado en Juramento dos mil diez de Capital Federal, a mérito del Poder Especial otorgado con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, al folio dos mil doscientos noventa y cuatro, por ante mí, y en este Registro número trece, a mi cargo, al que me remito, doy fe, asegurándome la compareciente que no ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna; y que los demás concurren a este acto por sí. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedal Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina: "MUSIA SOCIEDAD ANONIMA". — Tendrá su domicilio legal en Jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Juan B. Justo número dos mil cuatrocientos trece, piso primero, departamento B de Capital Federal. — Artículo Segundo. — Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: La construcción de inmuebles para vivienda, comercios u oficinas, galerías comerciales, y su posterior venta o alquiler, en conjunto o en Propiedad Horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de: setecientos mil pesos, representado por setecientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolvera por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada Director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado en sus funciones por el Vicepresidente. — No obstante lo establecido precedentemente, cualquier miembro del Directorio que éste designe, podrá individualmente representar a la Sociedad en toda clase de juicios y ante los ministerios y|o reparticiones nacionales y|o provinciales y|o municipales, como así también endosar cheques, órdenes de pago y otros valores a ser depositados a nombre de la sociedad en las cuentas de cualquier naturaleza que existieren a su orden en las instituciones bancarias y similares. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea designará también un síndico suplente por idéntico período. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. —

Artículo Decimoquinto: El Ejercicio social cierra el treinta de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) Saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Acciones Suscripción. — Categoría. — Clase. — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Salem Kuzniecky — 140.000 — ordinarias, nominativas, no endosables — un voto cada una — $ 35.000 — efectivo — 25 o|o. — Yauda Kuzniecky — 140.000 — ordinarias, nominativas, no endosables — un voto cada una — $ 35.000 — efectivo — 25 o|o. — Samuel Aarón Kuzniecki — 98.000 — ordinarias, nominativas, no endosables — un voto cada una — $ 24.500 — efectivo — 25 o|o. — David Moisés Safirsztein — 28.000 — ordinarias, nominativas, no endosables — un voto cada una — 7.000 — efectivo — 25 o|o. — Marcos Tenenbaum — 140.000 — ordinarias, nominativas, no endosables, un voto cada una. — $ 35.000 — efectvo — 25 % — Abraham Golceker — 35.000 ordinarias — nominativas, no endosables — un voto cada una — $ 8.750 — efectivo — 25 % — Fanny Kuzniecky de Lubocki — 21.000 ordinarias — nominativas, no endosables — un voto cada una — $ 5.250 — efectivo — 25 % — Samuel Len — 98.000 ordinarias — nominativas, no endosables — un voto cada una — $ 24.500 — efectivo — 25 % — El saldo deberá ser integrado en los plazos legales. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Salem Kuzniecky. — Vicepresidente: Marcos Tenenbaum. — Directores Titulares: David Moisés Safirsztein, Samuel Aaron Kuznieski y Yauda Kusniecky. — Directores Suplentes: Samuel Len, Simón Chmiel. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: León Isaac Kurdela. — Síndico Suplente: Bernardo Zabuski. — Se autoriza a Salem Kuzniecky y|o Ricardo Darío Rossi y|o Miguel Antonio Palombo, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto desde su iniciación: don Simón Chmiel, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Sara Violeta Spierer, de cuarenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres, Cédula Fiscal número 394007-007-7, domiciliado en Villarroel mil doscientos cuarenta y nueve de Capital Federal; don Isaac Kurdela, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos diecinueve mil trenta y uno, domiciliado en Libertad trescientos cincuenta y tres, piso quinto, departamento J, de Capital Federal y don Bernardo Zabuski, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos diez mil setecientos setenta y siete, domiciliado en Talcahuano trescientos dieciséis, piso quinto, oficina quinientos seis, de esta Capital, ambos contadores públicos nacionales, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren al solo efecto de aceptar el cargo de Director Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente de la sociedad anteriormente relacionada, firmando en prueba de ello. — Leída que les fue a los comparecientes quienes se ratifican de su contenido y firman de conformidad, por ante mí, de que doy fe. Ricardo Darío Rossi. Escribano.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.743 e.12|9 Nº 40.146 v.12|9|75

Alico

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Doscientos cincuenta y cuatro. — En Lomas del Mirador, ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen Guido Bernardo Zakin, argentino, casado, de 29 años de edad, corredor de comercio, titular de la libreta de enrolamiento 4.424.853, domiciliado en la calle Obligado 2633, Capital Federal; Alicia Ester Abeszyc, argentina, soltera, de 22 años de edad, Contadora, cédula de identidad 6.42?.978, domiciliado en Ciudad de la Paz 1029, Capital Federal; León Szwarcberg, argentino, casado, de 44 años de edad, comerciante, cédula de identidad 2.888.943, domiciliado en Loyola 1010, Capital Federal; Mauricio Salman, argentino, casado, de 40 años de edad, cédula de identidad 3.178.647, comerciante, domiciliado en Prometeo 3135, Capital, Federal; Daniel Engelsztajn, argentino, soltero, de 25 años de edad, comerciante, cédula de identidad 6.147.988, domiciliado en Tres Arroyos 2141, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y declaran que es su formal y expresa voluntad constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto conformado por el órgano administrador. — Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Estatutos: Artículo 1º: La sociedad se denominará "ALICO S. A.", tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Prometeo 3135. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la fabricación, confección, compra-venta, importación, exportación, consignación; representación y distribución de prendas vestir y uniformes para colegiales y de todo lo relativo al comercio y la industria textil que tenga conexidad con el objeto social. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 100.000 representado por 10.000 acciones ordinarias al portador de $ 10 valor nominal cada una y de 5 votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de once, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas, directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referendum de aquélla. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía. Depositar cada uno de ellos en la Caja de la sede social de suma de quinientos pesos. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales—, con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y Vicepresidente en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término o por un Consejo de Vigilancia, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria en cada caso. Si la Asamblea resolviere que la fiscalización fuere ejercida por un Consejo de Vigilancia, éste estará compuesto de tres titulares y de uno a tres suplentes. Durarán tres años en el ejercicio de sus mandatos. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva en el orden que hayan sido elegidos, cuanto la fiscalización es ejercida por un Consejo de Vigilancia los Arts. 262 y 263 no se aplicarán en la elección de Directores. El Consejo funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes. El Consejo contratará los servicios de una auditoría anual cuyo costo será soportado por la sociedad. El Consejo tendrá todas las facultades que determina el artículo 281 de a Ley 19.550, con excepción de los incisos c y d. El Consejo podrá designar de entre sus miembros un presidente que tendrá como función la fijación de las tareas a realizar, el ordenamiento de la misma y la citación a reunión sin perjuicio de los derechos de los demás miembros para proponer la forma y tipo de tareas a cumplirse. El Consejo se reunirá por lo menos cada cuatro meses o cuando lo cite el presidente y|o lo requiera cualquiera de los miembors que lo componen. La Asamblea fijará la forma de remuneración de los miembros del Consejo o al síndico en su caso, las que podrán imputarse a gastos generales o a las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen lo resuelva la Asamblea dentro de los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley 19.550. — Artículo 12º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea convocatoria de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considere constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año. A esa fecha se confeccionará los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se determinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, o al Consejo de Vigilancia en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico o al Consejo de Vigilancia en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea bajo la vigilancia del(los) síndico(s) o Consejo de Vigilancia en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: Nombre. Suscripción Acciones. Clase de Acciones. — Integración. Monto. — Guido Bernardo Zakin, 1.000 — 5 votos — $. 2.500. — Alicia Ester Abeszyc, 5.000 — 5 votos — $ 12.500. — León Szwarcberg, 1.500 — 5 votos — $ 3.750. — Mauricio Salman, 1.500 — 5 votos — $ 3.750. — Daniel Engelsztajn, 1.000 — 5 votos — $ 2.500. — Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias al portador de cinco votos por acción y de $ 10 cada una. Del capital social suscripto se integra en este acto la suma de veinticinco mil pesos y el saldo se integrará cuando lo disponga el Directorio y dentro del plazo no mayor de dos años a contar de la fecha de suscripción. — Se designa para integrar el Directorio: presidente, Guido Bernardo Zakin; vicepresidente, Alicia Ester Abeszys. — Se designa para integrar el órgano fiscalizador a: presidente del Consejo, León Szwarcberg. — Consejeros titulares, Mauricio Salman y Daniel Engelsztajn. — Se autoriza al señor Carlos Taverna y Simón Waisberg, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la autorización para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — G. B. Zakin. — A. E. Abeszke. — León Szwarcberg. — M. Salman. — Daniel Engelsztajn. — Daniel Engelsztajn manifiesta que por escritura de fecha de hoy pasada al folio 619, protocolo corriente de este registro, Mirta Susana Peist declaró cesar en su calidad de accionista de "Alico S. A." y renunciar como consejera suplente al Consejo de Vigilancia, así como también a todo derecho y cualquier acción que pudiera corresponderle por haber recibido la suma de pesos un mil doscientos cincuenta pesos que oportunamente había entregado y depositado. — Asimismo expresa que las quinientas acciones de cinco votos por pesos un mil doscientos cincuenta que Mirta Susana Peist ha retirado, las absorbió (" en el mismo lugar y grado que la recedente tenía. El resto de los otorgantes, notificados de la renuncia y de la asunción declaran expresamente hallarse conformes y aceptar ambos actos y todos juntos, manifiestan que el segundo rubro queda modificado en la forma siguiente: Segundo: El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: Nombre - Suscripción: Mauricio Salman, 1.500 — 5 votos — $ 3.750. — Daniel Engelsztajn, 1.000 — 5 votos — $ votos — 2.500 — 10.000 — 25.000". — Leída que les es, firman ante mí, doy fe. — G. B. Zakin. — A. E. Abeszyc. — León Szwarcberg. — Mauricio Salman. — Daniel Engelsztajn. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Gionchetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 620 del Registro 54 a mi cargo. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en 5 sellos notariales numerados correlativamente del 0025796 al 800 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro A. Gionchettio (escribano).

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.694 e.12|9 Nº 40.179 v.12|9|75

Vinces

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima "Vinces Sociedad Anónima. — Escritura número cuarenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí escribano autorizante comparecen: doña Gloria Cristina Pardo, argentina, soltera, comerciante, veintiséis años, documento nacional de identidad número 5.945.219, domiciliada en Sánchez de Bustamante mil setecientos veintiocho, piso séptimo departamento "C", Capital; don Alfonso Enrique Ramos, argentino, casado, asesor, sesenta y nueve años, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.554.823, domiciliado en Santa Fe tres mil cuatrocientos treinta y cinco, piso catorce, departamento "A", Capital; don Mario Angel Pardo, argentino, casado, comerciante, cincuenta y cinco años, libreta de enrolamiento número 441.852, domiciliado en Sánchez de Bustamante mil setecientos veintiocho, piso séptimo, departamento "C", Capital; doña Nieves Avelina

Sarmiento, española, casada, ama de casa, cincuenta y cinco años, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.149.333, domiciliada en Sánchez de Bustamante mil setecientos veinticcho, piso séptimo, departamento "C", Capital. Todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que han resuelto formar una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "VINCES SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho, piso cuarto, oficina "H" (bis), Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: industriales; mediante la fabricación, elaboración de toda clase de productos para la industria química. Comerciales: mediante la importación, exportación, distribución, comercialización y compraventa de todo lo relacionado especificamente con su explotación industrial, pudiendo ejercer representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, representados por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos cada director. — Artículo Décimo: El director tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres con excepción de comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes, en cuyo caso necesitará la aprobación del Consejo de Vigilancia. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La asamblea general ordinaria, con arreglo a lo establecido por el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta designará un Consejo de Vigilancia compuesto por tres accionistas como titulares quienes durarán un año en sus funciones. La misma asamblea podrá también elegir tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden de subsanar su falta por cualquier causa, no obstante en caso de ausencia un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. El consejo sesionará validamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta otorga al disidente. Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo doscientos ochenta y uno de la misma ley, con la sola limitación de los incisos c) y d) de dicho artículo en cuanto a los actos y elección de los directores indicados en el artículo decimoctavo del presente estatuto respectivamente. — En su funcionamiento se aplicarán las normas indicadas en el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del consejo de vigilancia. — Este contratará la auditoría anual prescripta por el artículo doscientos ochenta y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: El señor Alfonso Enrique Ramos suscribe dos mil acciones, el señor Mario Angel Pardo, suscribe mil acciones, la señora Nieves Avelina Sarmiento suscribe quinientas acciones y la señorita Gloria Cristina Pardo suscribe quinientas acciones. — Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de cinco votos cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo, a solicitud del directorio, dentro del término legal, cuyo plazo máximo es de dos años. La señora accionista efectúa la integración con bienes propios. — Se designa para integrar el directorio: presidente a Alfonso Enrique Ramos. Como consejeros de vigilancia a los accionistas don Mario Angel Pardo, doña Nieves Avelina Sarmiento y doña Gloria Cristina Pardo. — El Consejo de vigilancia contrata la auditoría anual correspondiente al primer ejercicio, con el contador Benito Pedro Legeren. — Se autoriza al señor Carlos Luis Ramos y a don Alfonso Enrique Ramos a fin de que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer madificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueran necesarias. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total de capital social o sea la suma de cuarenta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí. Doy fe. — Gloria C. Pardo. A. E. Ramos. — Mario Pardo. — Nieves A. Sarmiento. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio E. Leyro, escribano público. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Inspección General de Personas Jurídicas expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Antonio E. Leyro, escribano público. — Testado: Artículo decimoséptimo. — Artículo decimoctavo. — Y órgano fiscalizador. — Artículo decimonoveno. No vale.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.288 e.12|9 Nº 40.166 v.12|9|75

Sic Mallory

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jacques Ezra Cotton, uruguayo naturalizado, de 46 años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.037.576, domiciliado en la Avenida del Libertador número 2326, quinto piso y don Miguel Rigabert, español, de 45 años de edad, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.593.330, domiciliado en la calle Luis María Campos número 1544, sexto piso, departamento 2; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren a este acto en nombre y representación y en sus caracteres de presidente y director, respectivamente, del Directorio de la sociedad "Sic-Mallory, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con asiento en esta Capital, calle Pacheco número 3356; acreditando la existencia de la misma y el carácter invocado, con los siguientes documentos: a) Con la escritura de protocolización de los estatutos, otorgada el 16 de diciembre de 1963 ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, don José María de Maldonado, al folio 550 del Registro 115 de su adscripción, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el 11 de marzo de 1964, con el número 258, folio 310, libro 57, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, he tenido a la vista, y una copia autenticada está agregada al folio 905, protocolo del año 1964, de este mismo Registro; b) Con el acta número 11 de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 31 de enero de 1973, que corre a fojas 22 y 23 del libro de actas respectivo, y que en copia está agregada al folio 313 protocolo del año 1973, de este mismo Registro; c) Con el acta número 56 de la reunión del Directorio, celebrada el 2 de febrero de 1973, que corre a fojas 132 del libro de actas respectivo, en la que se distribuyen los cargos para los que fueron elegidos en la asamblea citada en el punto b); que en copia está agregada también al folio 313 antes citado; d) Con el acta número 57 de la reunión del Directorio celebrada el 5 de febrero de 1973, que corre a fojas 132 y 133 del libro de actas respectivo, en la que se designan los directores que tendrán el uso de la firma; la que está íntegramente transcripta en la antes citada escritura del folio 313. — Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que la sociedad que representan resolvió modificar sus estatutos sociales y adecuarlos a la Ley 19.550, lo que en definitiva quedó formalizado en la Asamblea Extraordinaria de accionistas, celebrada el 26 de agosto de 1974. — Que habiéndose cumplido los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia de la Nación, según surge del Expediente número 17.341|153.749, que tengo a la vista para este acto, se dictó la resolución número 4.177, aprobando las reformas introducidas; la que copiada dice: "Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 20 Nov. 1974. — Visto el Expediente N.17341|153749; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 253 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 234 a 238 vta., con las modificaciones de fs. 250 a 251 vta., las reformas introducidas en el contrato social de "Sic-Mallory, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", en virtud de lo resuelto en la asamblea celebrada el 26 de agosto de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expendiente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.177. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, el contrato social reformado queda redactado de la siguiente forma: "Denominación, domicilio, plazo, objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina SIC-MALLORY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Pacheco 3356. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años desde el 11 de marzo de 1964. Fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, a la producción, manufactura y comercialización y financiación de componentes para las industrias de instrumentos, equipos y aparatos electrónicos, eléctricos y mecánicos, así como tales productos ya terminados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 1.728.000.— (un millón setecientos veintiocho mil pesos representado por 1.728.000 acciones de un peso valor nominal cada una. — Se encuentra dividido en 576.000 acciones ordinarias clase "A" de 576.000 acciones ordinarias clase "B" y 576.000 acciones ordinarias clase "C". El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 del Decreto Ley 19.550|1972 y podrán ser de cuatro clases, todas ellas nominativas no endosables, a saber: Acciones ordinarias categoría "A", acciones ordinarias categoría "B", acciones ordinarias categoría "C" y acciones preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles participación adicionales en las ganancias. Tienen voz pero no voto en las Asambleas, salvo lo dispuesto en los artículos 8 y 13 de este estatuto y artículo 217 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 6º: Los suscriptores de acciones quedan obligados a efectuar los pagos de las acciones suscriptas, en el tiempo, modo y lugar que se determine al aprobarse su emisión. — Si el accionista incurriera en mora al vencimiento de la fecha determinada para el pago, el Directorio podrá acordarle un plazo adicional de treinta días corridos, vencido este plazo adicional, el accionista incurrirá de pleno derecho en una multa del dos por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago y hasta los noventa días subsiguientes, transcurridos los cuales, se procederá a la venta en remate público de las acciones, conforme al artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 7º: La sociedad queda facultada para emitir dentro o fuera del país, debentures de cualquier clase, con o sin garantías, sujeto a las disposiciones de la Sección VIII, Capítulo II del Decreto Ley 19.550|1972. — Administración: representación. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros, según lo disponga la Asamblea, correspondiendo uno, dos o tres directores a cada una de las clases de acciones ordinarias "A", "B" y "C", y preferidas, respectivamente, si fuera el caso. — En la misma también se podrá elegir igual número de suplentes, que asumirán el cargo en caso de ausencia de los titulares. Estos directores serán designados en la Asamblea

por la mayoría del 70 % de votos de acciones de las respectivas clases. Si alguno de los grupos de accionistas no lograse producir la mayoría requerida para la designación de sus respectivos directores, se pasará a cuarto intermedio a este solo efecto, por el término de siete días corridos. — Reanudada la sesión, se pondrá nuevamente a consideración la designación del o de los directores respectivos, y si no se lograse la mayoría requerida, las vacantes serán cubiertas por la Asamblea en su conjunto, por la mayoría de los votos presentes, sin distinción de clases, y entre los candidatos que se hubieran propuesto dentro del grupo. — En caso de renuncia, muerte o incapacidad de alguno de los miembros del Directorio, serán remplazados por los suplentes, si existieran dentro de su respectiva categoría, en el orden de su elección. — En caso que la Asamblea no hubiera designado suplentes o se hubiera agotado la lista de los mismos, la Comisión Fiscalizadora designará el remplazante, de una terna que al efecto confeccionará al o los directores del grupo en cuestión. Si no hubiere acuerdo para esta designación o no se dispusiera de la terna referida, se convocará a Asamblea Ordinaria, la que resolverá al respecto, de conformidad con los párrafos anteriores. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, éste remplazará al primero en caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — La representación legal de la Sociedad es ejercida por el presidente. La duración del mandato de los directores es de tres años, pudiendo ser reelegibles. — Artículo 9º: El Directorio podrá encomendar el desempeño de la gerencia o nombrar un director gerente. Podrá también conferir a los directores funciones especiales en la sociedad, siempre que se relacionen con la dirección y administración de la misma. Tendrán remuneración especial fijada por la Asamblea dentro de los términos del artículo 261 del Decreto Ley 19.550|72. — Los directores, en garantía de su gestión deberán depositar en la Sociedad a la orden del Síndico, la suma de cien (100 pesos), hasta la expiración de su mandato. — Artículo 10. — Las facultades del Directorio son las más amplias y necesarias para dirigir y administrar la sociedad a fin de dar cumplimiento a su objeto. Tales facultades comprenden las de realizar todos los actos de disposición de los bienes sociales, inclusо aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al Art. 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. La representación de la sociedad corresponde al presidente de Directorio, quien en tal carácter podrá realizar todo lo conducente a la formalización de los actos de disposición, como así también para el otorgamiento de poderes y su revocación, emisión de letras y la extracción de fondos de cuentas bancarias. En los poderes generales deberá especificarse que los apoderados no podrán actuar individualmente, debiendo siempre hacerlo dos de ellos cualesquiera juntamente con la excepción de los poderes especiales y los que se confieren para estar en juicio, en los que los apoderados podrán ser facultados para actuar individualmente. La sociedad podrá celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro y fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora integrada por dos síndicos por el término de tres años, siendo reelegibles. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el término mismo, que remplazarán a los titulares por orden de elección, a raíz de muerte, renuncia, ausencia o impedimento, hasta la expiración del mandato. Sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de ambos miembros. Sus facultades y atribuciones son las establecidas en el artículo 294 del Decreto Ley 19.550|72. Las resoluciones que adopten se harán constar en un libro de actas que llevarán al efecto. — Asambleas. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo establecido para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria clase "A", "B" y "C" confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas carecen de derecho de voto, salvo en el supuesto previsto en el artículo 8º de este estatuto y artículo 217 del Decreto Ley 19.550|1972. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia que se trate, excepto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su distribución y podrá serlo en acciones y|o dinero efectivo, en la forma y proporción que disponga la Asamblea. — Artículo 16: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por las personas designadas en la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. — Cancelado el pasivo, el remanente, de existir, se distribuirá en el siguiente orden: a) Reintegro del valor nominal de las acciones preferidas; b) Reintegro del valor nominal de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos adeudados a las acciones preferidas; d) El remanente que restare se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en circulación. Las acciones preferidas y ordinarias que no se hallaren totalmente integradas concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las acciones. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Que a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del día 26 de agosto de 1974, concurrieron los accionistas que se mencionan en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, cuyo original tengo a la vista, y copiado dice: "Registro de Asistencia a Asamblea. — Asamblea General Extraordinaria del 26 de agosto de 1974. — Nº de orden — Año 1975 — Día. — Mes. — Representante. — Cantidad de acciones o certificados. — Ord. "A" — Ord. "B" — Ord. "C". — Capital. — Cantidad de votos. — 1-20-8. Jacques Cotton, Avda. Libertador 2326, Pcia. Bs. As., C. I. [illegible] por sí, Ord. "A" 518.300. — 518.300. — 518.300; 2-20-8. Raúl Duprez, La Paz 2506, Martínez, Pcia. Bs. As., C. I. 1.158.584, por sí, Ord. "B" 345.500. — 345.500. — 345.500; 3-20-8. Miguel Rigabert, Luis María Campos 1544, 6º, Dpto. 2, Cap., C. I. 2.591.657, por sí, Ord. "B" 172.800. — 172.800. — 172.800; 4-20-8. Silvia Tawil de Cotton, Libertador 2326, 5º, Cap., C. I. 3.463.757, por sí, Ord. "A" 100. — 100. — 100; 5-20-8. María Weber de Duprez, La Paz 2506, Martínez, Pcia. de Bs. As. C. I. [illegible], por sí, 100. — 100. — 100; 6-20-8. P. R. Mallory y Co. Inc., Gabriel W. Jacobo, Ord. "A" 57.600; Ord. "B" 57.600; Ord. "C" 576.000. — 691.200. — 691.200. — Cantidad de acciones o certificados: Ord. "A" 576.000; Ord. "B" 576.000; Ord. "C" 576.000. — Capital: 1.728.000. — Cantidad de votos 1.728.000 — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de 1974, se encuentran depositadas 1.728.000 acciones, con derecho a 1 (un) voto cada una que representan 1.728.000. — C. Jacques Cotton. — Jacques Cotton. Presidente. — Siendo las diez horas se cierra el presente Registro de Asistencia con la presencia de 6 (seis) accionistas, 5 (cinco) por sí y 1 (uno) en representación, tenedores en conjunto de 1.728.000 acciones ordinarias de 1 (uno) voto por acción, que dan derecho a 1.728.000 votos, hallándose la totalidad del capital social. — Silvia Tawil de Cotton, accionista; C. Jacques Cotton Jacques Cotton. Presidente; María Weber de Duprez, accionista. — "Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados y a mérito de lo expuesto y relacionado, dejan modificado en la forma transcripta, los estatutos sociales de "Sic-Mallory, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicitándome a mí, el autorizante, que expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Ingeniero — Decreto Ley — 1 — Mallory — y — técnico — técnico — 576.000 — Registro: Vale. — C. Jacques E. Cotton. — M. Rigabert. — Ante mí: Mario López Magallanes. Escribano. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro 77 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotográfico que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario W. López Magallanes. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.289 e.12|9 Nº 40.174 v.12|9|75

Establecimientos Fabrisur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Seiscientos ocho. — En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparece: don Saúl Zelikowicz, argentino, casado, industrial, de 43 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.859.651, domiciliado en General Paz número 14040, de la Capital Federal, persona mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter re presidente, con facultades suficientes para el mismo de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Establecimientos Fabrisur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", personería que acredita con los siguientes elementos, que en sus originales tengo a la vista para este otorgamiento, y en fotocopia debidamente autenticada agrego como cabeza de la presente, que son a saber: a) Escritura de protocolización de los estatutos sociales de fecha 18 de agosto de 1970, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Jorge Alberto Sanguinetti, al folio 2.486 del registro a su cargo, la que en su primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de setiembre de 1970, bajo el número 3.953, folio 490, libro 71, tomo A de estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; b) Escritura de fecha 1º de marzo de 1971, pasada ante el escribano antes citado al folio 415, la que en su primer testimonio se inscribió el 18 de marzo de 1971, bajo el número 781, folio 136, libro 74, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; c) Escritura de fecha 31 de julio de 1972, pasada ante el escribano citado al folio 1.713, del registro a su cargo, la que se inscribió el 5 de febrero de 1973, bajo el número 8, folio 63, libro 78, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; d) Acta de Asamblea de fecha 15 de octubre de 1974, en la cual se designa al actual directorio y se distribuyen los cargos, surgiendo de la misma el carácter invocado por el compareciente; quien expone: Que en un todo de acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente Nº A-37.897, viene por el presente acto a protocolizar y elevar a escritura pública, en este registro 84 a mi cargo, las actuaciones que corren de fojas 77 a 80, con las modificaciones de fs. 88 y vta. y de fojas 101, que resultan del citado expediente, además de la resolución del señor Inspector General, que así lo dispone, lo que textualmente copiado dice así: "Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime Nº 7: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 1974, en la sede social de Establecimiento Fabrisur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, calle General Paz 14040, siendo las 13.50 horas, el presidente del directorio, Sr. Saúl Zelikowicz, da comienzo a la Asamblea extraordinaria unánime, convocada para el día de la fecha, con la presencia de 4 accionistas que representan un capital social de $ 1.386.000, representado por 138.600 acciones de $ 10, cada acción con derecho a 693.000 votos. — De inmediato el señor presidente somete a consideración de la Asamblea, el primer punto de la orden del día, que literalmente dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta, resultando elegidos por unanimidad de votos doña Dora Lidia Valderrey y Da. Juana Kopel. Acto seguido, el señor presidente somete a consideración de la Asamblea, el segundo punto de la orden del día, que literalmente dice: Fijación del capital social, mediante la capitalización de las utilidades acumuladas no distribuidas y reforma de los estatutos sociales para adecuarlos al decreto ley Nº 19.550|72, para lo cual solicita la palabra, y al concedérsela, éste recuerda a los presentes, que la sociedad se constituyó con un capital autorizado de $ 990.000 con facultades de elevarlo hasta el quíntuplo de su monto. — Que actualmente se cuenta con un capital totalmente suscripto e integrado de $ 1.386.000, a su vez informa que las sociedades que al día de la fecha, no hayan hecho uso de la citada facultad y pretenda elevar su capital social, deberán adecuar previamente sus estatutos a las disposiciones del decreto ley 19.550|72, razón por la cual propone a la Asamblea, aumente el capital social en acciones ordinarias de 5 votos por acción fijando el capital social en la suma de $ 2.772.000 mediante la capitalización de las utilidades no distribuidas, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31|12|70, 31|12|71, 31|12|72 y 31|12|73, que asciende a la suma de $ 366.458,17 y la suma restante invitar a los señores accionistas a suscribir las acciones correspondientes con las sumas que teinen acreditadas a su favor para futuros aumentos de capital y además se apruebe la reforma de los estatutos adecuados al decreto ley número 19.550|72, tal cual lo ha proyectado el directorio. — Sometida a votación la moción del señor presidente, resulta aprobada por unanimidad de votos presentes ambas proposiciones, resolviéndose además y también por unanimidad de votos, la transcripción de los artículos ordenados del estatuto aprobado por la Asamblea; lo que así se hace a continuación: Estatutos: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina ESTABLECIMIENTOS FABRISUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y continúa el giro social de la que fuera constituida con el nombre de Fabrisur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle General Paz 10.040. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Objeto social: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y productos metalúrgicos, relativos al ramo automotor y ferroviario, incluso, maquinarias, repuestos, accesorios y herramientas. — Industriales: Mediante el procesamiento y transformación de metales para la fabricación de partes, repuestos y accesorios para la industria automotor y ferroviaria. — Financieras: Mediante la compra y venta de acciones, títulos y otros valores inmobiliarios el otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Artículo 4º: Capital: El capital social es de $ 2.772.000, representado por 277.200 acciones ordinarias de 5 votos por acción de $ 10.— valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del decreto ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dictaminado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de 10 con mandato por 1 año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la cantidad de trescientos pesos en dinero efectivo cada uno

de ellos, que depositarán en la sociedad hasta el término de su gestión, la que una vez aprobada, dará derecho a los mismos a su restitución. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer libremente de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su caso. Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en la oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate; excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar, la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es), designado (s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — No habiendo más asuntos que tratar el presidente del directorio agradece el resultado de las votaciones que aprobaron los puntos señalados en la orden del día y da por finalizada la Asamblea siendo las 14.45 horas". — "Sociedad Establecimiento Fabrisur, S.A.C.I.F.I. — Domicilio, Av. Gral. Paz 14040. — Asamblea general extraordinaria del 10 de abril de 1974. — Número de orden. — Fecha año 1974. — Accionista o representante. — Nombre y apellido completo. — Domicilio. — Doc. ident. — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — 5 votos. — 1-9, abril. — Saúl Zelikowicz. Por si. — Marcos Paz 3540, Cap. Fed., C. I. 2.879.651. 133.650. — 1.336.500. — 668.250. — 2-9, abril. — Jorge Mazzulla. — Por si. José Hernández 1621, Cap. Fed. — C. I. 2.700.472. — 2.970. — 29.700. — 14.850. — 3-9, abril. — Juana Kopel. — Por sí. — Pedro Morán 5222, Cap. Fed. C. I. 4.907.211. — 990. — 9.900. — 4.950. — 4-9, abril. — Dora L. Valderrey. — Por sí. — Diógenes Taborda 666, Capital Federal. — C. I. 5.127.295. 990. — 9.900. — 4.950. — 138.600. — 1.386.000. — 693.000. — El día 9 de abril de 1974 se cierra el registro de depósito a acciones con 138.600 acciones depositadas. — Hay una firma ilegible. El día 10 de abril de 1974, se cierra el registro de asistencias, con la presencia de 4 accionistas todos por sí que representan un capital de $ 1.386.000, con derecho a 693.000 votos. — Hay una firma ilegible". — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 4 nov. 1974. — Visto: el expediente A. 37897|149739; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 102 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 77 vta. a 80, con las modificaciones de fs. 88 y vta. y de fs. 101, las reformas introducidas en el contrato social de "Fabrisur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial" la que en lo sucesivo se denominará "Establecimientos Fabrisur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 10 de abril de 1971. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 3947. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Leída que le es, la ratifica y firma de conformidad, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Raspado: cabeza — invocado — horas — junto — asciende — constituido — representativas — unánime — operar — inclusive — anualmente — dar — deben — legal — copia. — Valen. — Saúl Zelikowicz. — Ante mí: Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. Está su sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2158 del registro Nº 84 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente segundo testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Pablo Rojas Paz. — Escribano. — Está su sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº 00750439, que se agrega. — Lomas de Zamora, 20 de enero de 1975. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere a ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5265588. — Lomas de Zamora, 20 de enero de 1975. — Miguel Osvaldo Tróccoli, Escribano. — Delegación Lomas de Zamora. — Está su sello. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Legalización. — Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.135 e.12|9 Nº 40.176 v.12|9|75

El Zorro Gris

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 4 de fecha 14 de enero de 1975, pasada ante el escribano José Alberto Glikin al folio 11 del registro a su cargo, la sociedad "EL ZORRO GRIS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7|12|1964 bajo el Nº 2390 al Fº 30 del Lº 60 de estatutos nacionales, ha otorgado poder general amplio a favor de Dn. Jorge Alberto Pronsky para que en nombre y representación de la sociedad pueda efectuar los actos que en dicha escritura se enumeran. — S|R.: Zorro, vale.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.12|9 Nº 40.183 v.12|9|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Praina

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURAS de 14|3|69, 23|11|73, 9|10|74, Catalina Minna Augusta Wendt de Kuttner, cede a Elsa María Erica Kuttner de Klar, alemana, 54 años, C. I. 5.495.228, casada, comerciante, Cochrane 3380, su capital comanditado de "Praina de Bock y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones". — Adecuación y cambio de rubro: Beltrán Vorchheimer, es argentino, 54 años, industrial, casado, L. E. 4.511.140, O'Higgins 1936. — Cecilia Gisman de Vorchheimer, es casada, argentina, 54 años, C. I. 1.755.840, O'Higgins 1936, comerciante. — Werner Sigfrido Klar, es casado, argentino, 63 años, C. Identidad 1.957.588, comerciante, Cochrane 3380, 1: La sociedad se denominará "PRAINA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Cochrane 3380 de la Capital Federal. — 2: Su duración será de 50 años, contados desde el 1º de enero de 1955. — 3: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Financieras: La compra y venta de valores mobiliarios, la inversión y aportes de capitales a empresas o particulares, el otorgamiento de créditos en general garantizados con hipotecas, prendas u otros derechos reales, con garantía personal o sin garantía, y la realización de cualquier operación financiera permitida por las disposiciones en vigor, con exclusión de las comprendidas en el Decreto Ley 18.061|69 y toda otra que requiera concurso público. — b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de materiales, artefactos y accesorios eléctricos, de telefonía, televisión y electrónicos, máquinas, herramientas, aparatos para uso del hogar; ejercer comisiones, mandatos y consignaciones. — c) Industriales: Fabricación, industrialización y transformación de varillas, o barras trafiladas en piezas torneadas, especialmente tuercas, tornillos, pernos, ejes, alemites y conexiones como así también el agujereado, fresado, estampado y roscado en serie de toda clase de partes metálicas o plásticas. — d) Inmobiliarias. Compra, venta, permuta, construcción y administración de inmuebles, incluso las operaciones de la Ley 13.512. — Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, administraciones, distribuciones, depósitos, suministros, intermediaciones y asesoramientos, técnicos o no, por medio de profesional con título habilitante, cuando así corresponda. — A tal fin tiene plena capacidad. — 4: El capital social es de $ 39.900, que corresponden $ 39.600 al capital comanditario, dividido en 3960 acciones ordinarias nominativas con derecho a un voto por acción cuyo valor nominal es de $ 10 cada una; y $ 300 al capital comanditado con derecho a 30 votos. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: doña Elsa María Kuttner de Klar, $ 9.900; don Beltrán Virchheimer, pesos 9.900; doña Cecilia Gisman de Vorchheimer, $ 9.900; y don Werner Sigfrido Klar, $ 9 900. — El capital comanditado es de $ 300, aportados por partes iguales por los socios comanditados señores Elsa María Erica Kuttner de Klar, $ 150, y Beltrán Vorchheimer, $ 150. — Las señoras Elsa María Erica Kuttner de Klar y Cecilia Gisman de Vorchheimer concurren con sus bienes propios. — 5º Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los 30 días subsiguientes al de la última publicación que por 3 días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — 6: La administración y la representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado don Beltrán Vorchheimer y para el supuesto de enfermedad o ausencia será reemplazado por doña Elsa María Erica Kuttner de Klar, por decisión asentada en el Libro de Actas de la Sociedad, quien actuará con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales de ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, tanto oficiales como privadas establecer agencias, sucursales, y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — 7: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinadas por el artículo 294 de la Ley 19.550. — 8: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, no siendo el caso del artículo 237, última parte de la Ley citada, se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante 5 días en el Boletín Oficial, con no menos de 10 días de anticipación, ni más de 30, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — : Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del 50 o|o del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del 60 o|o del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — 10: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditado se considera dividido en 30 cuotas de $ 10 cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — 11: Las asambleas serán presididas por el administrador, o alguno de ellos, si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deben ser firmadas por la persona que presidió el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — 12: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador (es) y síndicos. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — 13: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Buenos Aires. Asimismo, por dicha escritura del 23|11|73, Ernesto Francisco Gualterio Bock o Ernesto Bock, cede a Beltrán Vorchheimer su capital comanditado. Entre líneas: Adecuación y cambio de rubro. — Enmendado: Comanditario. — Todo vale. — Enmendado: Vorchheimer. — Vale.

Buenos Aires, mayo 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 805 e.12|9 Nº 40.156 v.12|9|75

Ingefe

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA PRIMER Testimonio. — Escritura número: doscientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Carlos Alberto Perren, argentino, abogado, casado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Belgrano número seiscientos treinta y cuatro, décimo piso, departamento A, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este acto en su carácter de socio comanditado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INGEFE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" con domicilio en la calle Belgrano seiscientos treinta y cuatro, décimo piso, departamento A, de la Capital, como lo comprueba con el testimonio de constitución definitiva, que fuera pasada ante mí, por escritura número mil quinientos treinta y ocho, de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio tres mil seiscientos ochenta y uno de este Registro trece a mi cargo, el que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil cuarenta, folio doscientos cuarenta y seis de Contratos Públicos, doy fe y dice: Que solicita transcriba en este Registro el acta número cinco de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, obrante a los folios nueve, diez, once, doce, trece y catorce del libro de actas número uno de dicha sociedad y que transcripta íntegramente dice así: Acta Nº 5. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, siendo las 18 horas, se reúnen en su local social Avda. Belgrano 634, piso 11, departamento A., todos los socios de Ingefe S. C. A. señores Carlos Alberto Perren, domicilio Peña 2745, Capital, argentino, nacido 21|3|1920, profesión empresario, casado, L. E. 424484 (capital solidario $ 50.000 y capital comanditario $ 26.500); Julio César Grego, Guido 741, Capital, argentino, nacido el 26|1|1919, empresario, casado, L. E. 441.648 ($ 1.840.000); María Antonieta Grego de González Fuentes, Galileo 2477, Capital, argentina, nacida el 14|9|1907, ama de casa, casada, L. C. 0.284.784 ($ 480.000); José María Cotta, Charcas 2522, Capital, argentino, nacido el 9|2|1902, jubilado, soltero L. E. 480.496 ($ 50.000); Guillermo Alfredo Perren, Avda. Libertador 2200, Capital, argentino, nacido el 17|7|1912, médico, casado, L. E. 251.680 ($ 156.000); José María Fernando Piñero, Callao 295, Capital, argentino, nacido el 12|7|1929, empleado, casado, L. E. 4.796.546 ($ 26.500); Susana Edith Prieto de Lastreto, Callao 295, Capital, argentina, nacida el 9|4|1926, ama de casa, casada, L. C. 373.424 ($ 53.000); Jorge Enrique Perren, Avda. Libertador 2286, Capital, argentino, nacido el 3|10|1910, marino (R. E.), casado, L. E. 1.110.015 ($ 26.500); María Concepción Fernández de Perren, Avda. del Libertador 2286, Cap., argentina, nacida el 27|3|1918, ama de casa, casada, L. C. 0.405.935 ($ 26.500); Adela Carmen Perren de Cammarota, Junín 1386, Capital, argentina, nacida el 18|2|1917, empleada, viuda, L. C. 3.060.271 ($ 53.000); Eduardo Anastasio Prieto, Guayguiraró, Corrientes, argentino, nacido el 9|10|1938, productor agropecuario, casado, L. E. 4.273.591 ($ 53.000); Ofelia Edith Chaneton de Perren, Peña 2743, Capital, argentina, nacida el 7|10|1923, ama de casa, casada, L. C. número 114.805 ($ 26.500); Martha Rosa Prieto de Piñero, Callao 295, Capital, argentina, nacida el 9|7|1930, ama de casa, L. C. Nº 3.343.573 ($ 26.500); Eloisa Carmen Ibáñez de Perren, Avda. Libertador 2200, Capital, argentina, nacida el 22|4|1914, ama de casa, casada, L. C. Nº 0.343.952, ($ 106.000). — Los socios Susana Edith Prieto de Lastreto y Eduardo Anastasio Prieto son representados en este acto por el Sr. José María Piñero de quienes es apoderado general. — De acuerdo a la nómina precedente se encuentran presentes en esta asamblea extraordinaria la totalidad de los socios que poseen el total del capital social que alcanza a la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos). — Se deja constancia que de acuerdo a la opción establecida en los estatutos sociales en el artículo 8º, la última asamblea ordinaria celebrada no ha designado síndico para el ejercicio que venció el 30 de setiembre de 1973. — De acuerdo a lo previsto por el estatuto social se designa Presidente de esta asamblea extraordinaria unánime al socio comanditado señor Carlos Alberto Perren, quien declara abierto el acto y propone tratar el siguiente Orden del Día: 1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas con sus notas y anexos correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1973. — Distribución de Utilidades. — Entregas a cuenta. — 2º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad y de su liquidación. Designación del liquidador y determinación de sus obligaciones, facultades y honorarios. — Designación de un Síndico para cumplimentar las disposiciones legales de la liquidación. — No habiendo oposición por parte de ninguno de los socios presentes el Presidente pone a consideración de los presentes el punto 1º del Orden del Día, que dice: Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, con sus notas y anexos, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1973. — Distribución de utilidades. Entregas a cuenta. — Luego de breves consideraciones se aprueba por unanimidad y sin modificaciones el Inventario Balance General, Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas con sus notas y anexos al 30 de setiembre de 1973, los que no se transcriben en el acta de esta asamblea por estar ya transcriptos en el libro de Inventarios y Balances de la sociedad. — Se resuelve por unanimidad aprobar la distribución de utilidades propuesta por el socio administrador: $ 51.387,74 a Reserva Legal y $ 976.367,08 para ser pagado como dividendo a los socios. — La suma de $ 976.367,08 será abonada en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, importe que será acreditado en el día de la fecha en sus cuentas corrientes personales. — El señor Presidente propone a continuación que todos los socios se expidan en forma concreta sobre el siguiente asunto: Aprobación de las entregas a cuenta efectuadas en el ejercicio vencido al 30|9|73 a los señores socios por la suma de $ 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos). — El Sr. Presidente señala que esas entregas fueron hechas a cuenta de la liquidación de la sociedad y en concepto de capital social y utilidades. — El Sr. Presidente señala que al aprobarse el Inventario y Balance General ya se había aprobado y tomado debida nota que durante el ejercicio 1972|73 se habían anticipado a los socios a cuenta de la inminente liquidación de la sociedad. — Tema que sería el motivo del punto 2º de esta asamblea extraordinaria, sumas de dinero por un total de un millón ochocientos mil pesos ($ 1.800.000) distribuidos en la proporción que sobre el capital social le corresponde a cada uno de los socios. — El Sr. Presidente señala que se efectuó ese anticipo porque prácticamente la scoiedad no tiene pasivo y el que figura en el Balance General aprobado al 30|9|73, está más que respaldado con el dinero en efectivo y otros bienes del activo. — Luego de varias consideraciones generales queda aprobado por todos los presentes este anticipo a cuenta de la liquidación de la sociedad. — El señor Presidente pone a consideración de los socios presentes el 2º punto del Orden del Día que dice: Consideración de la disolución anticipada de la sociedad y de su liquidación. — Designación del liquidador y determinación de sus obligaciones, facultades y honorarios. — Designación de un síndico para cumplimentar las disposiciones legales de las liquidaciones. — El Sr. Presidente informa que el tema había sido discutido previamente con los socios y que todos ellos habían demostrado completa uniformidad para proceder a la disolución anticipada de la sociedad por consecución del objetivo para el cual se formó inciso 4º del artículo 94 del Decreto Ley Nº 19.550. — A tal efecto se toman las siguientes providencias: a) De acuerdo a lo establecido por el art. 102 de la citada norma legal se designa como liquidador al socio comanditado Carlos Alberto Perren y como síndico al Dr. Luis María Guastavino, debiéndose inscribir la designación en el Registro Público de Comercio. — b) Se fija como fecha para que el liquidador realice el Inventario y Balance establecido por el artículo 103 de esa misma norma legal, el día 31 de enero de 1974. — c) También se resuelve por unanimidad de acuerdo a lo establecido por los artículos 102, 103, 104 y 105 del Decreto Ley 19.550, que el liquidador proceda a realizar todos los bienes activos, a cobrar los créditos de cualquier especie y cancelar el pasivo que existiera de acuerdo al Inventario General que se celebre en la fecha indicada precedentemente. — d) Se fija como fecha de presentación del balance final y participación a los socios el día 30 de setiembre de 1974, salvo que el liquidador pueda finalizar su cometido con anterioridad a esa fecha, debiendo convocar a asamblea a fin de que se apruebe dicho balance final de liquidación y el proyecto de distribución que deberán contar con la aprobación del síndico. — e) Efectuar oportunamente las publicaciones de la ley de transferencia de fondos de comercio que establece el art. 107, último párrafo en base al art. 204, que lo remite al artículo 83 inc. 2), por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal. — Se acompañará al Juez de Registro la documentación señalada en el art. 111 del Decreto Ley 19.550 y se solicitará la cancelación de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los libros, papeles y demás documentos de la sociedad quedarán bajo custodia del socio y liquidador don Carlos Alberto Perren por el término de ley. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea extraordinaria, siendo las 20,30 horas, firmando todos los presentes de conformidad con lo resuelto precedentemente. — Siguen las firmas. — Es copia fiel del Acta anteriormente transcripta, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo que: Solicita de mí, el autorizante expida testimonio a sus efectos. — Leída y ratificada, firma de conformidad, por ante mí, doy fe. Carlos A. Perren. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí; al folio seiscientos veinticinco del Registro trece a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente Primer Testimonio en cuatro fotocopias de su escritura original que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Ricardo Darío Rossi. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.477 e.12|9 Nº 40.149 v.12|9|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Amicci

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen el señor Osvaldo Santiago La Mattina, argentino, casado, de 30 años de edad, con domicilio en la Avenida Las Heras 3656, piso 12, Dpto. A., Capital Federal, L. E. Nº 4.403.278, comerciante; y el señor Miguel Angel Beliera, argentino, soltero, de 25 años de edad, con domicilio en la calle Jean Jaurés 489, piso 9º, Dpto. B., Capital Federal, L. E. 8.706.307, de profesión licenciado en relaciones internacionales; únicos integrantes de "AMICCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Presidente Quintana 299, Capital Federal, en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por una parte; y el señor Hipólito Salvador Beliera, argentino, casado, de 32 años de edad, con domicilio en la calle Laprida 1219, planta baja, Dpto. D, Capital Federal, L. E. número 5.321.345, comerciante, por la otra, convienen lo siguiente: Primero: El señor Miguel Angel Beliera vende, cede y transfiere a favor del señor Hipólito Salvador Beliera, la totalidad de sus cuotas sociales o sea 2.500 (dos mil quinientas) cuotas o sea $ 25.000 (pesos veinticinco mil), que el cesionario adquiere en este acto. — Segundo: El precio total y convenido de la presente cesión es de pesos 25.000 (pesos veinticinco mil) que el señor Miguel Angel Beliera recibe en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Presente en este acto el señor Santiago Osvaldo La Mattina, a fin de dar el consentimiento establecido en el artículo quinto del contrato social. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma el presente en el lugar y fecha antes indicado. — Firmado: Osvaldo Santiago La Mattina; Miguel Angel Beliera; Hipólito Salvador Beliera. — Buenos Aires, mayo 27 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 266 e.12|9 Nº 40.160 v.12|9|75

Climax Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre Decio Dias Fernandes, mayor de edad, brasileño, soltero, con domicilio accidental en esta Capital para la celebración de este acto, en la calle Fray Cayetano trescientos ochenta y siete y con domicilio permanente o real en la Rúa Afonso Celso mil cuatrocientos veinticinco, San Pablo, Brasil; los únicos y universales herederos de Manoel Mendes Fernandes y su esposa Felicidade Dias Fernandes, a saber: señores Decio Dias Fernandes, mayor de edad, brasileño, soltero, con domicilio permanente en la Rúa Afonso Celso mil cuatrocientos veinticinco, San Pablo, Brasil; Flavio Dias Fernandes, mayor de edad, brasileño, casado, con domicilio permanente en la Rúa Doctor Nicolau de Souza Queiroz ciento cuarenta y uno, San Pablo, Brasil; Sergio Dias Fernándes, mayor de edad, brasileño, casado, con domicilio permanente en la Avenida Nueve de Julho cinco mil quinientos cinco, San Pablo, Brasil, y los menores Helio Fernandes Melhem, Cassio Fernandes Melhem y Cynthia Fernandes Melhem, sucesores legítimos de María Angélica Fernández Melhem, ya fallecida, que fue casada con Decio Melhem, padre de los menores citados, todos representados por su inventariante legal Decio Dias Fernandes, en copia debidamente legalizada que se acompaña; y los señores Nemesio Cipriano Aguirre Bárcena, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle San Nicolás seiscientos setenta y cuatro de esta Capital; Cipriano Armando Aguirre, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Nicolás seiscientos setenta y cuatro de esta Capital, y Pedro Aquila Grosso, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda dos mil sesenta y cinco de esta Capital, expresan y convienen: Primero: Los señores Nemesio Cipriano Aguirre Bárcena, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle San Nicolás seiscientos setenta y cuatro de esta Capital; Cipriano Armando Aguirre, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle San Nicolás seiscientos setenta y cuatro de esta Capital; Manoel Mendes Fernandes, mayor de edad, brasileño, casado, domiciliado accidentalmente en esta Capital en la calle Fray Cayetano trescientos ochenta y siete; y Decio Dias Fernandes, mayor de edad, brasileño, soltero, domiciliado accidentalmente en esta Capital en la calle Fray Cayetano trescientos ochenta y siete, decidieron integrar en Buenos Aires, República Argentina, el primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, la sociedad CLIMAX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro bajo el número ochocientos treinta y seis, del folio ciento noventa y siete, Tomo veintiséis y con fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyas modificaciones fueron inscriptas con fecha veintiocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil seiscientos noventa, al folio trescientos ochenta y ocho del Libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Segundo: Las partes acuerdan elevar el capital a la suma de quinientos mil pesos que se integra con el revalúo contable autorizado por la ley, dividido en cincuenta mil cuotas de

diez pesos, integrado en la siguiente forma y proporción: Los herederos del socio Manoel Mendes Fernandes y su esposa Felicidade Dias Fernandes, aquí representados por su inventariante legal Decio Dias Fernandes, veinticuatro mil quinientas cuotas, equivalentes a doscientos cuarenta y cinco mil pesos, en conjunto; el socio Nemesio Cipriano Aguirre Bárcena, veinticuatro mil quinientas cuotas, equivalentes a doscientos cuarenta y cinco mil pesos; el socio Decio Dias Fernandes, quinientas cuotas, equivalentes a cinco mil pesos, y el socio Cipriano Armando Aguirre, quinientas cuotas, equivalentes a cinco mil pesos. — Con esto queda notificada la cláusula tercera del contrato social. — Tercero: Deciden además prorrogar el término de la sociedad por diez años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Cuarto: Dejar sin efecto la designación del señor Manoel Mendes Fernandes como gerente de la sociedad, por haber fallecido, quedando como gerentes el señor Decio Dias Fernandes y el señor Nemesio Cipriano Aguirre Bárcena, y como gerentes segundos los señores Cipriano Armando Aguirre y Pedro Aquila Grosso, lo que se modifica la cláusula quinta del contrato. — Quinto: Modificar la primera parte de la cláusula sexta del contrato social del siguiente modo: "No obstante las facultades enumeradas en el precedente artículo quinto, será imprescindible que la Asamblea con el voto del noventa por ciento del capital autorice a los socios gerentes en cada caso, de los casos que seguidamente se enumeran". — Sexto: Modificar la cláusula décima del contrato social, sustituyéndola por la siguiente: "La cesión de cuotas a terceros se hará mediante el procedimiento del artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades". — Séptimo: Suprimir el último párrafo de la cláusula duodécima, que expresa "pagando el representante legal acreditado judicialmente la suma que resultare del mismo, en la forma establecida en el artículo décimo para el caso de retiro voluntario de los socios". — Octavo: Los herederos del señor Manoel Mendes Fernandes y Felicidade Dias Fernandes unifican su representación en la persona de Decio Dias Fernandes. — Noveno: El señor Nemesio Cipriano Aguirre Bárcena declara ceder con el consentimiento de todos los socios, al señor Pedro Aquila Grosso, quinientas cuotas de las que tiene y le pertenecen en esta sociedad, o sea, cinco mil pesos, por igual valor recibido en efectivo, firmando de conformidad. — Décimo: Los socios declaran aceptar la incorporación de cesionario del señor Nemesio Cipriano Aguirre Bárcena, señor Pedro Aquila Grosso, como socio en esta sociedad. — Previa lectura y ratificación firman de conformidad el presente las partes premencionadas en el lugar y fecha us-supra. — Sobrerraspado: nueve, vale.

Buenos Aires, mayo 23 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 777 e.12|9 Nº 40.155 v.12|9|75

Servex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, entre los señores don David Rodolfo Rusansky, de treinta y seis años de edad, argentino, divorciado, ingeniero, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil cuatrocientos treinta y dos, primero "B", Capital, Cédula de Identidad Policía Federal cuatro millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos; don Carlos Gustavo Rusansky, de veintiocho años de edad, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Conesa novecientos setenta y seis, décimo "E", Capital, Cédula Identidad Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis; y doña Luisa Stemberg de Rusansky, de sesenta y siete años de edad, argentina, viuda, docente jubilada, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil doscientos cincuenta y seis, sexto, "C", Capital, Cédula Identidad Policía Federal número un millón trescientos sesenta y un mil doce, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por el Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las cláusulas siguientes: Primera: Rubro Social: Queda constituida la sociedad que girará bajo el rubro de "SERVEX S. R. L.". — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad se fija en jurisdicción de esta Capital Federal, siendo actualmente el de la calle Sarmiento mil doscientos sesenta y dos, piso quinto, "B". — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto: a) La prestación de servicios de consultoría y asesoramiento a terceros en materia de importación y exportación, incluyendo el despacho de aduana; y b) Importación y exportación de instrumental, aparatos, equipos, sus repuestos y accesorios y productos químicos, para laboratorios clínicos, industriales, radiográficos y fotográficos. — Cuarta: Duración: La duración de la sociedad será de cinco (cinco) años a contar desde la fecha del presente contrato. — Quinta: Capital: El capital social asciende a la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil), dividido en tres mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, el cual es suscripto en la siguiente forma: don David Rodolfo Rusansky, un mil (un mil) cuotas equivalentes a diez mil pesos (pesos diez mil); don Carlos Gustavo Rusansky, un mil (un mil) cuotas equivalentes a diez mil pesos (pesos diez mil); y doña Luisa Stemberg de Rusansky, un mil (un mil) cuotas equivalentes a diez mil pesos (pesos diez mil). — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital suscripto, en dinero en efectivo, a cuyo efecto se practica el depósito de ley, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) restante, dentro del término de un (un) año, también en dinero en efectivo. — Sexta: Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitaciones de ninguna especie cuantas operaciones crea convenientes o necesarias al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de sus incisos quinto y sexto) que se da aquí por reproducido, así como formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada. — Séptima: Firma Social - Gerentes: Serán gerentes de la sociedad los señores don David Rodolfo Rusansky y don Carlos Gustavo Rusansky, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en forma conjunta o individual, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas octava y novena del presente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad seguido de la firma personal de uno o de los dos gerentes, en sus casos. — Octava: A) Firma Individual: Será suficiente la firma individual de uno cualquiera de los gerentes indistintamente, para efectuar todas las operaciones ordinarias de la administración, como ser: compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones, así como para realizar operaciones de toda naturaleza con cualquier banco oficial, mixto o particular, del país o del exterior, abriendo cuentas, obteniendo créditos, descuentos, adelantos, sea en moneda nacional o extranjera, abriendo y recibiendo partes de crédito documentario, confirmadas o no, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando, endosando y firmando letras, pagarés, cheques, "trust-receipts", "warrants" y todo otro papel de negocio, constituir prendas a favor de la sociedad así como para revocar toda clase de poderes. — B) Firma Conjunta: Será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes para realizar las operaciones no ordinarias de la administración y|o de disposición, como ser: adquirir y enajenar inmuebles, constituir hipotecas, sea la sociedad deudora o acreedora, constituir prendas a favor de terceros, otorgar fianzas, suscribir escrituras públicas, otorgar poderes delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, etc. — La enumeración de esta cláusula es enunciativa y de ningún modo limitativa. — Novena: Actuación judicial y administrativa: Será suficiente la firma indistinta y|o alternativa de uno de los Gerentes, para representar en justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, interponer recursos, instituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato. — En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales provinciales, municipales, entes autónomos, etc. — De idéntica manera será representada la sociedad en todos los trámites relativos a licitaciones que efectúen reparticiones públicas, entidades autónomas, autárquicas y empresas mixtas y|o privadas, así como para realizar contrataciones directas con amplias facultades para cotizar precios, firmar documentos en garantía, efectuar entregas, ampliar plazos, presentar escritos, percibir, firmar recibos y efectuar cuantos más trámites sean inherentes a tal actividad. — La enumeración de esta cláusula es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Décima: Balance: Anualmente al 31 de agosto u otra fecha que se fije, se practicará un Balance General de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, habilitaciones al personal y|o a socios, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los cuatro (cuatro) meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Undécima: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas y previa deducción en su caso del cinco por ciento (cinco por ciento) de las mismas para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del Capital Social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Duodécima: Reuniones: Los socios se reunirán cuando así lo solicite uno cualquiera de ellos, sin formalidad alguna cuando concurra la totalidad de los mismos. — En caso contrario uno cualquiera de los Gerentes, hará la citación en forma fehaciente, debiendo realizar la reunión entre los quince y treinta días de haber sido requerida, salvo que razones de urgencia obliguen a realizarla en plazos más breves. — Regirán al efecto las disposiciones de los artículos ciento cincuenta, y ciento sesenta y concordantes del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — De las resoluciones que se adopten se levantará el respectivo Acta. — Decimotercera: Derechos y Obligaciones de los socios: Fiscalización: Los socios dedicarán a la sociedad su mayor atención y tiempo, y fuera de la misma podrán dedicarse a otras actividades, lucrativas, aunque fueren del mismo ramo que las de aquélla. — Asimismo, los socios podrán fiscalizar las operaciones sociales por sí o por terceros autorizados, tendrán acceso a los libros y documentos de la sociedad, y podrán solicitar en todo momento, la confección de Balances parciales de comprobación. — También podrá cualquiera de los socios rescindir en todo momento este contrato, previa notificación fehaciente dada a los socios con seis (seis) meses mínimo de anticipación, en cuyo caso se procederá en la forma establecida en la cláusula decimoséptima. — Decimocuarta: Fallecimiento. Interdicción: Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá, y vigilará sus intereses al representante legal de la sucesión o del incapaz. — Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, que actuarán en todos los casos bajo representación unificada, proseguirán en la sociedad en iguales condiciones que el socio a quien sucedan o representan, pero no tendrán el cargo de Gerentes ni el uso de la firma social, salvo acuerdo en contrario. — Si no se designare nuevo Gerente, el sobreviviente tendrá el uso de la firma social en forma individual, incluso para realizar los actos indicados en la cláusula octava inciso B). — Decimoquinta: Domicilios legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo los cambios de domicilio fehacientemente notificados a los otros socios. — Decimosexta: Libro de Actas: La sociedad llevará un libro de actas donde se registrarán los acuerdos y resoluciones que se adopten, los que se considerarán obligatorios y como parte integrante de este contrato. — Decimoseptima: Disolución: En caso de disolución de la sociedad, se hará un remate privado entre los socios para adjudicar el negocio, tomando como precio base el que resulte de considerar a sus valores actualizados los rubros del Activo, y como valor llave, dos veces la utilidad obtenida durante el último ejercicio. — A tales efectos se practicará previamente un Balance General de la sociedad. — El haber del socio separado o de sus herederos o representantes, será reintegrado en siete (siete) cuotas trimestrales iguales y adelantadas, con más un interés bancario sobre los saldos impagos todo debidamente documentado y garantizado a satisfacción. El socio adjudicatario podrá optar entre adquirir el negocio mediante el procedimiento a que se refiere la ley once mil ochocientos sesenta y siete o mediante la cesión de las cuotas sociales del socio separado a la persona o personas que el primero indique. — Si ninguno de los socios estuviere interesado en el negocio, serán liquidadores ambos gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, salvo acuerdo en contrario, con las facultades enumeradas en el Capítulo trece del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y este contrato. — Decimoctava: Cesiones: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin el consentimiento escrito de sus consocios. — Tampoco podrán otorgar privadamente fianzas de ninguna naturaleza. — Decimonovena: Arbitraje: En caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — Si el laudo no se notificare a las partes dentro de los cuarenta (cuarenta) días de requerida la designación de los amigables componedores, cualquiera sea la causa, las partes quedan facultadas para recurrir sin más trámite ante el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, quien designará el arbitrador o arbitradores, y el plazo en que deberán pronunciarse. — El fallo de los arbitradores en cualquiera de los supuestos será definitiva e inapelable. — Vigésima: En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. — David R. Rusansky. — Carlos G. Rusansky. — Luisa Stemberg de Rusansky.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.547 e.12|9 Nº 40.177 v.12|9|75

Incomar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número cuatrocientos veintidós. — Contrato Social: "Incomar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciocho días de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores, don Alberto Lorenzo, argentino, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, licenciado en administración, casado en primeras nupcias con doña Blanca Rosa Ubrich, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos veintiocho mil quinientos diecinueve, domiciliado en la calle Warnes número mil quinientos cuatro, segundo piso, departamento "D" de Florida, provincia de Buenos Aires; don Carlos Djenderedjian, argentino, nacido el diecinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Lía Peluffo, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y un mil treinta y uno, domiciliado en Avenida San Martín dos mil seiscientos dieciséis de Florida, provincia de Buenos Aires; don Jorge Djenderedjian, argentino nacido el ocho de febrero de mil novecientos treinta y seis, industrial, casado en primeras nupcias con doña Nélida Betty Echevarría, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta mil seiscientos veintinueve, domiciliado en la calle Warnes número mil quinientos cuatro, sexto piso, departamento "D", de Florida, provincia de Buenos Aires; don Jorge Enrique Keil, argentino, nacido el treinta de octubre de mil novecientos veintiséis, ingeniero industrial, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Grabherr, libreta de enrolamiento número cuatro millones veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Warnes número mil quinientos treinta y ocho de Florida, provincia de Buenos Aires; don Oscar Antonio Simeriglio argentino, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta, comerciante, de estado civil soltero, libreta de enrolamiento número tres millones trescientos ochenta y nueve mil cuarenta y uno, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos número quinientos cuarenta y siete de la Capital Federal; don Felipe Arturo Leicester Flint, canadiense, nacido el siete de abril de mil novecientos cuatro, industrial, casado en primeras nupcias con doña Lucille Draper, cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos noventa mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle Paraná número mil ciento cuarenta y cinco, piso undécimo, departamento "C" de la Capital Federal; y doña Catalina Nélida Novas de Justo, argentina, nacida el veintiséis de setiembre de mil novecientos trece, comerciante, viuda de primeras nupcias de don Agustín Santos Justo, libreta cívica número dos millones quinientos ochenta y siete mil cincuenta y tres, domiciliada en la calle O'Higgins número mil seiscientos veinte de Florida, provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen por la presente en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en la ciudad de Buenos Aires, la que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los comparecientes, una sociedad que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo la razón social de "INCOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número veintisiete, quinto piso, departamento "C", pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier parte del país. Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Tercera: El objeto de la socie-

dad será y consistirá en dedicarse a todo tipo de negocios inmobiliarios, compra y venta de inmuebles, construcciones en general, incluso por el régimen de la Ley subdivisiones de tierras y ventas de lotes, trece mil quinientos doce y sus reglamentaciones de Propiedad Horizontal, subdivisiones de tierras y venta de lotes, pudiendo comprar y vender materiales de construcción, con amplias facultades de adquirir por cuenta propia o de terceros, bienes muebles o inmuebles, venderlos, permutarlos, gravarlos o darles cualquier otro destino legal, efectuando todas las operaciones en la forma que más convenga, comprando o vendiendo al contado o en mensualidades o dando todo tipo de facilidades. Cuarta: El Capital Social será de diez mil pesos, dividido en un mil cuotas sociales de diez pesos cada una, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integran en este acto, el cincuenta por ciento, en dinero en efectivo, en la siguiente proporción: Don Alberto Lorenzo suscribe ciento veinte cuotas; don Carlos Djenderedjian, suscribe cuatrocientas diez cuotas; don Jorge Djenderedjian, suscribe ciento veinte cuotas; don Jorge Enrique Keil, suscribe cincuenta cuotas; don Oscar Antonio Simeriglio, suscribe setenta y cinco cuotas; don Felipe Arturo Leicester Flint, suscribe ciento cincuenta cuotas; y doña Catalina Nélida Novas de Justo, suscribe setenta y cinco cuotas. El resto del capital se integrará dentro de los ciento ochenta días de la inscripción de este contrato. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cuatro socios gerentes, quienes podrán comprometer a la sociedad con la firma conjunta de tres cualesquiera de ellos. Se designan a los socios don Jorge Djenderedjian, don Carlos Djenderedjian, don Jorge Enrique Keil y don Felipe Arturo Leicester Flint. Los socios gerentes actuando en forma conjunta tres cualesquiera de ellos, podrán: Otorgar mandatos generales y especiales, inclusive los que con referencia a la sociedad exige el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los poderes establecidos por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres; representar judicialmente a la sociedad; comprar vender, permutar, adquirir en pago bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza, otorgando y suscribiendo las escrituras o instrumentos privados que se requieran, pagando y percibiendo los precios según el caso; aceptar o suscribir cancelaciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que exceden o no los seis años, así como sus prórrogas y rescisiones; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles o bancarias; solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados en descubierto que se acuerden; gestionar créditos con garantía real o sin ella, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular; realizar operaciones comerciales o bancarias que tengan por objeto librar, descontar, endosar o cobrar y enajenar letras de cambio, giros, cheques o pagarés u otras obligaciones o documentos de crédito con garantía real o sin ella. Hacer remisiones o quitas de deudas, prendas comerciales fijas o flotantes con facultad de cancelarlas, cederlas o subrogarlas; registrar patentes y marcas. En general realizar toda clase de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con el objeto de la sociedad. Esta mención es enunciativa y no taxativa y no excluye otras operaciones que directa o indirectamente estén vinculadas a la realización del objeto de la sociedad. Los socios gerentes tienen prohibido comprometer la firma social en asuntos que sean ajenos al giro u objeto social y otorgar fianzas, garantías o avales de terceros. Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, el treinta de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas, practicados los estados contables respectivos conforme con las disposiciones en vigor y normas técnicas de la materia serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital; y otras reservas o previsiones que las circunstancias hagan aconsejable constituir; el remanente a prorrata de las cuotas de capital integrado por los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades, los importes que de común acuerdo establezcan y en las oportunidades que convengan, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos dos veces por año, para tratar y resolver todo asunto relacionado con la marcha de la sociedad. — Una de las Asambleas será para discutir y aprobar el Balance Anual a que se refiere la cláusula sexta de este contrato. — Dicha asamblea deberá realizarse dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio. — También podrán solicitar la realización de Asambleas, socios que representen como mínimo un treinta por ciento del capital. — Los socios deberán ser citados con tres días de anticipación, en forma fehaciente, en el domicilio denunciado en el contrato social o en el que fijen posteriormente. — Habiendo unanimidad de socios y voluntad social, puede prescindirse de la citación. — Para que la Asamblea pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de los socios que representen la mayoría del capital social. — Novena: Todos los socios tienen derecho a la fiscalización de las operaciones de la sociedad, pudiendo solicitar la realización de balances parciales de comprobación a pedido de tres cualquiera de ellos. — Es facultativo de la Asamblea la designación de Síndicos. — Su mandato no podrá superar tres ejercicios sociales y podrá ser reelecto por decisión de la Asamblea. Décima: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por este contrato, una mayoría especial o unanimidad. Todo socio que tenga interés en cualquier operación, por cuenta propia o ajena, deberá abstenerse de votar en su parte pertinente. — En toda reunión o asamblea que se celebre, cada cuota social equivaldrá a un voto. — Todo el desarrollo y las decisiones que se adopten en las reuniones o asambleas, se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto, el que deberá ser debidamente rubricado. — Decimoprimera: Todo socio puede ser excluido de la sociedad en caso de inhabilitación para ejercer el comercio, quiebra o concurso civil, dentro de los noventa días de conocidas las circunstancias. — En este caso bastará la notificación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente para que se le excluya, inscribiéndose la exclusión en el Registro Público de Comercio. — Decimosegunda: Para el caso de incapacidad legal sobreviniente o exclusión del socio, por las causales establecidas, se practicará un inventario y balance general a la fecha del hecho generador. — En dicho balance los bienes inmuebles que la sociedad tenga en su activo, destinados a uso propio o a la venta, serán revaluados tomándose como base la valuación fiscal del año en curso la que se incrementará en un treinta por ciento. — El importe que resulte se abonará al socio excluido en ocho cuotas trimestrales sin intereses. — La primer cuota se abonará a los sesenta días de producirse la exclusión o de declarada la incapacidad. — Las cuotas sociales del excluido o incapacitado serán prorrateadas entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Decimotercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales y no se operará su disolución. — En tal caso los socios restantes continuarán los negocios sociales con los herederos del fallecido, quienes se incorporarán a la sociedad debiendo unificar su representación. — Hasta tanto se dicte la declaratoria de herederos o se apruebe el testamento en su caso, la representación la ejercerá el administrador judicial que se designe en la sucesión. — Decimocuarta: La sociedad podrá disolverse por la voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital y las demás causas enunciadas en el artículo noventa y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — Producida la liquidación social, el o los liquidadores serán designados entre los socios o síndicos, dentro de los treinta días de haberse resuelto la liquidación o producidos los eventos que legalmente la produzcan, los que deberán obrar de acuerdo con las disposiciones de la Sección décima tercera (números romanos) del capítulo primero del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — Decimoquinta: Los socios constituyen domicilios legales en los mismos expresados al principio de esta escritura, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otra que pudiera corresponder. — Decimosexta: En todo cuanto no se encuentre previsto en el presente contrato, se estará a las disposiciones del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, y sus modificaciones. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Hace constar el escribano autorizante: Que los comparecientes exhiben las respectivas cédulas fiscales, que en fotocopias autenticadas agrego a la presente, de las que resulta que los mismos se encuentran inscriptos en Impuesto a los Réditos, en la siguiente forma: don Alberto Lorenzo bajo el número 2.385-007-9; don Carlos Djenderedjian bajo el número 1.990.294-016-5; don Jorge Djenderedjian bajo el número 520-016-4; don Jorge Enrique Keil bajo el número 11.381-016-5; don Oscar Antonio Simeriglio bajo el Nº 14.156-009-3; don Felipe Arturo Leicester Flint bajo el número 167.721-008-3; y doña Catalina Nélida Novac de Justo bajo el número 7.870-009-2, doy fe. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. Alberto Lorenzo Carlos Djenderedjian. J. Djenderedjian. Jorge E. Keil. O. A. Simeriglio. Leicester Flint. C. N. N. de Justo. Está mi sello. Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. Hay un sello que dice: Joaquín A. M. Alonso. Escribano. Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio número mil ochocientos setenta y ocho, de este registro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Incomar Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este Primer Testimonio fotocopiado de la escritura matriz, en siete fojas, repuestas con un peso, cada una, en máquina timbradora del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central que sello y firmo, en la ciudad y partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Joaquín A. M. Alonso, Escribano. Hay un sello que dice: Joaquín A. M. Alonso. Escribano. Siguen las legalizaciones de firmas del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.128 e.12|9 Nº 40.190 v.12|9|75

Disur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Ernesto Schor, nacido el 27 de julio de 1918, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, profesión comerciante, cédula de identidad Nº 5.575.644, Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal tres mil cuatrocientos veinte, primer piso de esta ciudad mayor de edad por una parte, y doña María Eugenia Salvo, nacida el 20 de bril de 1919, cédula de identidad Nº 2.129.114, Policía Federal, de nacionalidad argentina, casada, profesión comerciante, domiciliada en la calle Juncal tres mil cuatrocientos veinte, primer piso de esta ciudad, mayor de edad, únicos componentes de Disur, Soc. de Resp. Lda.; convienen en reformar las cláusulas tercera, del contrato social. — Que con fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, los señores Ernesto Schor y Mario Luis Américo Ventresca, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "Diba Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que posteriormente se enominó "DISUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número un mil setenta y cuatro, folio trescientos cincuenta y siete, del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reforma inscripta el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil setecientos treinta al folio doscientos cincuenta y uno, del Libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; Instrumento de cesión de cuotas de capital inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos cincuenta al folio ciento nueve, Libro cincuenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, inscripta el once de marzo de mil novecientos sesenta y seis; reforma inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos cuarenta y uno, folio ochenta y seis, Libro cincuenta y nueve de Sociedad, fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta; Instrumento de Reforma de Contrato Social inscripto bajo el número un mil setecientos treinta y cuatro al folio trescientos veintidós, libro sesenta y cuatro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Reforma del Contrato archivado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el que fue inscripto con fecha 5 de octubre de 1973, bajo el número 1458 al folio 152 del libro 68 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Reforma del contrato social de fecha veintinueve días del mes de mayo de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de setiembre de 1974, bajo el número 1360 al folio cuatrocientos cuarenta y cinco, libro 68 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La Cláusula Tercera quedará así: El capital social se aumenta en veintiséis millones de pesos moneda nacional, o sea doscientos sesenta mil pesos ley 18.188, dividido en veintiséis mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, suscripto en las siguientes proporciones, don Ernesto Schor, veinticuatro mil setecientas cuotas de diez pesos cada una, y doña María Eugenia Salvo, un mil trescientas cuotas de diez pesos cada una. — En consecuencia en adelante el capital social será de cincuenta mil cuotas de capital de diez pesos ley 18'188 cada una, que corresponden, cuarenta y siete mil quinientas cuotas al señor Ernesto Schor y dos mil quinientas cuotas a la señora María Eugenia Salvo. — El aumento de capital suscripto se integra mediante la compensación de parte de lo adeudado por la Sociedad a cada uno de los socios, según resulta de los rubros pertinentes del Balance General realizado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut-supra' — Ernesto Schor, María Eugenia Salvo. — Balance General realizado al 31 de diciembre de 1974. — Activo: Muebles y Utiles — $ 17.997,06. — Rodados — $ 47.909,60. — Mercaderías — $ 693.504,91. — Caja y Bancos — $ 740.215,49. — Deudores Varios — $ 992.015,45. — Total: $ 2.491.642,51. — Pasivo: Acreedores Varios — $ 1.101.123,87. — Documentos a Pagar — $ 768.831,39. — Ernesto Schor su cuenta $ 324.320,98. — María Eugenia Salvo su cuenta — $ 20.789,33. — Fondo Reserva Ley 11729 — $ 4.888,63. — Fondo Reserva Legal — $ 31.683,31. — Total — $ 2.251.642,51. — Capital Social — $ 240.000,00. — Certifico que las precedentes cifras concuerdan con las registradas en los libros rubricados de la firma. — No registran deudas exigibles en concepto de aportes, contribuciones y toda otras obligaciones previsionales, Ley 17250|67. — Samuel Trilnik, Contador Público Nacional, Tomo VI — 187. — Ernesto Schor, Socio Gerente. — de Disur S.R.L.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 602 e.12|9 Nº 40.233 v.12|9|75

Casa Rayja

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Julio Amed, de 41 años de edad, nacionalidad argentina, estado civil, casado, profesión industrial, domiciliado en la calle Cosquín 4577 de la Capital Federal, L. E. Nº 4.117.865 y Benito Luis Strata, de 52 años de edad, nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión industrial, domiciliado en la calle Avda. Cruz 6618, de la Capital Federal, L. E. Nº 1.807.564, únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Casa Rayja Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 936, al folio 70, libro 41 de Contratos de Responsabilidad Limitada con fecha 3 de mayo de 1961, modifica mediante contrato de cesión de cuotas inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 545, al folio 81, del libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 1º de abril de 1965, convienen en prorrogar el plazo de duración de la sociedad y adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 por lo que el contrato social quedará redactado de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará con la denominación de "CASA RAYJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente sito en la calle Chilavert 6899, de la Capital Federal. Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales establecimientos fabriles, talleres, depósitos, locales de venta y representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la fabricación de hormas para el calzado y todo lo relativo a la actividad comercial que hace al objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años a contar desde el día 1º de abril de 1975. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de siete mil pesos ($ 7.000) dividido en setecientas (700) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, suscripto e integrado por los socios antes de ahora, correspondiéndole al señor Benito Luis Strata, trescientas cincuenta cuotas equivalentes a $ 3.500 y al señor Julio Amed, trescientas cincuenta cuotas equivalentes a $ 3.500. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios en calidad de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de funciones y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 del

Decreto-Ley 19.550|72, ejerciendo la representación legal, debiendo para obligar a la sociedad utilizar su firma personal bajo la denominación societaria. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, revocar los mismos, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; formular protestos y protestas, promover querellas; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. Queda expresamente aclarado que el presente detalle es meramente enunciativo y que la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones necesarias para la consecución de los fines sociales. En el ejercicio de sus funciones los socios gerentes podrán representar a la sociedad individualmente y con las más amplias facultades, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se confeccionará un inventario, balance general, estados de resultados y demás documentación ajustadas a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los de mera comprobación que los socios decidan efectuar. De las ganancias realizadas y liquidas que arroje el estado de resultados de cada ejercicio, se deducirá la Reserva Legal del cinco por ciento (5 o|o) como mínimo que establece el artículo 70 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, hasta llegar al veinte por ciento (20 %) del capital social. Del remanente de las ganancias realizadas y liquidas o de las pérdidas si las hubiere, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. Los herederos del causante, incapaz o desaparecido, previa unificación de su representación decidirán: a) su incorporación a la sociedad con los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado; b) retirarse de la sociedad abonándosele el haber que le corresponda en seis (6) cuotas trimestrales con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina a la fecha. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, incluso valor llave del negocio, que a tal fin se confeccionará más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda y el valor llave se establecerá conforme a las normas legales vigentes a la fecha de acaecido el hecho. — Octava: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas, de común acuerdo o a pedido de algunos de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Los socios supeditan todos sus derechos y obligaciones entre sí y respecto a terceros a las disposiciones contenidas en el Capítulo X, Secciones VI, VII y VIII del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Novena: Las causales de disolución serán las previstas en la sección XII, artículo 94 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o la persona que ellos designen, quien procederá a finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo social y cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del DecretoLey número 19.550|72. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo el forma fehaciente con noventa días de anticipación a su consocio. Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderle se establecerá y abonará en la forma prevista en la cláusula séptima del presente contrato. — Decimaprimera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, serán derimidas por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. Toda situación no prevista en este contrato, queda sujeta a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — En prueba de conformidad, los socios firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobre raspado: "8". — Vale. — Firmado: Benito Luis Strata. — Julio Amed. — "Buenos Aires, 8 de abril de 1975. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 529 de la Capital Federal, certifico : Que 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Benito Luis Strata y Julio Amed, de mi conocimiento, personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de la presente certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 747 y 748 del libro número uno". — Conste. — Firmado: Dr. Osvaldo Devoto. Escribano.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120 e.12|9 Nº 40.217 v.12|9|75

Artesanía Rodher

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comrecial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores: Higinio Daniel González, de 28 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Ulises 4426, de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número 6.258.063; y Salvador Tannorella, de 59 años, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Pirán 5553, de esta ciudad, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.520.669, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARTESANIA RODHER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Avda. General Mosconi Nº 2761, de esta ciudad. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación, por cuenta propia y|o de terceros, de productos y subproductos de la madera, del plástico, sintéticos, acrílicos y derivados de la petroquímica, muebles y artículos para la decoración. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: cinco mil cuotas por el señor Higinio Daniel González y cinco mil cuotas por el señor Salvador Tannorella. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al inventario que suscriben los socios, y se considera parte integrante del presente contrato, conforme a los precios de plaza, según facturas y recibos que obran en poder de la sociedad. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en calidad de gerentes y en forma conjunta. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios u operaciones ajenos al giro de la misma, ni constituirla en fiadora, garante o avalista de terceros. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea general ordinaria una vez al año, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio, el que se verificará el 30 de junio de cada año, a fin de tratar la aprobación del balance, que se practicará de acuerdo con el artículo 63 y siguientes del decreto ley 19.550|72. Su aprobación se producirá si dentro de los 90 días posteriores a esa fecha, no hubiese impugnación u observación por los socios mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente dirigido a los demás socios. — Octava: Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, se destinará a reserva legal; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si la hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Novena: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctiva lo determinen, conforme a los artículos 63 a 67 del Decreto-Ley 19.550|72. — Décima: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título, bienes inmuebles o semovientes y disponer libremente de los mismos; celebrar cualquier clase de contratos civiles, comerciales y laborales con terceros, ya sean personas físicas, entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas o descentralizadas, tanto argentinas o extranjeras, negociar con todos los bancos del país o del extranjero sin excepción, teniendo esta enumeración carácter enunciativo pero no limitativo. — Décima Primera: El libro de actas que será rubricado se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos, consignándose todas las decisiones importantes y las demás que en este contrato se mencionan. — Décima Segunda: La sociedad se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; en este caso, así como en el de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por mayoría de votos, y a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en forma proporcional al capital aportado entre los socios y los herederos en caso que así correspondiera. — Décima Tercera: Las cuotas serán libremente cedibles entre los socios, y podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, previo acuerdo unánime de los socios; en este caso se seguirá el procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. — Décima Cuarta: En caso de que alguno de los socios se retire de la sociedad y convenida la cesión de sus cuotas, se efectuará el balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al mismo como así también el valor de sus cuotas, le será liquidado en cuatro trimestres iguales y sucesivos, sin ningún tipo de interés; estas obligaciones serán suscriptas por la sociedad con la firma de todos los socios en pagarés unitarios. — Décima Quinta: Todo lo que no esté estipulado en el presente contrato, se regirá por lo establecido en el Decreto-Ley 19.550|72, de sociedades comerciales. — De conformidad, firman en la ciudad de Buenos Aires, a 29 de julio de 1974. — H. D. González. — S. Tannorella. — Inventario: Firma "Artesanía Rodher Soc. de Responsab. Limitada". — Rubro: Carpintería. — Domicilio: Avda. Gral. Mosconi 2761, Cap. — Especificación Unidad de Cálculo. — Cantidad: Entero. — Fracción — Costo Unidad. — Total. — Materia Prima: Madera caoba boliviana (mora), Pies 358,38 — 7,50 — 2.687,85. — Madera caoba boliviana (mora), Pies 390,67 — 7,70 — 3.008,16. — Madera caoba boliviana (mora), Pies 1.178,50 — 9,00 — 10.606,50. — Madera cedro corto, Pies 1.500,00 — 6,00 — 9.000,00. — Chapa de antiroga, m2. 39,60 — 5,50 — 217,80. — Chapa de antíroga, m2 27,50 — 5,50 — 151,25. — Chapa de antíroga, m2 36,00 — 5,50 — 198,00. — Chapa de antíroga, m2 43,20 — 5,50 — 237,60. — Chapa de cedro, m2 32,00 — 13,00 — 416,00. — Chapa de cedro, m2 36,00 — 13,00 — 468,00. — Chapa de cedro, m2 25,76 — 13,00 — 334,88. — Chapa de cedro m2, 21,78 — 13,00 — 283,14. — Placa Aglomerada "Panelco 19 mm", m2 30,01 — 45,80 — 1.374,46. — Placa terciado incienso 4 mm - m2 53,76 — 35,00 — 1.881,60. — Placa cedro terciado 4 mm - m2 77,28 — 58,50 — 4.520,88. — Placas terciados y chapas cedro rec., 5,00, 713,88. — Mercadería Elaborada: Juegos de dormitorios "Trébol", c|u. 1.100, 9.900. — Juegos de dormitorios "Roseta, c|u. 800, 4.000. — Obligaciones a cobrar: Concepción Avelino, vto. 30|10|74, 50.000. — Importe $ 100.000. — Mauvecín. — Carlos R. Mauvecín. — Contador Público Nacional. Tº VII - Fº 66. — H. D. González. — S. Tannorella.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 812.— e.12|9 Nº 40.365 v.12|9|75

Tokio-Plast de Mejuto y Alonso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "Tokio-Plast de Mejuto y Alonso Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Añasco Nº 224 de esta ciudad, por escritura del 6 de diciembre de 1974, pasada al folio 7135 en el Registro Nº 246 de Contratos Públicos de la Capital Federal a cargo del Escribano don Manuel María Gagliardo, adecuó su contrato social a la Ley 19.550 aumentando su capital social, cuyo contrato dice así: Primero: La sociedad funcionará y girará bajo la denominación de "TOKIO-PLAST DE MEJUTO Y ALONSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Añasco número doscientos veinticuatro pudiendo establecer sucursales o agencias de representación cuando así convenga a los intereses sociales en cualquier punto de nuestro país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de este contrato es de veinte años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Si uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, no podrá hacerlo hasta finalizar el ejercicio comercial en curso, dando aviso previamente con una anticipación de por lo menos seis meses, por telegrama colacionado al socio restante, teniendo el mismo opción de tomar o no a su cargo las cuotas del dimitente, quien tendrá un plazo de treinta días de producirse la notificación del retiro para ejercer la opción. — Tercero: La sociedad tiene como objeto la compraventa, importación y|o exportación de artículos generales para sanatorios, hospitales, farmacias, perfumerías y afines (o ramos anexos en todos sus aspectos). — Para el mejor logro de su objetivo, la sociedad podrá realizar cualquiera de los negocios y operaciones comerciales que directa o indirectamente se relacionan con el ramo de su comercio, inclusive fabricar artículos afines al ramo, solicitar, aceptar y asumir representaciones de firmas productoras o vendedoras de nuestro país o del extranjero; importar y|o exportar mercaderías, materia prima y cuanto tenga conexión con su negocio a realizar, en fin, cuantos actos sean de interés o conveniencia para la sociedad, dentro de la capacidad jurídica que le confieren las leyes. — Cuarto: El capital social se eleva a la suma de doscientos mil pesos, dividido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una, mediante el aumento por una parte, de la suma de cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos que responden al crédito que como aporte han formalizado ambos socios por partes iguales y asimismo a la capitalización de la reserva del saldo del revalúo contable autorizado por la ley diecinueve mil setecientos cuarenta y dos, que asciende a la suma de ciento diecisiete mil cincuenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos, siendo este concepto igualmente correspondiente a los socios por partes iguales, en un todo de acuerdo al balance practicado al primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro que se acompaña y forma parte del presente contrato. — En consecuencia el capital social queda suscripto e integrado a razón de diez mil cuotas o sean cien mil

pesos para cada socio. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por el señor Juan Carlos Mejuto y el señor Juan José Alonso, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad, teniendo para el caso el uso de la firma social cada uno de ellas, en forma indistinta con las más amplias facultades, usando de la firma social la que estamparán en la forma siguiente: "Tokio-Plast Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Capital $ 200.000 y debajo la firma personal de cualquiera de ellos. — En ningún caso podrán emplear la denominación social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o en garantía de terceros. — Los socios de común acuerdo, si lo creyeran conveniente, podrán nombrar a otra persona, socia o no, para ejercer el cargo de gerente a fin de colaborar con los socios gerentes. — Sexto: Los socios gerentes se reunirán por lo menos una vez al mes o cuando lo requiera cualquiera de ellos. — De lo resuelto se llevará una minuta en un libro de actas destinado al efecto. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los presentes. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, representar a la sociedad con todas las facultades que a tal fin les acuerda el Código Civil y de Comercio y la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Representarán a la sociedad en todos los asuntos y actos enumerados en la cláusula tercera de este contrato y serán ejecutores de los mismos a cuyo efecto quedan autorizados para otorgar y firmar cuantos instrumentos públicos o documentos privados fueren precisos para el mejor cumplimiento de de su cometido. — Los gerentes deberán proceder de perfecto acuerdo y consultarse en todos aquellos asuntos de importancia o que puedan comprometer seriamente a la sociedad, quedándoles expresamente prohibido otorgar avales y|o fianzas por obligaciones ajenas al negocio social. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de enero los socios practicarán un balance general del giro social y cuadro de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de que se practiquen mensual o trimestralmente balances de simple comprobación de saldos. — Cuando los socios estén en posesión de las respectivas copias del balance, sin haber hecho observación alguna en forma auténtica dentro de los treinta días de haberlo recibido, se dará por aprobado el mismo sin otra formalidad. — La conformidad deberá constar expresamente al pie de cada balance e inventario general y cuadro de pérdidas y ganancias con la firma de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales anuales, una vez deducido de ellas el cinco por ciento, para fondo de reserva legal y todo otro porcentaje o reserva que corresponda por imperio de las leyes vigentes o a crearse, el remanente neto se distribuirá en la proporción al capital aportado. — En igual proporción se adjudicarán las eventuales pérdidas que resultaren. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad por expiración del plazo del contrato, por haberlo así decidido los socios de común acuerdo, o en caso de pérdidas que se consideren gravosas para seguir el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, se ofrecerán recíprocamente los socios al seguir con la marcha de los negocios haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio que resolviere continuar con el negocio. — Para valuar las cuotas del socio que se aleja en las condiciones antes establecidas, en la cláusula segunda, se tendrá en cuenta el capital integrado, el saldo de su cuenta particular y las utilidades o pérdidas que aun no se hubiesen distribuido en ejercicios anteriores, a más de las resultantes a la fecha de producirse el retiro, como así también la parte proporcional de los fondos de reserva. — En caso de estimar la existencia de un valor llave y no llegar a un acuerdo entre los socios sobre el monto de los mismos, la cuestión quedará sometida al juicio arbitral según lo que se establecerá en la cláusula siguiente. — El monto definitivo que resultare al término de las tratativas, será reintegrado al socio saliente en la siguiente forma: A los noventa días de producirse el retiro, el veinte por ciento y el resto en cuotas mensuales iguales, con más de un interés igual al bancario que corresponda en el momento del retiro sobre los saldos deudores, en un plazo que no podrá exceder de tres años. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o herederos o representantes legales en la interpretación o liquidación de esta sociedad, será dirimida por árbitro amigable componedor único, cuya designación se hará de común acuerdo entre las partes. — Décimo: Podrá resolverse en cualquier momento la disolución anticipada de la sociedad para lo que se requerirá unanimidad de criterio de los socios. — En tal caso, se practicará un balance o inventario que servirá de base para la posterior liquidación. — La misma será efectuada por los mismos socios gerentes, quienes podrán optar según la conveniencia del caso, vender en block o ir liquidando en fracciones bienes y deudas. — No podrá procederse a ninguna distribución hasta la total cancelación del pasivo. — El remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. — Décimo Primera: Para el caso de liquidación de la sociedad y disolución de la misma, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en este contrato y supletoriamente por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento, incapacidad legal total y permanente, e interdicción de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz podrá optar por: a) Adquirir a los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz o interdicto, las cuotas de capital y ganancias que le correspondieron al socio que representan, al valor que resulte del balance general efectuado a la fecha del fallecmiento, incapacidad o interdicción. — Dicho importe será abonado en igual forma que en la prevista para el caso de retiro de uno de los socios conforme lo establece la cláusula octava; o b) Incorporar a la sociedad a los herederos o representantes, quienes solicitarán su mandato en las condiciones que de común acuerdo se establezcan. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan adecuado el contrato de la sociedad "Tokio-Plast de Mejuto y Alonso Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá por el contrato social transcripto y subsidiariamente por lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Balance General al 1º de febrero de 1974 — Activo — Disponibilidades — Caja — 9.272.55 — Bancos — 667,82 — 9.940,37 — Créditos — Por Ventas — Deudores Varios — 45.213.50 — Bienes de Cambio — Mercaderías al costo — 305.427,18 — Bienes de Uso — Inmuebles — 149.913,23 — Muebles, Utiles e Instalaciones — 6.391,30 — Rodados — 14.834.— — 171.138,53 — Total — 531.719,58 — Pasivo — Deudas Exigibles — Acreedores Varios — 74.804,18 — Obligaciones a Pagar — 12.125.— — 86.929,18 — Deudas no Exigibles — Juan C. Mejuto, Cta. Particular — 42.654,26 — Juan J. Alonso, Cta. Particular — 43.641,06 — 86.295,32 — Capital y Reservas — Capital Social — 40.000.— — Reserva Legal — 4.000.— — Revalúo Contable Ley 19.742 — 117.057,47 — Aporte para aumento de capital — 42.942,54 — Utilidad Ejercicio anterior — 154.495,08 — 358.495,08 — Total — 531.719,58 — Firmado: Juan José Alonso — J. C. Mejuto — Erasmo Torres. — Un sello dice: Erasmo J. Torres. Contador Público - Cons. Prof. T. II Nº 214. — Prov. Buenos Aires, Tº II Nº 25.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.344.— e. 12|9 Nº 40.356 v. 12|9|75

Citroser Automotores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo Benito Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE INGRESO de nuevo socio y aumento del capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro entre los señores: Luisa Maiorano, Norberto Severino y Jorge Severino, únicos integrantes de CITROSER AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, el día 19 de diciembre de 1973, bajo el número mil novecientos cincuenta y tres al folio doscientos treinta y uno del libro sesenta y ocho de Sociedad de Responsabilidad Limitada por una parte, y el señor Héctor Horacio Rouco con domicilio en la calle España Nº 2993 de la localidad de Olivos de la Provincia de Buenos Aires, argentino, casado, de cuarenta años de edad, con cédula de identidad Nº 3.064.687 y de profesión comerciante por la otra parte, personas hábiles para contratar, convienen las siguientes cláusulas. — Primera: El señor Héctor Horacio Rouco a partir del día primero del corriente mes ingresa como socio a la firma Citroser Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada con los mismos derechos, prerrogativas y obligaciones que los socios actuales dado que aporta el mismo capital que cada uno de ellos o sea pesos Ley 18.188 veinte mil dividido en dos mil cuotas sociales de pesos Ley 18.188 diez cada una en repuestos de acuerdo al inventario que forma parte integrante de este contrato. — Segunda: Con el aporte del nuevo socio señor Héctor Horacio Rouco aumenta el capital social modificando la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 ochenta mil dividido en ocho mil cuotas sociales de pesos Ley 18.188 diez cada una, integradas por partes iguales por cada uno de los socios y que se encuentran invertidas en el giro del negocio y en un todo de acuerdo al inventario general practicado al primero del corriente y que forma parte integrante del presente contrato. Bajo las cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicado. — Firmado: Luisa Maiorano. Norberto Severino. Jorge Severino. Héctor Horacio Rouco. — Inventario de los repuestos aportados por el señor Héctor Horacio Rouco, arranque completo 388,15. 1.164,45. — 1 brazo delantero derecho 255,91 2 5[illegible]1. 2 brazo delantero izquierdo 256,91 513,82. 6 guardabarro delantero derecho 148,39 890,34. — 4 guardabarro delantero izquierdo 148,39 593,56. — 2 guardabarro trasero derecho 90,58. 181,16. — 1 guardabarro trasero izquierdo 90,58. — 2 chasis 776,52. 1.553,04. — 1 lote de bujías 447,47. — 4 paragolpes delanteros 146.51. 586.04. — 3. paragolpes traseros 127,54. 382,62. — 9 ventiladores 19,85. 178,65. — 6 poleas 24,25. 145,50. — 4 corona 197.26. 789,04. — 5 disco embrague 129.11645,55. — 6 soporte caja trasera 2325, 139,50. — 7 horquillas embrague 39,45. 276.15. — 3 rulemanes de embrague 42,70. 128,10. — 5 eje de horquilla 4,95. 24,75. — 8 perno punta eje 47,50. 380,00. — 5 tapón rosca 19,50. 97,50. — 6 eje perno pedalera 7,95. 47,70. — 3 arbol de levas 379,50. 1.138,50. — 11 brida caño escape 6,95. 76,45. — 12 separador motor y caja 9,50. 114,00. — 2 conjunto camisa y pistón 321,49. 642,98. — 2 cigüeñal 1.290,00. 2.580,00. — 1 carburador 419,50. — 2 filtro de aire secundario 179,40 358,80. — 2 bomba de nafta 43,75. 87,50. — 2 silenciador 92,80. 185,60. — 4 disparador 59,45. 237,80. — 1 carter de motor 879,72. — 2 carter de caja 1.462,92. — 3 brazo suspensión trasero derecho 412,25. 1.236,75. — 1 brazo suspensión trasero izquierdo 412,25. — 6 amortiguador delantero 51.40. 308,40. — 5 amortiguador trasero 69,20. los socios señores Luisa Maiorano. — Norberto Severino. — Jorge Severino. — Hector Horacio Rouco, están certificadas por la escribana autorizada Nº 391 de la Capital Federal Clelia B. Benincasa, según actas Nº 592, 593, 597 y 598.

Buenos Aires 23 de mayo de 1975.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 448 e.12|9 Nº 40.289 v.12|9|75

Cominter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento cincuenta y cuatro. — Modificación de Contrato: "Cominter" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mi, Escribano Público, comparecen don Francisco Fernández Sintas, casado, español, comerciante, de 52 años de edad, con Cédula de Identidad de la Provincia de La Pampa número 41.635, domiciliado en la calle Corrientes número 2885, décimo piso, departamento 83, de esta ciudad; don Jorge Alfredo Fernández, casado, argentino, Despachante de Aduana, de 37 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.451.484, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 330, de esta ciudad; don Mario Romero, casado, argentino, Despachante de Aduana, de 36 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.206.654, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 330, de esta ciudad; y don Ricardo Mauricio Sanz, casado, argentino, de 31 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 8.513.670, domiciliado en la calle Juncal número 2843, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y los tres primeros dicen: Que son los únicos socios integrantes de la sociedad que gira en Corrientes 545, ciudad, bajo el rubro de "COMINTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por documento privado del 27 de febrero de 1970 y sus posteriores modificaciones también por documentos privados del 5 de octubre de 1971 y 29 de enero de 1973, que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números 572, 1097 y 2035, folios 203, 415 y 231, libros 62, 61 y 65 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tengo a la vista testimonios de los citados instrumentos, agregando fotocopias autenticadas de los mismos a la presente, doy fe. — De dichos contratos surge: a) Que el plazo de la sociedad vence el 31 de enero de 1976. — b) Que el capital social asciende a la suma de cien mil pesos, dividido en 1.000 cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Francisco Fernández Sintas, 3320 cuotas o sea 33.200 pesos; Jorge Alfredo Fernández, 3349 cuotas o sea 33.400 pesos, y Mario Romero, 3340 cuotas o sea 33.400 pesos; c) Que la dirección y administración está a cargo de los tres socios en forma individual en su carácter de gerentes. — Y los tres primeros comparecientes continúan diciendo: a) Que han convenido incorporar como nuevo socio al señor Ricardo Mauricio Sanz; b) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de enero de 1986. — Apartado Primero: Y el señor Francisco Fernández Sintas en el carácter invocado dice: Que vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1974, la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la citada sociedad a favor de los señores Mario Romero, Jorge Alfredo Fernandez y Ricardo Mauricio Sanz, en las que se encuentran comprendidos todos los créditos, derechos, acciones, fondo de reserva y demás que activamente correspondan a las mismas, y en la siguiente proporción: 160 cuotas al señor Mario Romero; 160 cuotas al señor Jorge Alfredo Fernandez y 3.000 cuotas al señor Ricardo Mauricio Sanz. — Esta venta, cesión y transferencia la realiza el señor Fernández Sintas a valor nominal o sea por la suma de treinta y tres mil doscientos pesos, que declara haber recibido antes de este acto de los cesionarios, por los que les ratifica recibo y carta de pago y les transmite en consecuencia, todos los derechos y obligaciones que tenía sobre las cuotas cedidas, con subrogación en forma, quedando totalmente desvinculado de la sociedad a la fecha indicada, renunciando al mismo tiempo al cargo de gerente que tenía. — Impuestos los cesionarios de esta cesión prestan conformidad con la misma por ajustarse a lo convenido. — Apartado Segundo: El señor Ricardo Mauricio Sanz, declara que se incorpora como nuevo socio a la sociedad de que se trata cuyo contrato y modificaciones conoce y acepta. — Apartado Tercero: En consecuencia con motivo de la cesión instrumentada en el apartado primero de la presente, los tres únicos socios resuelven modificar los artículos Tercero, Cuarto y Sexto del contrato social que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad será hasta el día 31 de enero de 1986. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos, dividido en 10.000 cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en efectivo por los socios en la siguiente proporción: Mario Romero, 3.500 cuotas o sean 35.000 pesos; Jorge Alfredo Fernández, 3.500 cuotas o sean 35.000 pesos, y Ricardo Mauricio Sanz, 3.000 cuotas o sean 30.000 pesos. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por los tres socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad. — El uso de la firma social será ejercido en forma individual en todos los casos que impliquen representación ante organismos públicos y|o privados, documentos relacionados con operaciones de importación o exportación, instituciones bancarias y correspondencia en general. — Los socios podrán en forma conjunta otorgar autorizaciones para que un socio o tercera persona utilice la firma social en forma individual. — Se requerirá la firma de dos socios indistintamente, para los siguientes casos: libramiento de cheques, pagarés y en general aquellos actos que impliquen contraer deudas. — En la forma expuesta dejan modificado el presente contrato. — Presente a este acto doña Rosario Saitta de Fernández Sintas, casada en primeras nupcias con don Francisco Fernández Sintas, argentina, con libreta cívica número 230.216, de años de edad, domiciliada en la calle Corrientes número 2885, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe, dice: Que presta a su señor esposo el consentimiento requerido por el artículo 1277 del Código Civil respecto a la cesión de cuotas aquí instrumentada. — El autorizante deja constancia que por la presente escritura abonará el impuesto de sellos del diez por mil sobre cien mil pesos que es el total del capital social, por haberse modificado el plazo. — Leida que les fue

se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Hay un sello. — Ante mí René Marcelo Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 529, del Registro Nº 108 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — René Marcelo Recondo, Escribano. — E|.: René. — Vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 854 e. 12|9 Nº 40.285 v.12|9|75

Anilom's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo P. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Olga Noelia Noguer, argentina, soltera, con domicilio en la calle Pasteur 2426 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de 25 años de edad, L. C. número cinco millones novecientos seis mil quinientos veintiséis, de profesión comerciante y el señor Helio Federico Molina, argentino, casado, con domicilio en la calle Curapaligüe 173, piso 7º, departamento D de la Capital Federal, de 34 años de edad, L. E. número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres, de profesión industrial y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ANILOM'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reservistas Argentinos número 533, piso 5º, departamento 27 de la Capital Federal. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|ó asociada a terceros en el país y|o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta y fabricación de artículos de vestir y productos textiles. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) divididos en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Olga Noelia Noguer: dos mil quinientas (2.500) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una y Helio Federico Molina: dos mil quinientas (2.500) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, aportes realizados según inventario que se adjunta y que es parte integrante de este contrato, firmado por los socios y cuya titularidad y valuación se hallan respaldados por facturas de compra que obran en poder de los socios. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y la firma conjunta de los socios obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptimo: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios o por la persona que designen los socios, cuyo nombre deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, actuando con arreglo a lo dispuesto en la cláusula Sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios, en proporción al capital integrado. — Firmado: Olga Noelia Noguer y Helio Federico Molina. — Balance de Aportes efectuados por los socios de "Anilom's Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su constitución al 13 de agosto de 1974. — a) Noguer Olga Noelia — 1 Máquina para corte marca Taglia, mod. R|3 H Nº 4182 — $ 3.800.— — 1 Máquina Ind. Recta, marca Singer, mod. 9640 número AD463364, motor 3 HP. Nº 5368, con mesada hº y fórm. — $ 4.000.— — 1 Máquina coser F. Singer Nº JA992186 — $ 1.800.— — 1 Máquina tejer Knittak Nº 224453 — $ 2.200.— — 1 Mesa madera para corte 1,90 x 0,90 — $ 1.800.— — 1 Máquina para broches Nº 4050|2 — $ 450.— — 2.0 1|2 metros fibrana y pol. art. 446 — $ 9.261.— — 1 Conjunto de botones, hilos, broches, elástico, alamares, etc. — $ 1.689.— — $ 25.000.— — b) Molina Helio Federico — 1 Máquina coser Neuman Nº 1761352 — $ 1.200.— — 1 Máquina Ind. Recta, marca Singer, mod. 9640 Nº AD406225, motor 3|4 Nº 1304, con mesada hº y fórm. — $ 4.000.— — 1 Máquina tejer Knittak Nº 523708 — $ 2.500.— — 1 Mesa mad. p|corte de 3,65 x 1,08 — $ 4.000.— — 1 Máquina para corte, marca Proa, mod. AR 5 Nº 306 — $ 2.200.— — 1 Máquina escribir Portátil, marca Royal Nº A-0034757 con estuche — $ 1.800.— — 500 metros manta — a $ 14,90 mt. — $ 7.450.— — 1 Conjunto cierres varias med. — $ 850.— — $ 25.000.— — Total — $ 50.000.— — Firmado: Olga Noelia Noguer y Helio Federico Molina.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 812.— e. 12|9 Nº 40.278 v. 12|9|75

Lanitex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro los socios de "LANITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores: María del Carmen Gentico de López, Guillermo Luis Strajman, Néstor Juan Montiel, Luis Joaquín López Hernández, por las sucesiones de María Macchi de Ferrer y de Joaquín Ferrer, ambas en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número treinta de la Capital Federal, Secretaría número cincuenta, comparecen Joaquín Pedro Ferrer, Nélida Ferrer de Emborg y América Bertolini viuda de Ferrer, quienes acreditan su personería con autorizaciones conferidas al efecto por el Juzgado mencionado, que se adjuntan al presente convenio, cuyo contrato original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número setenta y dos, al folio veinte del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e igualmente sus modificaciones posteriores, la última de las cuales se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, consistente en la cesión de derecho hereditarios efectuada en la sucesión de Ricardo Gentico, en trámite ante la Secretaría del Doctor Lucio R. Meléndez, resuelven, por unanimidad, aumentar el capital social en cuatrocientos veinte mil pesos Decreto Ley 18.188, quedando, en consecuencia, elevado a la suma de quinientos mil pesos Decreto Ley 18.188, suscribiendo los socios las siguientes cuotas de aumentos: María del Carmen Gentic de López, veintiún mil cuatrocientas veintinueve cuotas: Guillermo Luis Strajmann: cuatro mil setecientas noventa y dos cuotas; Néstor Juan Montiel: cuatro mil setecientas noventa y dos cuotas; Luis Joaquín López, Hernández cuatro mil setecientas noventa y dos cuotas; Sucesión de Joaquín Ferrer, tres mil noventa y cinco cuotas; Sucesión de María Macchi de Ferrer, tres mil cien cuotas; las que integran en su totalidad los socios con los importes de los saldos acreedores de su cuenta particular y cuenta especial. — En consecuencia, el capital social de quinientos mil pesos decreto|ley 18.188, dividido en cuotas de diez pesos decreto|ley 18.188 cada una, queda así suscripto: María del Carmen Gentico de López, doscientos cincuenta y cinco mil cien pesos decreto|ley 18.188, es decir: veinticinco mil quinientas diez acciones de deiz pesos decreto|ley 18.188 cada una; Guillermo Luis Strajman, cincuenta y siete mil cincuenta pesos decreto|ley 18.188, es decir: cinco mil setecientas cinco acciones de diez pesos decreto|ley 18.188 cada una; Néstor Juan Montiel, cincuenta y siete mil cincuenta pesos decreto|ley 18.188, es decir: cinco mil setecientas cinco acciones de diez pesos decreto|ley 18.188 cada una; Luis Joaquín López Hernández, cincuenta y siete mil cincuenta pesos decreto|ley 18.188, es decir: cinco mil setecientas cinco acciones de diez pesos decreto|ley 18.188 cada una; Sucesión de Joaquín Ferrer, treinta y seis mil ochocientos cincuenta pesos decreto|ley 18.188, es decir, tres mil seiscientas ochenta y cinco cuotas de diez pesos decreto|ley 18.188 cada una y Sucesión de María Macchi de Ferrer, treinta y seis mil novecientos pesos decreto| ley 18.188, es decir: tres mil seiscientas noventa acciones de diez pesos decreto| ley 18.188 cada una. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Guillermo Luis Strajman; Luis Joaquín López Hernández; María del Carmen Gentico de López; Néstor Juan Montiel; América Bertolini de Ferrer; Joaquín Pedro Ferrer; Nélida María Ferrer de Emborg. Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número A-013948557. — Conste. — Domingo A. de Velasco. — Escribano. — Autorización Nº 77 — Actuación Notarial: A-013948557, certifico: en mi carácter de escribano autorizado Nº 77, que las firmas que figuran en el documento anexado a fs. 1|2, han sido puestas en mi presencia. — Los requerimientos de estas certificaciones, se han formalizado por actas Nos. 306, 308, 309, 316, 320, 319, 322, libro dos, folios números: 000287327 — 000287329 — 000287327 vta. — 000287328 — 000287330 y 000287331, corresponden a don Guillermo Luis Strajman (cédula de identidad número 5.425.245, Policía Federal); de don Luis Joaquín López Hernández (cédula de identidad número 4.292.618, Policía Federal); de doña María del Carmen Gentico de López (cédula de identidad número 3.443.773, Policía Federal); de don Néstor Juan Montiel (cédula de identidad Nº 6.109.182, Policía Federal); de doña América Bertolini de Ferrer (cédula de identidad Nº 2.232.818, Policía Federal); de don Joaquín Pedro Ferrer (libreta de enrolamiento Nº 4.056.684); y de doña Nélida María Ferrer de Emborg (cédula de identidad Nº 2.546.001, Policía Federal) respectivamente, siendo todos los firmantes personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Domingo A. de Velasco, Escribano. Autorización Nº 77. Lanitex S. R. L. Cap. Ramón Freire 321. Buenos Aires. — Estado de cuentas socios al 31 de julio de 1974. — Socios — % — Capital social — Cuenta particular — Cuenta especial — Total. — María del C. Gentico de López: 51,02, 40.810 — 46.406,62, 187.657,75, 274.874,37; Guillermo Luis Strajman, 11,41 — 9.130 — 8.559,06 — 40.569,31 — 58.258,37; Néstor Juan Montiel 11,41 — 9.130 — 8.559,06 — 40.569,31 — 58.258,37; Luis Joaquín López Hernández, 11,.41 — 9.130 — 6.551,52 — 40.561,77 — 56.243,29 — Sucesión de Joaquín Ferrer, 7,37 — 5.900 — 24.806,80 — 28.049,56 — 58.756,36 — Nélida M. Ferrer de Emborg, 3,69 — 2.950 — 14.652,97 — 14.043,83 — 31.646,80; Joaquín Pedro Ferrer, 3,69 - 2.950 — 12.456.77 — 14.043,83 — 29.450,60. — Totales: 100% — $ 80.000 — 121.992,80 — 365.495,36 — 567.488,16 — Capitalización de saldos elevando capital social a $ 500.000.— — % Capital anterior — Incremento — Total capital. — María del C. Gentico de López, 51,02 — 40.810 — 214.290 — 255.100; Guillermo Luis Strajman, 11,41 — 9.130 — 47.920 — 57.050; Néstor Juan Montiel, 11,41 — 9,130 — 47.920 — 57.050; Luis Joaquín López Hernández, 11,41 — 9.130 — 47.920 — 57.050; Sucesión de Joaquín Ferrer, 7,37 — 5.900 — 30.950 — 36.850; Nélida M. de Ferrer de Emborg, 3,69 — 2.950 — 15.500 — 18.450; Joaquín Pedro Ferrer, 3,69 — 2.950 — 15.500 — 18.450; Totales: 100% — $ 80.000 — 420.000 — 500.000. — Balance general al 31 de julio de 1974. — Capital Social: pesos Ley 18.188 $ 80.000.— — Activo — Disponibilidades: Caja, $ 36.617,37; Bancos, pesos 109.792,57 — $ 146.409,94. — II. Créditos: Deudores varios $ 475.310,43; Documentos a cobrar en cartera $ 145.227,32; Documentos en caución bancos $ 62.460,66 — $ 207.688,48 — 682.993,91. — III. Bienes de cambio: Materias primas, productos semielaborados y mercaderías a balance $ 575.743,79. - IV. Bienes de uso: Maquinarias, muebles y útiles, repuestos y accesorios, instalac. dedu lo amortizaciones: $ 22.498,03. — V Inversiones. Acciones y títulos $ 144,50; Depósitos en garantía, $ 60.— — $ 204,50. — VI Gastos anticipados: Seguros a vencer, $ 12.031.—. — VII Seña por compra de inmuebles: A cuenta compra Charlone 861 y Céspedes 3630 (fábrica) (para asegurar fuente de trabajo existente) $ 26.100.— — Totales pesos ley 18.188 $ 1.465.936,17. — Cuentas de orden: Documentos descontados, bancos $ 198.929,78. — Pasivo. — I. Deudas a corto plazo: Acreedores varios $ 496.718,91; Obligac. a pagar, bancarias hasta un año $ 41.600.—; Municip. Ciudad Bs. Aires, saldo Activ. Lucrativas 1974, $ 4.500.—; D. G. Rentas Prov. Bs. Aires, saldo Activid. Lucrativas 1974, $ 7.363.—; A.O.T., SETIA, MITA, Ley 18.610 julio 1974, pesos 2.928,76; Fonavi, F. N. Turismo, INOS Ley 33.302, julio 1974, $ 4.857,16; D. G. Imp. Saldo Imp. Ventas 1973 (cuotas) pesos 45.804,68 — $ 663.777,51. — II. Deudas a mediano plazo, bancarias: Bco. Nación y Nvo. Banco Italiano Cir. Nº 790 Doc. $ 40.150.—. — III. Cuentas a pagar (provisionees): Cajas de Jubilaciones 21 por ciento julio y 2º SAC $ 17.454,64; Jornales 2ª Quincena saldo de julio 1974, $ 13.461,61; Reserva para aguinaldos y vacaciones proporc. $ 32.173,54; Excedente salario familiar julio 1974 $ 7.279,10; Impuestos devengados Ventas y Educac. Técnica $ 130.716,67; SEGBA S. A., julio 1974 $ 6.000.—. — $ 207.088,56. — IV. Previsión Ley 11.729, $ 39.481,94. — V. Capital social, Reservas y Resultados: Capital social $ 80.000.—; Reserva legal pesos 8.000.—; Cuentas particulares socios $ 121.992,80; Cuentas especiales socios $ 365.495,36. — $ 575.488,16. — Totales pesos Ley 18.188 $ 1.465.936,17. — Cuentas de orden: Bancos, documentos descontados $ 198.929,73. — Cuadro demostrativo de la cuenta Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1974. — Pérdidas. — Pesos Ley 18.188 — Existencia anterior $ 696.451,27 Mat. primas compras, $ 2.818.352,72; Tintorerías $ 256.419,56; Gastos administración, $ 243.150,31; Gastos de fabricación $ 504.335,26; Gastos de venta $ 44.522,05; Gastos financieros, $ 83.050,28; Salario familiar $ 83.207,47; Seguros generales $ 28.012,05; Cargas sociales $ 249.646,41; Imp. Act. Lucrat. C. B. A. $ 19.758,60; Imp. Act. Lucrat. Prov. Bs. Aires $ 14.549,83; Imp. Educac. Técnica $ 3.861,97; Impuesto a las Ventas $ 272.823,14; Previsión Ley 11.729, pesos 12.359,-; Amortización ejercicio $ 1.502,25. — Subtotal $ 5.432.442,48. — Utilidad del ejercicio $ 168.352,90. — Totales: pesos 5.600.795,38. — Ganancias. — Pesos Ley 18.188. — Ventas $ 4.974.244,59; Trabajo p/cuenta de terceros $ 50.807.—; Existencia actual $ 575.743,79. — Sumas iguales $ 5.600.795,38. — Lanitex S. R. L. — Certifico que las cifras que arrojan el presente balance general de la firma "Lanitex S. R. L.", al 31 de julio de 1974, coinciden literalmentt con las registraciones transcriptas en el libro Inventario Nº 3 de foajs 32 a fojas 35 y con el libro copiador de cartas, cuentas, cuentas diferidas y varios Nº 51.736 primer libro de fojas 487 a fojas 504. — Asimismo certifico que el pasivo con las Cajas Nacionales de Previsión ascienden a los montos que a continuación se indican: Importes devengados y no exigibles al cierre del ejercicio incluidos bajo el rubro "Caja de Jubilaciones 21 %, julio y segundo SAC en el capítulo Cuentas a pagar (Provisiones) Ley 17.250/67 (art. Nº 10. $ 17.454,64). — Hay una firma. — José Strimban, Contador Público Nacioal, C. P. C. E. Tomo IV. Fº 121.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.344 e.12|9 Nº 40.234 v.12|9|75

Alejandro Sarcone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE cuotas, aumento de capital social y adecuación a la Ley 19.550: "Alejandro Sarcone", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número mil trescientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de

la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Alberto García, argentino, soltero, nacido el 18 de setiembre de 1919, de 55 años, industrial, con Libreta de Enrolamiento 04.12.802, hijo de Alejandro García y de Sergia Hernández, domiciliado en Victorino De La Plaza 1240, Capital; don Moisés Rozenbom, argentino, nacido el 24 de junio de 1909, de 65 años, casado en primeras nupcias con Rosa Roipván, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 593.551, domiciliado en Avenida Rivadavia 8602, de Capital; don Ricardo Julio Ferrari, argentino, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con Nilda Mabel Muiña, industrial gráfico, con Libreta de Enrolamiento 4.247.381, domiciliado en Lavalle 1364, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Enrique Jaime Kruk, argentino, soltero, comerciante, nacido el 26 de julio de 1952, de 22 años, con Libreta de Enrolamiento 10.136.411, hijo de Marcos Kruk y Dora Esther Rozenbom, domiciliado en Gorriti 4581, piso quinto, "B", de Capital; todas personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que los tres nombrados en primer término concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial que gira sus negocios en plaza bajo el nombre, rubro, razón y denominación social de "ALEJANDRO SARCONE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como lo acreditan en virtud de los siguientes antecedentes: Primero: Con contrato social originario del 25 de junio de 1956, otorgado por escritura 440, ante el escribano de esta ciudad Máximo A. Soler, al folio 712 del Registro 101 de su adscripción, el que en primer testimonio se inscribió en el Registro de Comercio el 21 de agosto de 1956, bajo el número 2.389, al folio 417 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Con la escritura número 441 de cesión de cuotas del 26 de junio de 1956, otorgada ante el escribano Máximo A. Soler, al folio 715 del Registro 101 de su adscripción, la que en primer testimonio se inscribió en el Registro de Comercio el 18 de octubre de 1957, bajo el número 3.402, al folio 160, libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Con la escritura de cesión de cuotas del 21 de julio de 1962, número 1.030, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Gustavo Dionisio Laporte, al folio 2.338 del Registro 101 a su cargo, la que en primer testimonio se inscribió en el Juzgado de Comercio el 5 de octubre de 1962, bajo el número 2.650, al folio 401 del libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Cuarto: Con la escritura de cesión de cuotas del 3 de abril de 1964, número 581, otorgada ante el mismo escribano Laporte, al folio 1.212 del Registro 101 a su cargo, la que en primer testimonio se inscribió en el Juzgado de Comercio el 19 de mayo de 1964, bajo el número 1.052, al folio 96 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De todo lo relacionado he tenido a mi vista los testimonios originales, anexando a la presente escritura fotocopia certificada por mí, doy fe. — Y el señor Moisés Rozenbom expone: Que por la presente vende, cede y transfiere a favor del señor Enrique Jaime Kruk la totalidad de las cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad por su valor nominal, o sea por la suma de ochocientos cincuenta pesos Ley 18.188, que declara haber recibido íntegramente antes de ahora en dinero en efectivo y a su entera satisfacción de manos del cesionario y que corresponden a la transferencia de sus 85 cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad, otorgándole por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma por ante mí, doy fe. Y el cedente don Moisés Rozenbom se desiste, quita y aparta de todos los derechos y acciones que tenían y le correspondía en la sociedad y las trasmite íntegramente a favor del señor Enrique Jaime Kruk. — Presentes todos los demás socios prestan conformidad a la presente cesión, y en su carácter de únicos componentes de la sociedad vienen por la presente escritura a aumentar el capital social de la empresa y adecuar los estatutos sociales a lo dispuesto por la Ley 19.550 por lo que en consecuencia quedan redactados del siguiente tenor. — Entre don Alberto García, Ricardo Julio Ferrari y Enrique Jaime Kruk, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional Nº 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367 supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento en los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Alejandro Sarcone, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 1.881 del Código Civil. — Segunda: La sociedad tiene por objeto social la explotación del rubro de imprenta, impresiones en general, en papel, cartón, cartulina, libros en blanco, importación y exportación de papel, cartón, cartulina y demás productos derivados y tiene su domicilio en la calle Camargo 335 de esta Capital Federal. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de noventa y ocho mil pesos Ley 18.188 ($ 98.000,00) dividido en 9.800 cuotas de $ 10,00 cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Alberto García, 3.270 cuotas; Enrique Jaime Kruk, 3.265 y Ricardo Julio Ferrari, 3.265. Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en mercaderías, maquinarias y útiles y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según Balance General al 31 de diciembre de 1973, firmado por todos los socios y por contador público matriculado, que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectadas a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de costos de las referidas mercaderías, maquinarias y útiles incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será a partir del 21 de agosto de 1956, y por el término de 40 años — Quinta: La administración de la sociedad está a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos, quedando establecido en este acto la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad precedida de la denominación "Alejandro Sarcone, S. R. L.". Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades y pérdidas luego de deducida la Reserva Legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Respecto de los Balances de Resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley. — Séptima: El socio que desee ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550, en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías la cesión de cuotas intersocios, queda supeditado a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiere haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido al punto a). — Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expuestos en el primer y segundo apartados del artículo 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser comunicadas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Novena: Por muerte de un socio sus derecho-habientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Décima: Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de capital, cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si le hubiere adjudicado y del saldo se destinará en primer término a rembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción al capital. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Duodécimo: A los efectos del artículo 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por los componentes son gananciales. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Alejandro Sarcone, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 369 primera parte de la Ley fonos 54-0634 — 55-8619. — Balance General al día 31 de diciembre de 1973: "Talleres Gráficos Alejandro Sarcone, S. R. L. — Capital $ — Camargo 335, Teléfonos 54-0634 — 55.8619. — Balance General al día 31 de diciembre de 1973. — Activo: Caja, $ 19.267,40; Bancos: pesos 9.151,51; Deudores: $ 38.318,00; Papelería y tintas: $ 58.746,40 Propiedades: $ 32.000,00; Máquinas y tipografía: $ 70.026,42; Muebles y útiles: $ 2.441,65; Instalaciones: $ 455,00. — Pasivo: Proveedores: $ 49.783.—; Obligaciones a pagar: $ 39.996,13; Jubilaciones: $ 2.139,32; Cargas sociales: $ 1.073,34; Casfpi: pesos 1.532,99 Amortizaciones: $ 30.586,04; Acreedores financieros: $ 18.433,23; Capital social: $ 3.400,00; Reserva legal: $ 2.893,11; Cuentas particulares: pe- 60.225,51; Ganancias y Pérdidas: pesos 20.334,71. — $ 230.406,38. — $ 230.406,38. — Cuadro de Ganancias y Pérdidas: Ventas: $ 387.265,50; Costo de ventas: pesos 207.670,48. — $ 179.595,02. — Gastos de administración: $ 6.836,72. — Gastos Taller: $ 14.917,45. — Sdos. Jorn. C. Sociales: $ 111.768,39. — Impuestos: $ 18.680,61. — Amortizaciones: $ 7.048,14. — pe- 159.251,31. — $ 20.343,71. (Firmado): Alberto García. — Moisés Rozenbom. — Ricardo Ferrari. — Roberto Gandini. — Un sello dice: Roberto Dante Gandini, contador público nacional C.P.C.E., Capital Fed., Tº XXXII, Fº 128, C.P.C.E., Prov. Bs. As., Tº XIX, Fº 48. — Certifico: Que el presente Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas practicado por Alejandro Sarcone, Sociedad de Responsabilidad Limitada al día 31 de diciembre de 1973, es el reflejo fiel de los registros practicados en libros rubricados, de donde surge, respaldados por los comprobantes necesarios y consigna su legítimo estado económico financiero. Se han practicado auditorías de cuentas con resultados positivos, coincidentes en todos los casos. — Art. 10 L. 17.250. Se adeudan a Caja de Previsión Social, Caja Ex Gráf. y Periodistas, $ 2.139,32, por aportes y contribuciones para el mes diciembre y S. A. Comp. 1973, de lo que se deja constancia. — Dado en Buenos Aires, a doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Roberto Dante Gandini, contador público nacional C.P.C.E., Cap. Fed., Tº XXXII Fº 128, C.P.C.E. Prov. Bs. As., Tº XIX Fº 48. Legalización, trámite urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Roberto D. Gandini. Inscripto en el Tomo XXXII, folio: 128 de la matrícula de contador público nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal. Firmado, un sello dice: José Cruoelegui, contador público nacional. Secretario de Legalizaciones. — 'Es copia fiel de su original, doy fe. — Presente a este acto doña Rosa Roipvaiu, argentina, nacida el 26 de julio de 1910, de 64 años, con Libreta Cívica número 0462.589, casada en primeras nupcias con el señor Moisés Rozenbom, persona hábil, mayor de edad, domiciliada en Rivadavia 8602 de Capital Federal, y de mi conocimiento personal, doy fe, concurre a este otorgamiento al solo efecto de prestar su consentimiento al acto efectuado por su cónyuge de conformidad con el artículo 1.277 del Código Civil. — El autorizante, hace constar que la presente escritura devenga por Impuesto de sellos la suma de novecientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 954,50) de los que corresponden la suma de $ 946,00 por el aumento del capital social de la empresa y la suma de $ 8,50 por la cesión de cuotas del señor Rozenbom. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí doy fe. — Enmendado y raspado: Roipvain, Krup, Ferrari, mí, la, julio, 3.265, administración, del 21 de agosto de 1956 y por el término de 40 años, quinta: La administración de la, por Duodécimo, dentro, primera, 2893, 11, 387,265,50, 26 de julio de 1910, escritura: Todo vale. — Raspado: extranjero capital, siguientes, debe, reproducidos: Vale. — Entrelíneas: de 55 años, de 65 años, de 42 años de edad, de 22 años, de 64 años: Todo vale. (Firmado): A. García. — Moisés Rozenbom. — Ricardo Ferrari. — E. Kruk. — Rosa R. de Rozenbom. — Rodolfo José Silvestre, escribano. — Un sello: Ante mí: Rodolfo Silvestre. — Certifico: En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro 141 de Capital, que la presente copia fotostática, es copia fiel y auténtica de su original y primer testimonio, que expido para su inscripción, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Un sello dice: Rodolfo José Silvestre. Escribano. (Firmado): Rodolfo Silvestre.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.659 e.12|9 Nº 40.214 v.12|9|75

Kenzo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de 1974, se reúnen José Oscar Rindel, argentino, soltero, comerciante, de 34 años de edad, con L.E. Nº 4.356.420, domiciliado en Aristóbulo del Valle 2371, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; Sara Rebeca Edelsztejn de Jakubowicz, comerciante, de 62 años de edad, casada en primeras nupcias con León Jakubowicz, con C.I. Nº 2.230.057 de la Policía Federal, domiciliada en Acevedo 125, piso 4º, Depto. 14, Capital Federal, comerciante, y Abel Horacio Bradichansky, argentino, casado, con Marta Noemí Quiroga, de 29 años de edad, con C.I. Nº 5.124.669 de la Policía Federal, abogado, domiciliado en Lavalle 1362, piso 4º, Depto. 8, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "KENZO", S.R.L., y tendrá su domicilio en Lavalle 2304, Capital Federal. Por resolución de sus socios podrá trasladar el mismo y establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agentes en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la industrialización, confección y comercialización de prendas de vestir femeninas o masculinas. Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales podrá otorgar créditos, constituir prendas, ya sea de que las mismas resulte como acreedora o deudora. — Tercera: El capital de la sociedad es de $ 100.000, dividido en diez mil cuotas de $ 10 cada una, íntegramente suscripto por los tres socios en las siguientes proporciones: José Oscar Rindel, cuatro mil setecientas cuotas, o sea cuarenta y siete mil pesos; Rebeca E. de Jakubowicz, cuatro mil setecientas cuotas, o sea cuarenta y siete mil pesos, y Abel Horacio Bradichansky, seiscientas cuotas, o sea mil pesos que integran en mercaderías e instalaciones de acuerdo al inventario adjunto debidamente detallado y firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos y conforme con las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de setiembre de 1974. La sociedad podrá ser disuelta o podrá ser prorrogada en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros o extraños a la sociedad, salvo mediando consentimiento por escrito de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. En el caso de cesión de las cuotas entre socios, el cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en forma proporcional a los otros socios, salvo renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse

la cesión íntegramente al otro socio. — Sexta: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, ertraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces, practicado por contador público nacional, y le será abonado de la siguiente manera: en caso de retiro en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés bancario vigente en plaza en ese entonces, en caso de fallecimiento o incapacidad prolongada serán abonados a los derechohabientes en un lapso no mayor de dieciocho meses. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto-Ley 19.550. — Podrán optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación del o de los restantes socios o recuperarán sus haberes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Octava: El señor José Oscar Rindel y la señora Sara R. E. de Jakubowicz quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la representación de la misma y el uso de la firma social, que será ejercida en forma indistinta por cada uno de ellos, debiendo firmar con sus firmas y el aditamento del sello de la razón social. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos sociales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, mixto o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes; dar y solicitar préstamos; constituir prendas, presentarse en licitaciones públicas o privadas y así administrar libremente los negocios sociales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en avales ajenos a la sociedad. — Novena: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos en que la ley requiere un quórum especial o unanimidad. Las resoluciones en su caso se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo reunirse los socios como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios. — Décima: Anualmente, cada 1º de setiembre será practicado un inventario y el balance general. Previa la reserva legal, hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, previsiones y provisiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas. El balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de realizado no fuera observado. — Undécima: Producida la disolución social en cualquier momento, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido ajustándose a lo prescripto por el capítulo I. secciones 12 y 13, del Decreto-Ley 19.550. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Duodécima: Toda situación no prevista en este contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550, las del Código de Comercio y las del Código Civil, en su caso. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Siguen las firmas. — Inventario .— Cant. Descrip. Art. Nº. Precio unitario. Total. — 24 pantalones, 759, $ 169. $ 4.056; 24 pantalones 781, $ 179, $ 4.296; 18 pantalones, 749 $ 269. $ 4.842; 6 blusas, 105. $ 299, $ 1.794; 8 blusas, 130. $ 309. $ 2.472; 12 polleras, 140. $ 229, $ 2.748; 12 camperas, 119, $ 179, $ 2.148; 10 camperas, 123. $ 189. $ 1.890; 12 pantalones, 118. $ 209. $ 2.508; 18 blusas, 138, $ 199. $ 3.582; 12 polleras 142. $ 299, $ 3.588; 18 polleras, 109, $ 179, $ 3.222; 20 jumper, 104. $ 209. $ 4.180; 14 polleras, 146. $ 239. $ 3.346; 18 blusas, 116, $ 229. $ 4.122; 22 blusas, 115. $ 189. pesos 4.158; 1 vidriera de madera tratada y lacada y vidrio con puerta corrediza, $ 20.000; 1 mostrador de madera y fórmica con cajones, $ 5.600; 1 mueble de madera lacada con estantes 1,80 m. por 2 m. por 0,50 m., $ 8.200; 1 mueble de madera lacada, perchero de 1,80 m. por 2,20 m. por 0,70 m., $ 7.000; 1 mueble de madera, perchero lacado, de 1,80 m. por 1,60 m. por 0,70 m., $ 6.248. Total: $ 100.000. — Siguen las firmas. — El presente inventario asciende a la suma de pesos cien mil. — Siguen las firmas. — Enmendado: días — del — seiscientos — 1974. — Entrelíneas: de 29 años de edad, todo vale.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.008 e.12|9 Nº 40.161 v.12|9|75

Suvamet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, los señores Noemí Olga Suárez, soltera, de treinta y seis años de edad, argentina, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.238.292 domiciliada en la calle Amadeo Jacques 6828, de la Capital Federal y Albio Vázquez, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle San José 583, segundo piso, también de esta Capital, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.671.867 reunidos en el domicilio de la calle Cangallo 1851, piso quinto, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley de sociedades y por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y sede social. — La sociedad girará bajo la denominación SUVAMET S. R. L., y tendrá su domicilio legal dentro del radio de esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo 1851, quinto piso, departamento "E", pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda. — Duración. — La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercera. — Objeto. — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a encarar actividades: a) Comerciales: mediante la compra y venta y|o permuta, exportación e importación de frutos ,productos, subproductos, mercaderías, semovientes bienes muebles patentes de invención marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos. — Cuarta. — Medios para cumplimentar su objeto. — Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin ninguna restricción y ya sean de naturaleza civil, penal, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente, con el objeto social. — Quinta. — Capital social. — Suscripción e integración. — El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000.—), formado por tres mil cuotas de capital de pesos diez ($ 10) cada una, que los socios suscriben en su totalidad y en partes iguales, integrando en este acto el cincuenta por ciento y comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en un plazo no superior a dos años, contados desde la fecha de este contrato. — Sexta. — Cesión de cuotas a extraños: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. — El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los demás socios su decisión, y éstos se pronunciarán dentro del término de quince días, presumiéndose el consentimiento de no notificarse la oposición. — Para el caso de oposición, el socio podrá concurrir al juez de comercio del domicilio social, quien previa audiencia del representante social y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si no existiese justa causa de oposición. — Séptima. — Compra preferente por los socios y|o la sociedad: Si se juzgara infundada la oposición referida en la cláusula anterior, los socios podrán optar por la compra de las cuotas dentro de los diez días de notificados. Si no ejercen la preferencia o lo hacen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con sus utilidades o mediante reducción de capital, dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior. — Octava. — Cesión entre socios: La cesión de cuotas es libre entre los socios. — Novena. — Transferencia por causa de muerte: La transferencia por causa de muerte se rige por las cláusulas sexta, séptima y octava del presente. — Se admitirá la incorporación de los herederos del socio. — Décima. — Administración y representación: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Noemí Olga Suárez y Albio Vázquez, los que revestirán el carácter de gerentes, teniendo la representación legal de la sociedad, obligándola sólo mediante la firma conjunta de ambos. — Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. — Decimoprimera. — Atribuciones y deberes de los administradores: Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y art. 9 del dec. ley 5965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país. otorgar a una o más personas poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. Duodécima: Mayorías. El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la ley de sociedades requerirá la mayoría de capital. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerente, se adoptará por mayoría del capital presente. Decimotercera: Voto. Cada cuota social sólo dará derecho a un voto. Decimocuarta: Contralor de los socios. Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los adminitradores los informes que estimen pertinentes. Decimoquinta: Deliberación de los socios. Los socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicado a la sociedad. Decimosexta: Ejercicio económico financiero y distribución de ganancias. El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará al 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar inventario, balance general, estado de resultados y demás documentos ajustados a las normas vigentes. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas, líquidas y aprobadas se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital suscripto; b) retribución a los administradores; c) reservas facultativas que resuelvan constituir los socios conforme a la ley; d) el remanente se dispondrá distribuyéndolo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Decimoséptima: Disolución. Liquidación. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley de sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incs. 6to., 7mo., 8vo., y 9no. del mimo, y art. 96 de la citada ley. Disuelta la sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo del administrador, y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la sección XIII, capítulo I, arts. 101 a 112 de la ley de sociedades. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, siendo el remanente distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Noemí Olga Suárez y Albio Vázquez Modifican cláusula tercera del contrato social adecuándola a lo normado en el artículo 11, inciso 3º, Decreto-Ley número 19.550|72. Señor Juez Nacional de Registro: Noemí Olga Suárez y Albio Vázquez, ambos por su derecho, con domicilio constituido en la calle Uruguay 377, tercer piso, en autos "Suvamet S.R.L. s|Inscripción", a V.S. dicen: Que atentos a lo dispuesto por el Juzgado vienen a adecuar la cláusula tercera del contrato a lo normado por el artículo 11, inciso 3º, del Decreto-Ley 19.550|72, dejándola redactada como a continuación exponen: "Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la comercialización e industrialización de productos químicos y equipos y repuestos para la industria química y|o afines, productos y subproductos, mediante la compra y venta y|o permuta, exportación e importación de equipos, repuestos, productos, subproductos, mercaderías, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; y la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de equipos, repuestos, productos y subproductos". Tenga V.S. presente la modificación traída proveyendo al petitorio del escrito inicial, que será justicia. Siguen firmas.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.351 e.12|9 Nº 40.211 v.12|9|75

Pintora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Francisco Vicente Menéndez, de treinta y cuatro años de edad, arquitecto, argentino, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada número dos mil treinta y cinco Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos diecinueve mil noventa y tres y Emiliano Benítez Jiménez, de treinta y nueve años de edad, comerciante, paraguayo, casado, domiciliado en la calle Viamonte número cuatro mil ciento noventa y siete de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, con Documento Unico número noventa y dos millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos doce, expedido por el Registro Nacional de las Personas, hábiles para contratar, se conviene formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo que estipula la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "PINTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal en la calle Blanco Encalada número dos mil treinta y cinco, planta baja "H", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la ejecución por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de trabajos de pintura y anexos y construcción en general y la fabricación, distribución, compra y venta de artículos relativos a su objeto. — Tercera: La duración de la sociedad se conviene en diez años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos, divididos en dos mil cuotas de diez pesos cada una y aportado por partes iguales por ambos socios. — El capital se integra en bienes de acuerdo al Balance suscripto que forma parte del presente contrato, cuyos valores surgen de facturas y comprobantes. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad ambos socios, con facultades amplias para todos los actos sociales y uso de la firma social, pudiendo representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, administrativas, aduaneras, etc., pudiendo otorgar los instrumentos públicos que fueran necesarios, abrir cuentas corrientes, depositar y suscribir cheques y toda clase de documentos, cobrar y percibir en nombre de la sociedad, firmando uno de los gerentes en forma indistinta. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen al efecto. — Sexta: Anualmente, el treinta de junio se practicará un Inventario y Balance General. — Las ganancias o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado, es decir, por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la constitución de la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social, como mínimo. — Séptima: La firma social no porá afectarse con garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas al giro social. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin expresa autorización del otro socio. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad para actuar en la sociedad, se procederá a la liquidación de la sociedad. — Se procederá de la misma manera que por retiro de uno de los socios, por decisión unánime o en los demás supuestos contemplados por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La liquidación en cualquier supuesto, será realizada por los socios gerentes o por el socio gerente restante, en caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia del otro socio, utilizando la firma social con el aditamento "en liquidación", hasta la conclusión de las obligaciones contraídas con anterioridad, finalizadas las cuales se procederá a la venta de los bienes y la distribución del saldo resultante, entre los socios o sus herederos legales, de acuerdo al capital aportado, o sea, por partes iguales. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se adopten, referente a los negocios sociales. — Undécima: Cualquier divergencia referente a

la interpretación o cumplimiento de los términos de este contrato, será sometida a árbitros componedores elegidos por cada parte en litigio, quienes, en caso de no ponerse de acuerdo, elegirán a un tercero. El fallo del tercer árbitro hará ley entre las partes. — Para el caso en que la ley disponga la instancia judicial, se establece la competencia de los tribunales de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero. — Bajo las doce cláusulas que preceden, dejan así constituida la sociedad de que se trata, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan. — Por todo lo cual y para constancia firman el presente contrato en la localidad y fecha ut-supra. — Sobreraspado: Febrero — Documento Unico número noventa y dos millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos doce. — Registro Nacional de las Personas. Vale. — Entrelíneas: Capital Federal — Comprobantes. — Vale. — Entrelíneas: "Jiménez". Vale. — Francisco V. Menéndez. — Emiliano Benítez. — Inventario "Pintora, S. R. L." — Activo: Enseres y equipos: Escalera de pintor (doble faz) de 5 escalones, Nº 17, 488.—; 8.160.—. Escalera de pintor (doble faz) de 8 escalones, Nº 4, 780.—; 3.120.—. Escalera de pintor (doble faz) de 12 escalones, Nº 2, 950.—; 1.900.—. Rodillos de lana Nº 22, Nº 20, 25.—; 500.—. Rodillos de nylon Nº 22, Nº 15, 20.—; 300.—. Pinceles varios, Nº 40, 25.—; 1.060.—; 14.980.—. Materiales: Látex para cielorrasos Alba, latas 18 lts. Nº 6, 186.—; 1.116.—. Látex acrílico Alba, latas 18 lts., Nº 4, 440.—; 1.760.—. Sintético blanco Alba, latas 18 lts., Nº 2, 480.—; 960.—. Sintético colores varios, latas" 4 lts., Nº 8, 48.—; 384.—. Antióxido al cromato de cinc latas 18 lts., Nº 2, 275.—; 550.—. Enduido al agua Colorín, latas 20 lts., Nº 2, 125.—; 260.—; 5.020.—. Pasivo: Capital social, $ 20.000.—. Siguen firmas.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 728 e.12|9 Nº 40.178 v.12|9|75

Andesco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Sterdeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Germán David Tyberg, con domicilio en Anchorena mil cuatrocientos sesenta y tres, tercero "B", Capital Federal, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quince mil ciento veintitrés; Enrique Arturo Méndez Funes con domicilio en Cerrito mil doscientos setenta y ocho, primero "A", Capital Federal, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones ochenta y seis mil setecientos veintitrés y José Abi Karam, casado, mexicano, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, con domicilio en Benjamín Aguilar cuarenta y uno, Trinidad, provincia de San Juan, con Cédula de Identidad de la provincia de San Juan, número cinco millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos dieciséis, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ANDESCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cincuenta y seis, séptimo piso, pudiendo trasladarse cuantas veces sea necesario, establecer agencias, sucurales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Teroera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la produción, elaboración, compraventa, comercialización y distribución de cereales, legumbres, hortalizas, aceites, carnes y ganado en pie, sus derivados y afines, pudiendo también exportar, importar, dar y recibir en consignación o rapresentar productos de los mencionados. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez (diez) años contados a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos cincuenta mil (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho-cincuenta mil) dividido en cinco mil (cinco mil) cuotas de pesos diez (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho - diez) cada una, con derecho a un (un) voto cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: Germán David Tyberg, mil seiscientas setenta y cinco (un mil seiscientas setenta y cinco) cuotas equivalentes a pesos dieciséis mil setecientos cincuenta (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho - dieciséis mil setecientos cincuenta); Enrique Arturo Méndez Funes ochocientas veinticinco (ochocientas veinticinco) cuotas equivalentes a pesos ocho mil doscientos cincuenta (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho - ocho mil doscientos cincuenta), y José Abi Karam, dos mil quinientas (dos mil quinientas) cuotas equivalentes a pesos veinticinco mil (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho - veinticinco mil). Este capital está representado por el inventario que las partes suscriben de conformidad y forma parte integrante del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos de cuya fidelidad las partes declaran bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán en carácter de gerentes, teniendo, indistintamente, el uso de la firma social. En su calidad de tales, podrán vender o comprar, transferir o adquirir el dominio de bienes muebles, pudiendo, por lo tanto, verificar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con la consecución del objeto societario; podrán recibir dinero en préstamo con garantías o sin ellas, tomar en arrendamiento bienes inmuebles, representar a la sociedad en todas las operaciones bancarias, tanto en los Bancos estatales, tanto nacionales como provinciales, o municipales, como en los particulares, aceptar giros, efectuar descuentos, solicitar créditos, efectuar depósitos o extracciones de fondos; endosar, renovar, amortizar y efectuar vales, pagarés, letras y cualquier otro documento comercial, representar a la sociedad en todo cuanto se relaciona con sus intereses y negocios ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, así como en las causas, juicios y pleitos, en la que la misma sea parte como actora o demandada; ejecutar en fin, todos los actos que sean propios de la administración social. Para las operaciones de compraventa y otorgamiento de bienes inmuebles en arriendo, se requerirá la actuación conjunta de los socios. — Séptima: El treinta y uno (treinta y uno) de diciembre de cada año se practicará un balance general, estado de resultados del ejercicio, estado de resultados acumulados y cuadros complementarios y anexos los que se confeccionarán dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio. Dentro de los treinta días posteriores a la confección de los estados citados, los socios se reunirán para tratar la aprobación, observación y|o impugnación de los mismos, dejándose constancia de todo ello en el libro de actas correspondiente. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un veinte por ciento (veinte por ceinto) del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros y documentos de la sociedad así como exigir la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Décima: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. — Undécima: La sociedad se ha de disolver automáticamente si ocurre el fallecimiento, interdicción, quiebra o ausencia con presunción de fallecimiento de cualquiera de los socios. En cualquiera de estos eventos, las personas a cargo de la liquidación de la misma, han de ser los socios supervivientes. Los herederos deberán unificar la representación en una sola persona. En el proceso de liquidación, el o los liquidadores procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo, cancelar el pasivo y reembolsar el remanente a cada socio y|o herederos y|o curadores o representantes legales, en proporción a los aportes de capital de cada socio. — Duodécima: Este contrato ha de regirse por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y complementarios en todos los aspectos que aquí no se han previsto. — Decimotercera: Todas las diferencias que surgieren entre los socios en su calidad de tales, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con un interés distinto, quienes antes de formar tribunal, nombrarán un tercero para caso de desacuerdo. El laudo que se pronuncie será inapelable y surtirá, para las partes, el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Las partes declaran como domicilio especial el sito en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cincuenta y seis, séptimo piso, Capital Federal, para cualquier efecto. De conformidad, se firma el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Entre líneas: casado, mexicano, comerciante, de cincuenta y tres años de edad. Vale. — Firmado: G. D. Tyberg — E. A. Méndez Funes — J. A. Karam. — Inventario de aportes societarios de "Andesco S.R.L.". Cantidad 12.000. — Detalle — Kilogramos de semillas de ajo — Valor unitario — 2,50 — Total: $ 30.000 — 2.500 cajones de madera para envasar ajos $ 8 — $ 20.000 — $ 50.000. — Firmado: G. D. Tyberg — E. A. Méndez Funes — J. A. Karam. — Enmendado: Abi Karam, Vale

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 910 e.12|9 Nº 40.175 v.12|9|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "FIBRAS QUIMICAS, SOCIEDAD ANONIMA" por acta de Asamblea General Ordinaria unánime celebrada con fecha 25 de julio de 1975 ante la renuncia de los directores Sres. Gilberto Forti, como titular, y Sr. David Molochnik como director suplente, ha procedido a nombrar en su reemplazo, como titular, al Sr. Enrique Carlos Torlaschi, y como suplente al Sr. Enrique Río, para completar el período de los renunciantes. Fue nombrado como presidente del Directorio el Sr. Enrique Carlos Torlaschi.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 12|9 Nº 50.262 v. 12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día: Que la sociedad "DEFA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS" por Acta Nº 5, del 30 de abril de 1975, fijó en 9 el número de Directores Titulares y en cuatro el número de Directores Suplentes, designándose por un año, como Directores Titulares a los señores Ing. Ernesto Pedro José Schwarzböck, Gabriel Ugarte, Ing. Ernesto J. C. Schwarzböck, Italo A. Picollo, José R. Villarino, Alfredo L. E. Pesce, Alfredo T. L. Decaroli, Víctor E. Solmi, y Jorge R. Jáuregui Lorda. Como Directores Suplentes, también por un año a los señores: Germán R. Müller; Francisco Dehelean, Luis Bussolatti y Eduardo Narbaitz. Además se designaron como integrantes de la Comisión Fiscalizadora, como miembros titulares los señores doctores Carlos Schenzle, Arístides José Girosi y contador Albino Juan Gerónimo Ponte, con mandato por un año; como miembros suplentes y por el mismo lapso los señores contador Carlos Jorge Schulz, doctor Santiago Marcelo Maidana y contador Mirta Beatriz Mosquera de Kucyk. Por Acta Nº 40 de igual fecha se designó como Presidente al ingeniero Ernesto Pedro José Schwarzböck y como Vicepresidente al señor Gabriel Ugarte.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 161.— e.12|9 Nº 50.196 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "TINGRAF, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" ha designado directores a los Sres. Hugo Soto, Carlos Omar Soto y Jorge Pedro Antonio Lavarello, y por acta de Directorio Nº 24 de fecha 31 de octubre de 1974 ha distribuido los cargos, quedando el directorio integrado de la siguiente forma: Presidente, Hugo Soto, y vicepresidente, Carlos Omar Soto.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e. 12|9 Nº 50.261 v. 12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 507, de fecha 21 de mayo de 1975, en la que se protocolizaron las acta de Asamblea General Ordinaria Nº 21 del 20 de abril del corriente año, en la sociedad "USINAS QUIMICAS DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", se ha nombrado nuevo Directorio, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: José María Zalazar; Vicepresidente: Ing. José Antonio Guiraut; Vocales Titulares: Dra. Luisa Ista de Zalazar, Dra. Clotilde Lilia Pérez de Guiraut y Sr. Edgardo Moisés Kantor; Vocales Suplentes: Sra. Doba Bialostocka de Raizman y Sr. Rogelio Fernando Echegaray. Síndico Titular: Dr. Orencio Manuel Gutiérrez y Síndico Suplente a Dra. Raquel Vuono.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133 — e.12|9-Nº 4.615-v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 30 de abril y 2 de mayo de 1975, en la sociedad "METALVEAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", fueron elegidos como presidente, Néstor Antonio Bassino; vicepresidente, Hugo Dante Stoppani; directores, Mauricio Schoklander, María Cristina Orsetti de Asensio y Norberto Raúl Vidal. — Esc. Tachella Costa.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 12|9 Nº 50.267 v. 12|9|75

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad LA PATERNA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA, por escritura del 14|7|75 pasada ante escribano de esta ciudad Jorge A. Ricciardi, fº 1.424, reg. 457, se protocolizaron las actas de: Asamblea Nº 7 y de Directorio ambas del 7|5|75, por las que se eligió Directorio y distribuyeron cargos así: Presidente, Mauro Alfredo Conti; vicepresidente Eldo Pedro Barri; directores, Raimundo López, Oscar Roque Biffignandi, Orlando Pollavini, Carmen Antonia Emma Marino de Stella; síndico titular, León Colik, y suplente, Guillermo Braum Estrugamou.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 91.— e. 12|9 Nº 50.250 v. 12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en ERREBE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por actas de asamblea 20, y Directorio 206, ambas del 30|5|75, se eligieron las autoridades así: Directores, Rafael Boné (h.), Domingo Cabado, Ricardo Martínez, César F. Pérez y Franco De Thierry; síndicos titulares, Alberto T. López, Francisco G. González y Aureliro Cid; suplentes, Héctor Mc Ewan, Carlos A. Raimondi y Norberto G. Lichtenstein. Todos con mandato por un año; distribuyéndose los cargos así: Prerectores, Rafael Boné (h.), Domingo Camingo Cabado, Franco de Thierry, Ricardo Martínez, César F. Pérez.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e. 12|9 Nº 50.251 v. 12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 31|7|75 ante el escribano Oscar Gil Navarro, "SUDAMFOS, SOCIEDAD ANONIMA", agregó y se transcribieron las actas Nº 21 del Consejo de Vigilancia, y Nº 177, de sesión de Directorio de fechas 12 y 15 de mayo de 1975, respectivamente, por la que se resolvió aumentar el número de directores titulares de tres a cuatro, designando al ingeniero Oscar Lisandro Dorbessan, director titular, quien desempeñará sus funciones con el cargo de director gerente, con mandato unificado al resto del elenco directivo, es decir hasta el 19 de setiembre de 1976.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 12|9 Nº 50.254 v. 12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1974, y reunión de Directorio de fecha 4 de noviembre de 1974, en la sociedad "LAGO ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS" han sido designados en calidad de Directores: Presidente: Mario Kon; Vicepresidente: Nilda Ester Quevedo; Síndico Titular: contador público nacional José Kiper; síndico suplente: Dr. Pascual Crapanzano.

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.12|9 Nº 50.219 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 25 de mayo de 1975, fueron electos los Directores de la sociedad "INDO, INDUSTRIAS DE OLEAGINOSOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". Y por Acta de Directorio de fecha 2 de junio de 1975, fueron distribuidos los cargos quedando el Directorio formado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Esteban Jorge Teodoro Moricz de Tecso; Vicepresidente: Sr. Enrico Alfredo Demaurex; Directores: Sr. Carlos Simón Moriceaux, Dr. Enrique Francisco Prunes; Síndico Titulares: Dr. Máximo J. Alemann, Dr. Miguel Etchegaray, Sr. Marcos Berney; Síndicos Suplentes: Dr. Juan A. Quilici, Sr. José Jorge Gutiérrez y Dr. Waldo Boldini.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e.12|9 Nº 4.607 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura número 547 de fecha 9 de abril de 1962 ante el escribano E. Pauríci (Registro 531, Capital Federal) "LA GAMA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA" inscripta el 25 de abril de 1957 Nº 475, Fº 359, 1º 50, Tº A de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio a favor de Jorge Osvaldo Riopedre y Antonio Francisco Riopedre con las facultades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.12|9 Nº 4.594 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Por acta de Directorio Nº 16 celebrada el 21 de agosto de 1974, acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas, de fecha 21 de agosto de 1974, obrantes a fojas 22 y fojas 75 respectivamente de los libros de Directorio y Asambleas, se deja constancia que la composición del Directorio de "COMALAL, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA" ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Dr. Oscar A. R. Marino; Directores Titulares: Dr. Manuel Moreira y señor Fabio Vázquez; Directores Suplentes: señora María Magdalena Hileret de Martínez de Hoz y doctor Edgardo Labarriere; Síndico Titular: contador señor Pedro A. Landa; Síndico Suplente: doctor Américo A. M. Barassi.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119 — e.12|9-Nº 4.587-v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura número 403 de fecha 6|6|75 ante el escribano de esta ciudad Dr. Miguel A Yaya, se protocolizaron el acta de Asamblea Nº 4 de fecha 28 de octubre de 1974 y acta de directorio 19 de igual fecha en las que se designaron el Directorio de la sociedad "BALBOA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA MANDATARIA Y DE SERVICIOS", que es el siguiente: Presidente: Alejandro Braun Menéndez; Vicepresidente: Alberto J. F. Canil; Director: Alberto Luis María Canril; Síndico Titular: Jorge Luis Perdomo. Síndico Suplente: María Cristina Máxima Tacchi. La duración del mandato es de un año.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.12|9 Nº 4.582 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "ALVAREZ SANZ", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, por Acta de Asamblea de fecha 31|10|1974, se ha designado al siguiente Directorio: Presidente: Angel Jorge Alvarez Manteola; Directores: Julia Inés Alvarez de Traverso, Jorge Jacinto Traverso, Horacio Erik Manteola; Síndico titular: Héctor Nicolás Masse; Síndico suplente: Mauricio Ainbinder.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.12|9 Nº 50.359 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "AMERICAN RECORDING", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por acta de fecha 21|3|1975, se ha designado al siguiente Directorio: Presidente: Luis Gálvez Santana; Vicepresidente: Miguel Angel Pettinato; Síndicos: titular: contador Alberto Tomás Botti; suplente: contador Efraín José Freiberg.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.12|9 Nº 50.358 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se comunica que por Actas de Directorio del 21 de octubre de 1974 y de Asamblea del 30 de octubre de 1974, en la sociedad "HARAS EL BAGUAL", AGROPECUARIA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, ha sido designado el nuevo Directorio, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: Juan Carlos Burgui; Director suplente: Floreal Horacio Crespo; Síndico titular: Héctor G. Doblas, y Síndico suplente: Edgardo Giudicessi.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.12|9 Nº 50.336 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de abril de 1975, la sociedad "SAFRA" SOCIEDAD ANONIMA DE FRIGORIFICOS REGIONALES ARGENTINOS COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, procedió a designar el nuevo Directorio, que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Roberto Horacio Capozzolo; Vicepresidente: Osvaldo José Lomazzi; Directores: Gilberto Armando Pietropaolo, Italo René Correnti, Eduardo Enrique Ingaramo, Alberto Florentino Corleri; Síndico titular: Carlos Alberto Marchiano, y Síndico suplente: Mario Antonio Riera.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.12|9 Nº 4.511 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1975, se fijó en cuatro al número de directores de la sociedad "FUMINSA, S. A. (anteriormente "Fuminsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios) y se distribuyen los cargos en la siguiente forma: presidente: Jorge Rojas Silveyra; vicepresidente: Abelardo A. Portas; Directores titulares: Pablo Massone y Ricardo Jorge Masciottra; síndico titular: Nicolás Dilernia; síndico suplente: Fernando Moledo.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.12|9 Nº 4.515 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 26 de junio de 1975 número 594 pasada al folio 1500 del Registro 191 a cargo del escribano Eduardo C. Medina, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TOWA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de agosto de 1967, bajo el número 2.486 al folio 225 del libro 64 tomo A de Estatutos Nacionales confirió poder general amplio a favor del señor Héctor Oscar Di Bello para que en su nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.12|9 Nº 4.614 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 615. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Miguel Casimiro Pineda, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.564.255, domiciliado en la calle Alsina 1760, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en su calidad de Director Vicepresidente de "IMPERIAL TEXTILES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, y en tal carácter dice: ... aprobándose por unanimidad designar al señor Elías Luis Meta, C.I. 1.549.739, en calidad de apoderado de la sociedad, otorgándosele el mandato necesario para actuar en nombre de la misma en conjunto con el presidente o cualquiera de los directores... Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 615 en el Registro 578 a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en dos fojas de actuación notarial número 016.562.668 y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Ponce y Trejo. Escribano. — Hay una firma que dice: J. C. Ponce y Trejo.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 175.— e.12|9 Nº 50.323 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 375 de fecha 14 de agosto de 1974, pasada ante el escribano Argentino D. Atencio, al folio 474 del Registro Nº 82 de la ciudad de Mendoza, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, inscripta al número 501 y 131, fojas 115 y 131 de los tomos 29 A y 1 A de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas y de Comerciantes, confirmó poder especial de administración a favor del señor Calogero Lanza Volpe para que en su nombre y representación intervenga en todos los asuntos y con las facultades que se mencionan en el mismo. Que por escritura Nº 407 de fecha 9 de setiembre de 1974, pasada ante el escribano Argentino D. Atencio, al folio 526 del Registro Nº 82 de la ciudad de Mendoza, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, inscripta a los números 501 y 131, fojas 115 y 131 de los tomos 29 A y 1 A de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas y de Comerciantes, respectivamente, confirmó ampliación de poder especial a favor del señor Calogero Lanza Volpe, con la extensión y facultades que expresa el mismo.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140.— e.12|9 Nº 50.349 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 30 de junio de 1975, de "CAICO", SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, eligió al Directorio para el ejercicio iniciado el 1º de marzo de 1975, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente: señor Ernesto Eduardo Moritz Fritz Bunge; Vicepresidente: señor Carlos Raúl Borgonovo, y Director el señor Jaime Gilberto Findlay.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.12|9 Nº 50.362 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 874. — Primer testimonio, escritura número trescientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante comparece el señor don Ricardo Rodríguez, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 4.961.349, y libreta de enrolamiento 4.443.998, domiciliado en la calle Cuenca 3530 de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, y dice: Que en su calidad de Presidente de la sociedad: PROMESA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA: y ... Presidente: Lic. Ricardo Rodríguez; Vicepresidente: Sr. Julio Rodríguez; Director titular: Dr. Fermín Ricardo Viscarret; Director titular: Dr. Juan Ilschuster; Director titular: Sr. Juan Carlos Luis Marinelli; Síndico titular: Dr. Arístides I. Chizzini; Síndico suplente: Sr. Alberto Vetromile... Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 874 en el Registro 578 a mi cargo, doy fe; para su inscripción en el Registro público de comercio expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial número 16.671.901 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Ponce y Trejo, escribano. — Hay una firma que dice: J. C. Ponce y Trejo.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 161.— e.12|9 Nº 50.322 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que los Sres. León Milrud y Germán Kososky han sido designados en forma conjunta liquidadores de AUDIOELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, disuelta por Resolución Nro. 940, de fecha 2|12|1971 de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e.12|9 Nº 50.318 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura número 214, de fecha 15 de octubre de 1973, pasada ante el escribano don Enrique M. Symner, al folio 816, del Registro 23, del Partido de Morón, a su cargo, quedó formalizado el poder general amplio que la sociedad "TRANSPORTES RIVA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", otorgó a favor de doña Haydée Rosa Riva de Peisajovich.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77. e.12|9 Nº 4.517 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la sociedad AMP SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por acta de asamblea de fecha 30|5|75 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de fecha 30|5|75, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Jean Gorjat; Vicepresidente: Alejandro Jaime Mejía; Director titular: Joseph D. Bronner; Director suplente: Rafael La Porta Drago.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.12|9 Nº 50.269 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura número 32, de fecha 26 de marzo de 1974, pasada ante el escribano don Enrique M. Symner al folio 118, del Registro número 23, de Castelar, partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a su cargo, la sociedad "JUAN EDUARDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", confirió poder general amplio a favor de doña Haydée Rosa Riva de Peisajovich.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84. e.12|9 Nº 4.518 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgard M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria de la Sociedad "FAMAT SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" de fecha 21 de mayo de 1975, se procedió a la designación del Directorio, que ha quedado de la siguiente forma: Doctor Carlos Gerónimo Garaventa, Doctor Manuel Atilio Iturralde, Doctor Manuel Baldomero Vigo y Doctor Hugo Jorge Marangoni. — Síndicos titulares: Doctor Guillermo Martínez Udaondo, Doctor Manuel Vales y Doctor Angel Schindel. — Síndicos suplentes: Doctor Héctor Roberto M. Cano, Doctor Carlos María Rayces y Doctor Alejandro F. Rueda. — Y por acta de Directorio de fecha 21 de mayo de 1975, se procedió a la distribución de cargos, designándose, Presidente al Doctor Manuel Atilio Iturralde.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.12|9 Nº 50.283 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se comunica que por escrituras públicas Nº 139, con fecha 27 de abril de 1965 y Nº 748, con fecha 20 de diciembre de 1965, ante el escribano público nacional, don Eduardo Luis Donadio, la sociedad GABECAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha otorgado poderes generales amplios a favor de los señores Roberto Germinal Schenone y Bernabé Luis Agostini, respectivamente.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.12|9 Nº 4.503 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el directorio de "COMINCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 27 de mayo de 1975 y posterior distribución de cargos efectuada por el mismo en igual fecha, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Alberto Virgilio Tedin; vicepresidente: Alfonso Sixto López; directores titulares: Juan Carlos Tuja, Enrique José Antonio Tuja, Luis Estanislao Schneller, Héctor Nasrala, Guillermo Jorge Feldmann, Manuel José Tedin y Horacio Alberto Narvaez; síndico titular: Julio César Cabrera; síndico suplente: León Sapolsky.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.12|9 Nº 4.504 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en Asamblea General Ordinaria del 29 de noviembre y sesión de Directorio del 2 de diciembre de 1974, la sociedad CENTROMETAL, SOCIEDAD ANONIMA, ha elegido autoridades y distribuido los cargos del Directorio, el que ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Manuel Santiago Méndez Díaz; Vicepresidente: Lina Rosario Cambriglia de Saccomanno; Síndico Titular: Alberto Caccavo; Síndico Suplente: Juan C. Cacho Garone.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91. e.12|9 Nº 4.567 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en Asamblea General Ordinaria y sesión de Directorio del 28 de febrero de 1975, la sociedad SEMPERE Y COHEN S. A., ha elegido autoridades y distribuido los cargos del Directorio, el que ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Rafael Luis Sempere; Vicepresidente: Mario Cohen; Directores: Gabriela Carrere de Sempere, Rosa Goldstein de Cohen, Gerardo Gunther Sachs, Abelardo Kronik, Darío Antonio Pini, Norberto L. Vertolini; Síndico Titular: C.P.N. Emilio García; Síndico Suplente: contador público nacional Rodolfo Manuel Díaz.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.12|9 Nº 4.568 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA BLACHMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por acta de asamblea Nº 12 de fecha 15 de enero de 1975 resuelven por unanimidad, designar a los mismos directores titulares: señor Simón José Blachman, Samuel Coronel, Mario Blachman, Héctor Saúl Blachman, Sra. Esther Beatriz Blachman de Coronel, Juanita Pres de Blachman, Lidia Susana Halperin de Blachman; directores suplentes: Sr. Jorge Roberto Coronel y Mauricio Muller, y síndico titular al Sr. contador público nacional Marcos Limanski, y síndico suplente a la contadora pública nacional, Sra. Susana Warszanski de Limanski para el XI ejercicio social. Que por acta Nº 63 de fecha 15 de enero de 1975, se resuelve por unanimidad, designar el siguiente directorio: presidente, Sr. Simón José Blachman; vicepresidente, Sr. Samuel Coronel; directores titulares, Sres. Mario Blachman, Héctor Saúl Blachman y Sra. S. Esther Beatriz Blachman de Coronel, Juanita Pres de Blachman y Lidia Susana Halperin de Blachman; directores suplentes, Sres. Jorge Roberto Coronel y Mauricio Muller.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 154.— e.12|9-Nº 50.220 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 25 de junio de 1975, pasada ante el escribano M. Osvaldo Trócoli al folio 170, del Registro 40 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro HECTOR AMADO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio en calle Belgrano 909, piso 4º, Of. 47, de esta Ciudad, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 21 de setiembre de 1965, bajo el Nº 1.820, Fº 329, del Lº 59, Tº A., de Estatutos Nacionales, confirió poder especial a favor de don Orlando Raúl Boni, para que en su representación concurra al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Lanús, con relación a la Cta. Cte. Nº 9.075|7, de la que es titular la sociedad, para que intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133. e.12|9 Nº 4.552 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 17 de julio de 1975, la sociedad "ROTOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" resolvió la elección de su directorio y que asimismo por reunión de directorio de la misma fecha se procedió a la distribución de cargos en el mismo, en la siguiente forma: presidente: Francisco Enrique Cavallero. — Vicepresidente: Hermán Edgardo Rubione. — Directores: Federico Cuesta y César Augusto Mambretti. — Síndico titular: Dora C. de Corteguera y síndico suplente: Alfredo Antonio Folica, según así consta en la escritura de Transcripción de dichas Actas de la Sociedad de fecha 8 de agosto de 1975, pasada ante el escribano Juan Bautista Cubas, al folio 572 del Registro número 111 de la Capital Federal, a su cargo.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133.— e.12|9 Nº 4.512 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea y reunión de Directorio de fecha 31 de abril y 2 de mayo de 1975, el Directorio de ALBERTO Y ELIAS ATACH SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA Y FORESTAL, quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Alberto Atach; Vicepresidente: Elías Atach; Directores titulares: María Nélida Atach de Atach, Norma Susana Attas de Atach, Sara Atach de Mancola y Marta Jacinta Atach de Paredes; Síndico titular: Jaime Said; Síndico suplente: Samuel Oscar Cohen.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.12|9 Nº 50.289 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de MADERERA LUMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de setiembre de 1974, procedió a la designación de los miembros del Directorio y Sindicatura, y por Acta de reunión de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos, que quedaron así: Presidente: Abraham Lukovski; Vicepresidente: Israel Lukovski; Directores Titulares: Dominga Bonanno de Lukovski, Hugo Salvador David Lukovski, todos por el término de un año; Síndico Titular: contador Jaime Bernardo Silberberg; Síndico Suplente: contador Roberto Veiguelia.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105. e.12|9 Nº 4.519 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "C.A.D.I.C.A., SOCIEDAD ANONIMA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de mayo de 1975, procedió a designar Directores a los señores ingenieros Norberto Wagman, Juan Bautista Moreno y Roberto José Lettera; Síndico Titular fue designado el Dr. Vicencio Daverio; y Síndico Suplente el doctor Valentín Della Magiore. Y por Acta de reunión de Directorio de fecha 6 de mayo de 1975, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Norberto Wagman; Vicepresidente: Juan Bautista Moreno; Director: Roberto José Lettera.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91. e.12|9 Nº 4.520 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo M. Alberti. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por acta de asamblea número 3 del 26 de marzo de 1975 y por acta de directorio número 11 del 8 de abril de 1975, el directorio de "SURFANIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Oscar Dalberto Sammartino; vicepresidente: Luis Carlos Fernández; director titular: Carlos María Diego Riva, todo ello protocolizado el 19 de mayo de 1975 ante el escribano Alfredo J. Leoni.

Buenos Aires, agosto 29 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.12|9-Nº 50.239 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea número 8 de fecha 30 de abril de 1975 y por acta de directorio número 20 de fecha 30 de abril de 1975, el directorio de "LA CASA DE LAS CAMPERAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Juan Bertoldo Krieger. Vicepresidente: Héctor Federico Zimmerman. Directores titulares: Livia Heimann de Krieger, Rosa Schapsis de Zimmerman, Margarita Herta Fuchs de Krieger, Daniel José Zimmerman. Síndico titular: C.P.N. José Julio Mendelievich. Síndico suplente: C. P. N. Salomón Milewicz, todo ello protocolizado el 12 de junio de 1975 ante el escribano Alfredo J. Leoni.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.12|9-Nº 50.233 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 1975, fueron electos los directores de la sociedad "JOSE N. VALLERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", y por acta de directorio de fecha 30 de abril de 1975 se procedió a la distribución de cargos siendo designado presidente: María Leonor Vallero; vicepresidente: Tulio Elsio Vallero; director titular: Dante Francisco Vallero; director suplente: Heriberto Martín Barcelo; director suplente: Hugo Pablo Gramigna; síndico titular: José Claudio Sica; síndico suplente: Ricardo Segundo Paz.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.12|9-Nº 50.242 v.12|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta número 7 de fecha 30 de abril de 1975 el directorio de "A. HUZENMAN E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Abraham Huzenman; vicepresidente: Feliciano Gregorio Huzenman; director titular: Dr. Juan S. Jinkus; síndico titular: Dr. Leonardo Calic; síndico suplente: Cont. Samuel Wisznia. Director suplente a Juana Korenblit de Huzenman.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.12|9 Nº 50.223 v.12|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza a don NESTOR LUIS JAUREGUI para que comparezca a estar a derecho en los autos "Jáuregui Néstor Luis s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes y durante seis meses.

Buenos Aires, julio 4 de 1975. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.

$ 42.— e.12|9 Nº 4.577 v.12|9|75

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita a D. FRANCISCO JAVIER HEITZINGER para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en autos: "Heitzinger, Francisco Javier s|presunción fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 6 de julio de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 42.— e.19|8 Nº 2.749 v.19|8|75
$ 42.— e.27|8 Nº 3.228 v.27|8|75
$ 42.— e.12|9 Nº 4.553 v.12|9|75

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a DONATA CERALDI DE BALLESTERO para que comparezca a estar a derecho en autos: "Ballester Juan s|Venia Judicial", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 98.— e.12|9 Nº 50.195 v.15|9|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita a don LUIS ANGEL SESSAREGO para comparecer en juicio "Sessarego Luis Angel s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 35.— e.12|9 Nº 4.509 v.12|9|75

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita a MYCOLA HOLODYK para que comparezca a estar a derecho en autos "Holodyk Mycola s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, agosto 29 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 42.— e.12|9 Nº 4.620 v.12|9|75

Nº 28

Juzgado Civil 28, secretaría 56, cita a ANGEL FERREIRO HNOS. S. A. C. I. F. I., a tomar intervención dentro del tercer día en los autos Compañía Argentina de Viviendas Familiares Siur S. A. c|Rodríguez de Pérez Dorinda s| ejecución hipotecaria, a los efectos del art. 571 del Código Procesal. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, agosto 26 de 1975. — José Luis Gallo, secretario.

$ 35.— e.12|9 Nº 4.596 v.12|9|75

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita a MARIA AMPARO VARELA de FONTAN, para que comparezca en autos "Amparo Varela de Fontan, María s|presunción de fallecimiento". — Publíquese por un día, durante seis meses.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 42.— e.12|9 Nº 4.574 v.12|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conf orme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	28|8|75	BARTOLOME ROCA	12|9	16|9|75	4.239	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	27|8|75	Antonio Juan GUERELLO	12|9	16|9|75	4.279	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	2|9|75	HERMINIA CONTILIA MARCHETTI y MARIA MANCINI DE MARCHETTI	12|9	16|9|75	4.223	90
2	3	César Antonio Pescio	18|8|75	JOSE MARIA ALVAREZ	12|9	16|9|75	4.283	90
2	4	César Antonio Pescio	2|9|75	AIDA de FELIPPI de ARCA	12|9	16|9|75	49.628	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	5|6|75	ANTONIO ALCIDES ELIZALDE	12|9	16|9|75	4.257	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	4|9|75	JACOBO MRAKOVCICH	12|9	16|9|75	4.218	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	2|9|75	TERESA LILA LARY STORCH DE ORLANDO	12|9	16|9|75	49.659	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	3|9|75	ANDRES ALBERTO CERDA	12|9	16|9|75	4.251	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	28|8|75	JESUSA CARMEN VAZQUEZ de SALVI	12|9	16|9|75	4.204	90
4	8	Omar J. Cancela	27|8|75	LEON NUCHER	12|9	16|9|75	4.216	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	4|9|75	ELISABETA GELBER DE WOSNER	12|9	16|9|75	4.262	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	2|9|75	FELIPE DE BONIS y CARMEN GIGANTE o GIGANTE DE DE BONIS	12|9	16|9|75	49.627	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	20|8|75	PEDRO DAMIAN GOMEZ	12|9	16|9|75	4.206	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	26|8|75	SOCOLER de GRINBLAT, Estela	12|9	16|9|75	49.691	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	29|8|75	MAXIMINO ANTONIO FERNANDEZ	12|9	16|9|75	4.196	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	20|8|75	JOSE RAMON FERNANDEZ y ASUNCION MENENDEZ DE FERNANDEZ	12|9	16|9|75	4.197	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	11|6|75	JOSEFA PEREIRA DE OSORIO	12|9	16|9|75	4.260	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	2|9|75	GREGORIA MARTIN DE LOPEZ	12|9	16|9|75	4.258	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	3|9|75	PASCUAL MASSARI	12|9	16|9|75	4.212	90
9	18	Elsa G. Arias	13|8|75	ANTONIO RAMON GONZALEZ	12|9	16|9|75	49.617	90
9	18	Elsa G. Arias	3|9|75	ENRIQUE DOMINGO GRASSI	12|9	16|9|75	4.259	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	29|8|75	CANDIDO GONZALEZ	12|9	16|9|75	4.211	90
10	20	Justo J. Giraudy	27|8|75	ERNESTO LAURO	12|9	16|9|75	4.284	90
10	20	Justo J. Giraudy	2|9|75	MARIA ROSA CALIFANI DE FASTAME	12|9	16|9|75	4.265	90
10	20	Justo J. Giraudy	19|8|75	JOSE NUÑEZ	12|9	16|9|75	49.810	90
11	21	Ricardo Heidenreich	3|9|75	PEDRO FRANCISCO LAURO	12|9	16|9|75	4.276	90
11	21	Ricardo Heidenreich	2|9|75	Juan Manuel Campana	12|9	16|9|75	4.202	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	1|9|75	Laura GATTONI de PERO	12|9	16|9|75	49.808	90
12	23	Horacio A. Magliano	26|8|75	JULIAN SANTIAGO FINARDI y JUANA MARIA GAZZANIGA	12|9	16|9|75	49.791	90
13	25	Armando J. F. del Casal	11|8|75	ARMANDO FORTUNATO CANZIANI	12|9	16|9|75	49.783	90
13	25	Armando J. F. del Casal	28|8|75	VITA MARIA o MARIA o VITA o MARIA VITA GIOTTA	12|9	16|9|75	49.709	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	3|9|75	SANTOS FERNANDEZ	12|9	16|9|75	4.254	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	20|2|75	REBECA SWITACH DE GIWNEWER	12|9	16|9|75	4.241	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	28|8|75	JUAN LARRAINZAR	12|9	16|9|75	4.278	90
14	28	Graciela E. González	3|9|75	LAURA BILBAO	12|9	16|9|75	4.264	90
15	29	Julio Campos	1|9|75	GUILLERMO ALBERTO PERALTA MARTINEZ	12|9	16|9|75	4.263	90
15	29	Julio Campos	28|8|75	Aquiles FULONE	12|9	16|9|75	4.205	90
15	29	Julio Campos	21|8|75	Luis Guede	12|9	16|9|75	4.271	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	27|8|75	OLGA ALICIA DORDONI	12|9	16|9|75	4.217	90
16	31	Ana María Conde	1|9|75	MARIA CARMEN DABADIE DE ORFILA	12|9	16|9|75	4.194	90
16	31	Ana María Conde	29|8|75	CARMEN JUANA MOSCA de CASTAGNETO	12|9	16|9|75	4.193	90
16	32	Hugo Molteni	2|9|75	Manuel Cebrian	12|9	16|9|75	4.209	90
16	32	Hugo Molteni	26|8|75	TOMAS COLONNA	12|9	16|9|75	4.273	90
16	32	Hugo Molteni	19|8|75	SARA CANDAL	12|9	16|9|75	4.280	90
16	32	Hugo Molteni	2|9|75	AZUCENA o ASUCENA PETRONILA BALUT de MAURIELLO	12|9	16|9|75	4.261	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	1|9|75	Emilio Ramón Meyer Oliden y Ana María Gorostiaga	12|9	16|9|75	4.215	90
18	35	Mariano Calafell Loza	18|7|75	EVA PELMAN DE MASOVETZKY	12|9	16|9|75	4.277	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	28|8|75	Julio César Prieto	12|9	16|9|75	4.250	90
18	36	Mariano Calafell Loza	1|9|75	SANTOS MOZZON	12|9	16|9|75	4.252	90
18	36	Mariano Calafell Loza	3|9|75	LYDIA HERMINIA ECHEVERRIA de BOTTA	12|9	16|9|75	49.784	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	1|9|75	JORGE HUGO ANZILOTTI	12|9	16|9|75	4.195	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	21|8|75	DOMINGO COMERCI	12|9	16|9|75	4.272	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	28|8|75	Adelina Benita Freire de Basadonne	12|9	16|9|75	4.256	90
20	39	Francisco C. Terrones	29|8|75	Antonio y Luis GIARDINO	12|9	16|9|75	49.620	90
20	40	Salvador José Mammana	29|8|75	GORZKOWICZ Tadeo	12|9	16|9|75	4.275	90
21	41	José Antonio Faro	1|9|75	DAVID MEIER BECK o BEK	12|9	16|9|75	4.246	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	2|9|75	DORA ANGELA COVETTA	12|9	16|9|75	4.238	90
23	45	Hugo Carrillo	6|5|75	SANTIAGO D' ANTIOCHIA	12|9	16|9|75	4.192	90
23	46	Carlos M. Saubidet	4|7|75	Ginés Fernández	12|9	16|9|75	49.813	90
24	47	María Isabel Millán	2|9|75	MARIA ANA LAVIE	12|9	16|9|75	4.237	90
24	48	Guillermo J. Blanch	29|8|75	ANGELA o ANGELA CONCEPCION FILOMENA MARGARITA LAMBERTI	12|9	16|9|75	4.253	90
25	49	Pedro Leandro Guida	3|9|75	Ema Leonor Martínez de Gutiérrez	12|9	16|9|75	4.248	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	4|9|75	ANTONIO ANDRES MARTINEZ	12|9	16|9|75	4.245	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	14|8|75	EVARISTO MANUEL PEREZ	12|9	16|9|75	49.745	90
26	51	Osvaldo Mirás	2|9|75	Héctor Almada	12|9	16|9|75	4.244	90
27	53	Ana María Luaces	25|8|75	MANUEL MARTI	12|9	16|9|75	4.274	90
27	54	Manuel E. Crespo	30|6|75	PEDRO ALBANO	12|9	16|9|75	49.762	90
28	56	José Luis Gallo	28|8|75	FRANCISCO REBON	12|9	16|9|75	4.228	90
28	56	José Luis Gallo	26|8|75	BENJAMIN FEDERICO COOKE	12|9	16|9|75	4.229	90
29	58	Jorge Noro Villagra	27|8|75	HUGO EDUARDO BELLA	12|9	16|9|75	4.226	90
30	59	Eduardo R. Liguori	28|8|75	Josefina Francisca CARMINATTI de BERNASCONI	12|9	16|9|75	4.249	90

e.12|9 Nº 113 v.16|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, de la Capital Federal, secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos caratulados "DIESEL UNITED MOTORS S. R. L. s|Quiebra" que se han regulado los siguientes honorarios a los profesionales intervinientes: $ 20.— al doctor Alberto M. F. J. Pérez de Castro, patrocinante letrado de la fallida; $ 10.— al doctor Bautista Kuyundjian, también por patrocinio; $ 10.— al Dr. Cervantes B. Martín, apoderado de la quebrada; $ 170.— al ex-síndico, doctor Enrique Rzezak; $ 25.— a la escribana inventariadora Aída Norma Peiro; $ 120.— al liquidador Banco de la Nación Argentina; $ 25.— al doctor Ricardo M. Bello, por el patrocinio letrado de la liquidación; $ 10.— al doctor José Sterín, también como letrado patrocinante del liquidador; $ 10.— al doctor Armando H. García, letrado patrocinante del liquidador y $ 10.— al doctor Augusto L. Reinhold, igualmente letrado patrocinante del liquidador. — Las regulaciones se han efectuado conforme al art. 101 de la ley 11.719. — Se halla depositado en Secretaría el informe del liquidador con el estado de distribución definitiva de fondos, obrante a fs. 423|25, el que será aprobado si no se formula observación en el término de ocho días (art. 158 de la ley 11.719).

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 322.— e.12|9 Nº 4.592 v.15|9|75

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 24, cita por tres días a MARIA TERESA JOSEFINA ALVAREZ DE SAIZAR para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Saizar, Miguel Teodoro y otra s|ejecutivo de $ 3.914,27", expediente Nº 34.736, a fin de comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento en caso contrario de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 56.— e.12|9 Nº 50.208 v.12|9|75

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, secretaría Nº 38, dispone la cancelación de los pagarés hipotecarios pertenecientes a la escritura inscripta el 13|12|72, bajo el Nº 1.524, Ptdo. Moreno, Zona V y la hipoteca simultánea número 74.211 por $ 3.500.— cada uno con vencimientos el 5 de noviembre y el 5 de diciembre de 1973, librados por los señores Roberto y Adolfo Monticoff a favor de Francisco Antonio Starapoli y adquiridos por María Francisca Amparo Alfonso — Autos: "ALFONSO, MARIA F. A. s|Cancelación". — Publíquese 15 días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Atilio C. González, secretario.

$ 735.— e.12|9 Nº 4.561 v.2|10|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial número 25, secretaría Nº 49, comunica por quince días, en autos: "CANTERA PIATTI S. A. s|Cancelación de pagarés", se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del D. L. 5.965|63, bajo la fianza personal del peticionario, quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés pagaderos en la Cap. Fed.: 1) pagaré con vto. el día 20|3|72, por monto $ 1.000.—, librado por Orpin S. A. a favor de Juan A. Grimoldi, transmitida por endoso a C. Piatti y Mena y endosado por esta última en blanco. — 2) Pagaré con vencimiento 26|4|72, por $ 5.000, librado por Balpala Construcciones S. R. L. a favor de C. P. etc. y endosado por esta última en blanco. — 3) Pagaré con vto. el 30|4|72 por $ 10.000 librado por Bacigalupi y De Stéfano S. A. a favor de Cantera Piatti S. A. I. C. F. y endosado por ésta en blanco. — A los fines previstos por el art. precitado publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al librador. Luis Carlos Benítez Cruz, juez.

El presente deberá publicarse por 15 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 2.625.— e.12|9 Nº 4.507 v.2|10|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos: "DEFRANCHI CORINA T. y otros c|ZIMMERER de BOSSANYI VALERIA A. s|Hipotecario" (Expediente Nº 20.119), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", Tel. 40-9218|4503), rematará el 16 de setiembre de 1975, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores Perú 27, Capital: La unidad funcional Nº 4, del 3er. piso de la finca calle Cuba 1993, Capital Federal. Sup. Cub.: m2 28,60. Porcentual: 11,69 o|o. Consta de: Pequeño hall c|placard, un ambiente c|placard, baño c|ducha, cocina. Estado de ocupación: Ocupado exclusivamente por la demandada. Cláusula "G" del mutuo hipotecario: ...en caso de ejecución de la presente hipoteca deberá desocupar la unidad gravada dentro de los diez primeros días de haberse dictado la correspondiente sentencia judicial de trance y remate...". Deuda por expensas comunes: No existe constancia en autos. Horario de visita: Lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. Base: $ 30.000.—. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 420,— e. 12|9 Nº 50.245 v. 16|9|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "PIETRONAVE HECTOR LUIS s|Testamentaría", que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, Sala 4, el día 18 de setiembre de 1975, a las 14 horas: "Sábanas, frazadas, sacos, pijamas, pañuelos, cacerolas, alicates, pinzas, destornilladores, serruchos, 1 soldador eléctrico, limas varias, 1 protector automático unipolar Atma, copas, tazas, espejos, jarras, pocillos de café, boles, platos, 1 licuadora, 1 heladera Siam modelo 1975, una lustradora Valtric, 1 estufa a garrafa Aurora, 1 ventilador de pie GB, 2 afeitadoras eléctricas, cuchillos, tenedores, calentadores, 1 reloj; y en general objetos varios, ropas, herramientas, elementos de cocina, etc.", que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545, del 15 al 17 de setiembre, de 12 a 16 horas, en 72 fracciones de distintas calidades y elementos. La fracción 73 (un reloj de metal cromado y acero de uso para pulsera), se exhibe en la calle Esmeralda 660, del 15 al 17 de setiembre, de 14 a 20 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 25 de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 266.— e. 12|9 Nº 4.535 v. 15|9|75

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por un día, en los autos: 'TIERRAS E INDUSTRIAS LIMITADA S.A.I.A. y G. (en liquidación c|RODRIGUEZ MARTIN FRANCISCO s|Ejecución Hipotecaria", Expte. número 1.617, que los martilleros Giménez Zapiola S.R.L., rematarán el miércoles 24 de setiembre, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., un lote de terreno desocupado, sito en La Plata Pcia. de Bs. As., designado como lote 19 de la Manzana 52c, Remanente Frac. 2, Plano 55-588-65, que mide 20m15 de frente al E.S.E., 3m79 en la ochava al S., 10m75 en su otro frente al S.O., 20m81 al N.O. y 9m30 al N.N.E. Sup. 246,31 m.c. Nomenclatura catastral Circ. IX, Sec. A, Manz. 52c, Paracela 19. El lote tiene frente a la calle 83 esq. 4. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 2.823,50, al contado, 8 o|o de seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 112.— e. 12|9 Nº 50.214 v. 12|9|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "GINZOTTO de SBARBI OSUNA ELVIRA y otro c|RICCIARDI ORLANDO VICENTE s|Ejecución", que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 18 de setiembre de 1975, a las 14 horas: "Un bahut de madera de tres cuerpos; una mesa libro de madera; seis sillas tapizadas en cuero; un sofá cama tapizado en tela gris; una licuadora Orbi-Mix sin número y una mesa de fórmica amarilla'. Exhibición en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, primero de setiembre de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 154.— e. 12|9 Nº 4.560 v. 15|9|75

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "ANSALDI, SALVADOR y otros c|MARKO, MIGUEL y otros s|Ejec. Hip.", Expte. 23.087, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el próximo viernes 19 de setiembre de 1975, a las 11 hs., en los Estrados del Juzgado, Talcahuano 550, 6º piso, Capital Federal, tres lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo, situados en el Pueblo de Benavídez, Partido del Tigre, Pcia. de Buenos Aires, designado con las letras "U", "V" y "X" de la manzana 41, a saber: a) Lote letra "U" con frente a la Avda. Alvear s|n. entre La Rioja y Jujuy, pavimentada, con sup. de 350 m2. Edificio: Jardín, porch, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, galería, en cuerpo aparte un tinglado destinado a depósito y taller, ocupada según constatación realizada por los martilleros por los co-demandados Sres. Miguel y Nicolás Marko; b) Lote letra "V" con frente también a la Avda. Alvear, lindero al anterior, con sup. de 275 m2., baldío y desocupado y c) Lote letra "X" con frente a la calle Jujuy e|Alvear y San Martín, carece de pavimento, con sup. de 250 m2., baldío y desocupado. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección "A", Manzana 35, Parcelas 23, 22 y 20 respectivamente. Los bienes deberán entregarse totalmente desocupados, atento lo convenido en la cláusula 12º del mutuo hipotecario. Base en block $ 28.400 contado. Horario visitas: 11 a 15 hs., todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 588.— e.12|9 Nº 4.534 v.16|9|75

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos "ASCIERTO VICENTE c|YANUZZO LUIS MARIA s|hipotecario", Expte. 16.488|72, que el martillero Joaquín Coloma, rematará el jueves 25 de setiembre de 1975, a las 15 horas, en el local de Talcahuano 479 de esta ciudad: Un lote de terreno desocupado, en el Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, que mide: 10,39 mts. de frente por 32,90 mts. de fondo, superficie total 341,83 m2.; según plano Manzana "A"; Lote 28; s|catastro: Circ. I; Secc. D; Chacra 193; Mzna. 193-e; Parcela 20, con todo lo plantado y adherido al suelo. Base: $ 5.195,47. Al contado, mejor postor, seña 8 o|o, comisión 3 por ciento y sellado fiscal 5 por mil a cada parte en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Visitas durante todo el día.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — José Luis Gallo, secretario.

$ 273.— e.12|9 Nº 50.320 v.16|9|75

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO SANCHEZ DE BUSTAMANTE 434|66 c|BONA HORACIO N. s|ejecutivo" (Exp. Nº 1.471), que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará, en Perú 27, Capital, el día martes 16 de setiembre de 1975, a las 15,30, el departamento letra "F" o Unidad Nº 118 situado en el 10º piso del edificio Sánchez de Bustamante 434|66 que comprende una superficie propia cubierta aproximada de 54 m2. y además el 0,010 o|o indiviso parte del porcentual que corresponde por la Unid. Complementaria VIII (Planta Sótano-Baulera). En la unidad se ha completado la instalación eléctrica salvo las llaves correspondientes, se halla terminada la instalación sanitaria al igual que la calefacción central faltando radiadores; los artefactos del baño y cocina no han sido colocados. Las paredes están en la etapa del revoque, haciéndose constar que lo realizado es el 60 o|o de la construcción. La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ha hecho constar que el Dpto. Inmobiliario practicó una inspección constatando que hasta la fecha sigue en obra y hasta tanto el propietario no presente planos definitivos no se puede materializar la subdivisión del mismo por el Régimen de la Prop. Horizontal (Ley 13.512). Los informes de deuda que ascienden a $ 6.705,76 a la Municip. de la Cdad. ed Bs. As. y a $ 5.591,85 a O. S. N. sujetos a reajuste por recargos progresivos, son por la totalidad del inmueble. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. La deuda al consorcio por realización de obras y gastos asciende a $ 23.151,18. Se visita de 15 a 17 horas. Base $ 220.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — José María Scorta, secretario.

$ 588.— e.12|9 Nº 4.530 v.16|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "FRANCISCO GIL S. A. s|Quiebra", Expte. Nº 37.658 que el martillero Federico Domingo Sorribas rematará el miércoles 17 de setiembre próximo, a las 11,30 horas, en Humberto I 2042|46, Capital, y que se exhibirá todos los días de 9 a 12 horas en la calle Venezuela 3155 de esta Capital, el siguiente bien: Un camión Ford F-600 abierto, chapa patente C 810501, sin rueda de auxilio, faltan faros delanteros, luces traseras y la batería. Venta al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 140.— e.12|9 Nº 50.321 v.15|9|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "DORIGNAC S.R.L. s|quiebra" (Exp. Nº 473) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, sala 4, el día 18 de setiembre de 1975, a las 14 horas: Un lote integrado por 2 motores eléctricos; un transformador de corriente eléctrica; una bomba centrifuga con motor eléctrico acoplado; 80 kgs. aproximado de cable eléctrico, distintos tipos; un lote integrado por 16 unidades en picos y palas diversos; 150 kgs. aproximado en cables de acero en tramos y tipos varios; un lote inegrado por 2 bebederos de loza (uno roto) sin uso; 4 mingitorios de loza sin uso; 12 lavatorios de hierro enlozados; un lote integrado por 1.000 kgs. aproximado de maderas varias fuera de uso; 15 hojas de puertas de madera en distintos tipos y tamaños, averiadas; parquet de madera mos y tipos varios; un lote integrado por 500 kgs. aproximado de hierro perfil, en tramos y tipos varios; 1.000 kgs. aproximado de hierro redondo en varillas(tipo construcción), tamaños diversos, doblados en formatos varios; una hormigonera campana rota, incompleta, sin motor; una carcaza de caludera tipo chica, con roturas; que se exhiben en la calle Corrales Nº 6252 de 12 a 16 horas, a partir del 15|9|75. — Venta por lote (inventario R. 5056), — Al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 525.- e.12|9 Nº 4.537 v.16|9|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día en el juicio "FARMACIA LA REPUPLICA S.R.L. "s|quiebra" (Expediente Nº 1196) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 18 de setiembre de 1975, a las 14 horas: Un lote integrado por algunos cajones, terciadas y maderas varias; un lote de vidrios diversos cortes y medidas y espejos; una camilla con una colchoneta y un banquito; dos estantes exhibidores (faltan estantes), un exhibidor, una cajonera incompleta y un estante rectangular con divisiones; una cajonera (faltan varios cajones); tres vitrinas mostrador de madera (faltan varios cajones, puertas y vidrios destrozados); un mueble mostrador cajonera (faltan cajones); un armario mostrador; una cajonería incompleta; una mesa madera con cajoneria sobrepuesta (faltan cajones), un artefacto de lata eléctrico incompleto; un porta rollos; trece canastos alambre; seis exhibidores de alambre y uno de madera; una heladera eléctrica Sáccol; una balanza Tinkex; una máquina registradora Regua (parcialmente desarmada, incompleta, sin llaves); dos pantallas refractarias para gas y dos partes de balanzas de precisión, que se exhiben en la calle Jeán Jaurés 545 de 12 a 16 horas, a partir del 15|9|75 (inventario R. 5718). — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 168.- e.12|9 Nº 4.539 v.12|9|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "PANZA DE STANGE C. y otros c|TALMA INMOBILIARIA S. R. L. s|sumario, Expediente 35.836", que los

martilleros Giménez Zapiola S.R.L. rematarán el miércoles 17 de setiembre a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, 7 cocheras ubicadas en el edificio Marcelo T. de Alvear 686|92 esq. Maipú 991|99, a saber; Unid. 40, 2º piso, sup. cub. 12,54 mc.; Unid. 51, piso 3º, sup. cub. 15,20 mc.; Unid. 54, piso 3º, sup. cub. 12,54 mc.; Unid. 105, piso 7º, sup. cub. 15,20 mc.; Unid. 108, piso 7º, sup. cub. 12,34 mc.; Unid. 140, piso 9º, sup. cub. 12,54 mc.; Unid. 182, piso 12º, sup. cub. 12,54 mc.; A cada unidad le corresponde un porcentual del 0,4225 o|o. — Deuda por expensas comunes: Las unidades 40, 51, 54, 105 y 140, $ 850,00 a cuenta período julio|agosto|75; unidad 108, $ 1.900,00 enero|julio|75; unidad 182 $ 4.011,78 set.|dic.|73, enero|dic.embre|74 y enero|julio|75. — Las cocheras se encuentran ocupadas por sus compradores y se venden en el estado en que se encuentran. — Cláusula del contrato de mutuo hipotecario: 12º "La deudora se obliga a entregar el inmueble hipotecado libre de todo ocupante en caso de venta judicial y la subasta se anunciará en esas condiciones". — Visitar de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 3.250,00 (m$n 325.000,00) al contado, cada cochera. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 462.- e.12|9 Nº 50.213 v.16|9|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "SCHKLIAR, MARCOS c|FILMUS, SALOMON s|incidente, cobro de gastos y honorarios por Leonardo Chiappetti", Expediente número 34.462, que el martillero D. Juan C. Bastiani rematará el día 17 de setiembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local de la calle Bdo. de Irigoyen 848, de Capital, donde se exhiben de 9 a 18 horas: Una heladera comercial marca Suplex, de seis puertas, s|n|v., c|equipo refrigerador marca Surrey Nº 07911968 funcionando; Una balanza p|2 Kg., c|una chapa que dice "regulador Nº 8723", c|inscripciones marca Iris, funcionando; Una caja registradora marca R.I.V. Nº 55065501|08 y 4003274, eléc.; Una heladera exhibidora comercial, tipo mostrador marca Neveral, de tres puertas, revestida en madera, de 2 x 0,95 cms. aprox.; Una heladera vitrina, revestida en fórmica, s|n número ni marca visible, de 2 x 0,95 cms. aprox., con equipo refrigerador marca Surrey Nº 09845843, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1975. — Raúl Adrián Vergara, secretario.

$ 224.- e.12|9 Nº 50.180 v.15|9|75

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos: "DISCOM S. R. L. c| BALSEIRO, SERGIO HUGO y Otra s| Ejecutivo, Expediente Nº 891|73", que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día martes 23 de setiembre de 1975, a las 16 horas, en Humberto Iº número 2042|46, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Olivera Nº 1574, e| Junta y Avda. del Trabajo, Zona Sud, Matrícula 1-32725. - Base: $ 41.960, contado, mejor postor. - Deuda O. S. N. al 29|7|974, $ 489,65; A. B. L. c|Pavimento al 2do. semestre 1974, $ 863. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. - Sellado de Ley por parte del comprador: 5 o|oo, todo ello en efectivo. — Visitar días 19, 20 y 22 de setiembre de 10 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. - Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 273.— e.12|9 Nº 50.319 v.16|9|75

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por dos días, en el juicio: "MURELL, JOSE R. c|FERNANDEZ, MARGARITA s|Ejecutiv. Expediente Nº 861", que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 18 de setiembre de 1975, a las 14 horas: Un modular de madera color blanco, enchapado en fórmica, de cinco puertas. - Un bar y tres cajones de 2 m. x 1,70 m., en buen estado. - Una lámpara de pie de madera, de dos luces, con pantalla color amarillo. - Doce tomos de "Gran Enciclopedia Larousse", que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas, a partir del 15|9|75 (Inventario R-6771). — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 168.— e.12|9 Nº 4.549 v.15|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por un día en el juicio: "TEXTIL MAR DEL PLATA S. C. A. c| MARCH, HAYDEE s|Sumario, Expediente Nº 173.123", que el martillero D. Juan C. Bastiani rematará el día 17 de setiembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, de Capital, donde se exhibe de 9 a 18 horas: Un sacón de piel de nutria color marrón. — Sin base. - Al contado. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. - Víctor F. Liberman, secretario.

$ 63.— e.12|9 Nº 50.181 v.12|9|75

Nº 41

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en el juicio: "S. MEHAUDY S. A. c|CALLONI, NORBERTO s|Ejecutivo", que el martillero Alberto Bergallo, rematará el 13 de setiembre de 1975, a las 8 horas, en Constitución 1582, planta baja, Dpto. A, Capital, 20 pantalones para dama de Slanic de Sudantex, nuevos y sin uso, de diversos colores y medidas, para su venta. - Se exhiben todos los días de 10 a 12 horas, en Rodríguez Peña 408, 6º piso, Dpto. "I", Capital. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 % en efectivo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 77.— e.12|9 Nº 4.418 v.12|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|KOHON, DAVID JOSE y Otro s|Ejecución Prendaria. Expediente Nº R-181", que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, 3er. piso, Sala Nº 4, el día 18 de setiembre de 1975, a las 14 horas, la película nacional Breve Cielo, que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545, a partir del día 15 al 17 de setiembre de 12 a 16 horas. — Base: pesos 77.801,60. Al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.

$ 210.— e.12|9 Nº 4.536 v.16|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|ALVENTOSA, EDUARDO s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº ......", que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, 3er. piso, Sala 4, el día 18 de setiembre de 1975, a las 14 horas, la película nacional "Cómo seducir a una mujer", que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545, a partir del día 15 al 17 de setiembre de 12 a 16 horas. — Base: $ 59.730.—. Al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.

$ 189.— e.12|9 Nº 4.538 v.16|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|WILENSKI, OSAIAS y otro s|Ejec. Prend., que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3, Sala 4, el día 18 de setiembre de 1975 a las 14 horas, la película nacional El Perseguidor, que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545, a partir del día 15 al 17 de setiembre de 12 a 16 horas. — Base: $ 28.837,79. — Al Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.

$ 189.— e.12|9 Nº 4.551 v.16|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el Juicio INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| VECCHIONE, CARMELO y otro s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 5-6-328), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, Sala 4, el día 18 de setiembre de 1975 a las 14 hs., la película nacional Escala Musical, que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545, a partir del día 15 al 17 de setiembre de 12 a 16 horas. — Base: $ 49.542. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.

$ 210.— e.12|9 Nº 4.548 v.16|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el Juicio INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| PRODUCCIONES VIRARO S.E.P.A. y otro s|Ejecución Prendaria. — (Expediente Nº R-13-250), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 18 de setiembre de 1975 a las 14 horas la película nacional Nadie oyó gritar a Cecilio Fuentes, que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545, a partir del día 15 al 17 de setiembre de 12 a 16 horas. — Base: $ 53.895,50. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — M. Cristina Iribarne, secretaria.

$ 210.— e.12|9 Nº 4.547 v.16|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el Juicio INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA contra GALLO, SOEL y otro s|Ejecución Prendaria. — (Expediente Nº 6-11-140), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 18 de setiembre de 1975 a las 14 horas la película nacional La Murga, que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545 a partir del día 15 al 17 de setiembre de 12 a 16 horas. — Base: $ 37.247,78. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.

$ 210.— e.12|9 Nº 4.542 v.16|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el Juicio INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| PRODUCCIONES NOVA SRL. y otro s| Ejecución Prendaria, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, Sala 4, el día 18 de setiembre de 1975 a las 14 horas, la película nacional La Chacota, que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545 a partir del día 15 al 17 de setiembre de 12 a 16 horas. — Base: $ 35.476,46. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.

$ 168.— e.12|9 Nº 4.543 v.16|9|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 7, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| GONZALEZ, JOSE ALBERTO s|Ejecución Prendaria, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, Sala 4, el día 18 de setiembre de 1975 a las 14 horas, la película nacional Una luz en el Sendero que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545, a partir del día 18 al 20 de agosto de 1975 de 12 a 16 horas. — Sin Base. — Al Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Abel Pedro García, secretario.

$ 126.— e.12|9 Nº 4.541 v.15|9|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MENIA MOJLMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1975. — Ana María Conde, secretaria.

$ 90.— e.11|9 Nº 2.156 v.15|9|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|7|75.

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA o MARIA TERESA NAPOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Osvaldo D. Mirás, secretario.

$ 90.— e.10|9 Nº 2.960 v.12|9|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 29|8|75.

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por quince (15) días a OTELLO DE LUCA, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio "Grosso de De Luca, Nieves Clodomira c|De Luca, Otello s|divorcio". — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — José María Scorta, secretario.

$ 70.— e.11|9 Nº 4.247 v.12|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por quince días que en los autos: "SINGER SEWING MACHINE COMPANY s|cancelación", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 23 de 197 Y Vistos: Atento a que con la denuncia policial acompañada se encuentra acreditado, en principio, el extravío denunciado, y a que el derecho invocado resulta acreditado con el mismo alcance, con lo expuesto en el escrito inicial, de conformidad con lo establecido por el art. 89 del Decreto-Ley 5965|63, ratificado por Ley 16.478, y previa caución juratoria que el peticionante prestará ante el Actuario, decrétase la cancelación de los siguientes pagarés: Nº 10404 por $ 7.680,00, con vencimiento al 11 de abril de 1975; Nº 10.405 con vencimiento al 9 de mayo de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.406 con vencimiento al 30 de mayo de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.407 con vencimiento al 4 de julio de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.408 con vencimiento al 8 de agosto de 1975 por $ 7.680; Nº 10.409 con vencimiento al 29 de agosto de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.410 con vencimiento al 3 de octubre de 1975 por $ 7.680,00; todos éstos librados en Buenos Aires, por Casa Muñoz Sociedad Anónima F. y C., con fecha 24 de enero de 1975 a la orden de Singer Sewing Machine Company, pagaderos en Buenos Aires. También los siguientes: Nº 10.827 con vencimiento al 30 de mayo de 1975 por $ 7.680,00 y Nº 10.828 con vencimiento al 14 de julio de 1975 por $ 7.680,00, ambos librados en Buenos Aires por Casa Muñoz Sociedad Anónima F. y C. con fecha 17 de febrero de 1975 a la orden de Singer Sewing Machine Company, pagaderos en Buenos Aires. Autorízase el pago de los mismos a sus vencimientos, para una vez transcurridos sesenta días de la última publicación que a continuación se ordenará, siempre que en el intérvalo no se deduzca oposición. — Publíquese el presente auto por el término de quince días. — Rubens Ruiz Díaz.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 3.465.- e.25|8 Nº 3.027 v.12|9|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de JOAQUIN GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 22 de octubre de 1969. Síndico: Mauricio Vinacur, con domcilio en Lavalle 1362, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 4 de noviembre de 1975 a las 9.30 hs. para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 350.— e. 8|9 Nº 49.565 v. 12|9|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por diez días en los autos "CASA ANNY S.A.C.I.F.Y.A. s|quiebra", que se encuentra depositado en Secretaría el proyecto de distribución final del concurso. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 70.— e.11|9 Nº 4.438 v.12|9|75

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por quince días, que se ha decretado la cancelación, como título circulatorio, de las aceptaciones bancarias emitidas por el Banco of America (Sucursal Buenos Aires), con fecha 12

de diciembre de 1974 y correspondientes a las letras números 202.299, 202.300 y 202.301 libradas por la firma EATON I.C.S.A., por valor de $ 20.000.— cada una y convencimiento el 3 de junio de 1975. — Publíquese por cince días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 840.— e. 2|9 Nº 48.800 v. 22|9|75

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 3, comunica por quince días en los autos "ZARLENGA de RAPELA AMALIA J. s|Canc. de letra" la siguiente providen- Atento lo dispuesto por el Art. 89 y siguientes del Dec. Ley 5.965|63, hágase saber la presente causa a librador y endosantes de la letra librada por Estancias Medus S.C.A. con fecha 14 de octubre de 1974 y con vencimiento a los 180 días de la fecha de emisión o sea el 12 de abril de 1975 aceptada por el Banco de Entre Ríos por la suma de diez mil pesos... Miguel A. Aranda, Juez". "Buenos Aires, agosto 14 de 1975. Ampliando la providencia de fs. 20, declárase la cancelación como título circulatorio de la letra, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos si no hubiese oposición de interesados. Miguel A. Aranda, Juez".
Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.365.— e.29|8 Nº 3.382 v.18|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, ELOY, s|cancelación de título", lo siguiente: Autos y vistos: Atento a las circunstancias expuestas en el escrito de iniciación y aclaraciones formuladas, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 103 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad y previa caución real de los peticionarios de folios 4, decrétase la cancelación de la letra de cambio Nº 89.850 por un monto de 10.000 pesos con vencimiento el 2 de agosto de 1975 girada por Sade Obreimec, S.R.L., aceptada por el Banco Popular Argentino, con domicilio en la calle Florida 201, de la Capital Federal, y que se encuentra habilitada con sello fiscal de 100 pesos Nº 963.923. — Publíquense edictos durante quince días en el "Boletín Oficial" y en "Eco Comercial". — Autorízase el pago del importe de la letra de cambio precedentemente descripto transcurridos sesenta días de la última publicación. — Fdo.: Miguel A. Aranda, Juez".
Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.575.— e.26|8 Nº 3.141 v.15|9|75

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de LUCA HORACIO LUIS G; Síndico Berta Siniak, con domicilio en calle Del Carmen 739, Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de setiembre de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 15 de octubre de 1975, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de al Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 455 e.9|9 Nº 49.683 v.15|9|75

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por quince días, en autos: "ANILINAS ARGENTINAS S.A.C.I. s|Cancelación de Pagarés", que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: 1 por $ 25.000.— con vencimiento 2 de mayo de 1975, librado por Standard Textil S.A. y otro por $ 14.550.— con vencimiento 15 de mayo de 1975, librado por M. I. De Melián, primer endosante Six S.A.I.C.I.F.I., segundo endosante Tapiales S.A., pagaderos todos en Capita Federal autorizándose el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en todos los casos no se deduzca oposición.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Carlos Eduardo Altieri, secretario (int.)
$ 1.470.— e. 2|9 Nº 3.674 v. 22|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Juan Carlos Nievas, Secretaría Nº 15, a cargo del suscripto, sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, en autos: "VUL, JOSE, s|cancelación de letra de cambio", que tramitaran durante la feria judicial en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Turno, a cargo del doctor Bindo Caviglione Fraga, éste ha dictado resolución cuyas partes dispositivas expresan: "Buenos Aires, enero 17 de 1975... Decrétase la cancelación de la letra de cambio por la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) con vencimiento el 21 de enero de 1975 cuyo librador es Appleton S.A. y girador el Banco de Crédito Rural Argentino, a los efectos de su entrega al peticionante. Publíquense edictos durante quince días y autorízase el pago del pagaré precedentemente mencionado transcurridos sesenta días de la última publicación... — Fdo.: Bindo Caviglione Fraga, Juez".
Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.680.— e.1º|9 Nº 2.524 v.19|9|75

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por dos días en los autos ESTACION DE SERVICIO EL PUENTE, SOC. COM., POR ACCIONES su quiebra, que ésta y sus componentes Elías Acosta y Jaime Harburger, solicitan su rehabilitación, pudiéndose formular oposiciones dentro del término de diez días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 84.— e.11|9 Nº 4.443 v.12|9|75

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber en los autos "PIBERNAT MERCEDES y otro s| extravío de pagaré", que atento a lo solicitado y dispuesto por el art 89 del decreto ley 5065|63, bajo la responsabilidad y previa caución real hasta cubrir la suma de dieciocho mil ciento sesenta dispónese la cancelación del pagaré número 10.470, por la suma de $ 18.160 librado por General Motors Arg. S.A.C.F. a favor de Industrias Guidi S.A.C.F. y endosado por ésta a favor de los peticionantes, siendo avalista Roberts S.A. de Finanzas y pagadero el título el 25 de mayo de 1975, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos siempre que en el intervalo no se dedujere oposición por el tenedor. Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese a la libradora, endosatario y avalista. — José O. Vor. Oeztel, Juez.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.680.— e. 8|9 Nº 4.174 v. 26|9|75

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, en autos: "RESTELLI, GREGORIO", cancelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto-Ley 5965|63 ordena la cancelación de la letra de cambio Nº 60.091 librada por Bernardo I. Cavanagh por $ 10.000 el día 19 de febrero de 1975 con vencimiento el 18 de agosto de 1975 aceptada por el Banco de Intercambio Regional S.A. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires 18 de agosto de 1975. — Eugenio E. Gallegos Del Santo, secretario.
$ 945.— e.1º|9 Nº 3.595 v.19|9|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en autos: "ARQUITECTOS ASOCIADOS s|quiebra s|incidente de calificación de conducta, síndico Contador Abraham Klimovsky, a efectos de presentar a este Juzgado a estar a derecho al señor Luis Alberto Grassi, atento el art. 248, inciso 5º de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.
e. 11|9 Nº 1.053 v. 17|9|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra "STYLE S.A.I.C. y F., que en razón de la suspensión de los términos judiciales decretados por la C. S. J. se ha fijado nueva fecha de Junta para el día 10 de octubre de 1975, a las 10 horas, la cual servirá para computar los plazos suspendidos que establecen los arts. 36 y siguientes de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.
e. 11|9 Nº 1.054 v. 17|9|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de "TRANSPORTE FLORESTA S.A.C.I.", que en razón de la suspensión de los términos judiciales decretados por la C.S.J. se ha fijado nueva fecha de junta para el día 30 de octubre de 1975 a las 9 hs., la cual servirá para computar los plazos suspendidos que establecen los artículos 36 y siguientes de la Ley número 19.551. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.
e.10|9 Nº 1.037 v.16|9|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, que se ha decretado la quiebra de MORANO Y CIA. CASA MORANO y de sus integrantes Argentina Julia Morano Vda. de Castelli, Justa Isabel Pérez Vda. de Morano y Elena Ana Morano de Mosquera, habiéndose designado síndico al contador Israel Miguel Volij, con domicilio en Billinghurst 2069, 7º B, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de setiembre de 1975. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a las fallidas a fin de que dentro de las 48 horas de notificadas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Intímaseles para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — José A. Uriburu, secretario.
e. 8|9 Nº 1.015 v. 12|9|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que los autos caratulados "TELEX ARG. INC. Y COM. s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" expediente Nº 46.481, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de Telex Argentina Industrial y Comercial de Luciano Arturo Toribio (arts. 235, incs. 1, 4, 10 y 11 y 236, incs. 5 y 6 del D.-L. 19.551|72).
Buenos Aires, 1º de setiemre de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e. 8|9 Nº 1.016 v. 12|9|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de: "ICARO CARPET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declarada el día 25 de agosto de 1975. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímese a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 48 hs., de lo contrario quedará constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los recuisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 19 de noviembre de 1975. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 24 de febrero de 1976, a las 10.30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Síndico: Martini Oscar Salvador. — Domicilio: Malabia 3262, 6º D. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
e9|9 Nº 1.017 v.15|9|75

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 15 días en los autos "BANCO SUPERVIELLE de BUENOS AIRES SOCIETE GENERALE S.A. s|cancelación de pagarés", ha recaído la resolución que se transcribe. "Bs. As., 13 de junio de 1975. Atento lo solicitado, lo que resulta de la documentación acompañada, y por tratarse de una persona reconocidamente abonada (art. 200, inc. 1º del Cód. Proc.) acéptase la caución en la forma ofrecida, y habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fs. 31 y lo dispuesto por el art. 89 del Dto.-Ley 5.965|63, previa caución juratoria que prestará ante el Actuario, decrétase la cancelación de los títulos provisorios por 640 acciones clase "B" de $ 1.— cada una y títulos provisorios por 200 acciones clase "A" de $ 1.— cada una, emitidos por "SIT" (Sociedad Industrial Textil) de acuerdo a los estatutos de la Sociedad aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional el 7|5|43 e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 18|6|43, adquiridos por el Banco Supervielle de Buenos Aires, Société Générale S. A. el 11|7|72, pagaderos en Capital Federal. Autorízase la expedición de duplicados de los títulos mencionados precedentemente para después de transcurridos sesenta días a contar de la última publicación edictal que "infra" decrete el presente proveído. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese a la libradora por cédula. — Héctor María Kiernan, Juez.
Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Atilio C. González, secretario.
$ 2.835.— e. 27|8 Nº 3.242 v. 16|9|75

Nº 22

El Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 5 días la quiebra de LOBEL S.R.L.. Síndico: Norberto G. Valeiras, con domicilio en la calle Juez Tedín 2807, P.B., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de octubre de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de febrero de 1976, a las 8.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del D.L. 19.551|72. — Ricardo M. Richards, secretario.
e.10|9-Nº 1.043 v.16|9|75

Nº 24

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días la quiebra de HORACIO CESAR MAYDANA. Síndico Renzo Ezio Propedo, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º, I, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de octubre del corriente año. Señálase la audiencia del 26 de diciembre de 1975, a las 9.30 horas, en la sala de audiencias del Juzgdo, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos. Se intima a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.
e. 8|9 Nº 1.018 v. 12|9|75

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por quince días en autos: "PITTSBURGH S.A.C.I.F. e I. s|cancelación", que se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: 4 pagarés librados por Multitubular S. A. por $ 24.656,25 cada uno, vencimientos el 30|VI|75, el 30|VII|75, el 30|VIII|75 y el 30|IX|75 y un pagaré librado por Lixklett S. A., endosado por Multitubular S. A. por $ 85.000,00, vto. el 26|VIII|75, autorizándose en pago una vez transcurridos 60 días desde la última publicación, si en el intérvalo no se dedujere oposición (art. 89 del Decreto 5965|63).
Buenos Aires, 4 de agosto de 1975. — Norma Di Note, secretaria.
$ 1.155.- e.25|8 Nº 3.033 v.12|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. Correcc. Federal número 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL DIEGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 8|9 Nº 1.020 v. 12|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a (Goma) GONZALEZ PEÑA, para que comparerzca a esta a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. Ley 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. —
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 8|9 Nº 1.022 v. 12|9|75

Juzgado Crim. y Correcc. Federal número 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landívar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a **EDUARDO ALEJANDRO VIVAS**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e.10|9 Nº 1.044 v.16|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL ERNESTO MIDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. Ley 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e. 8|9 Nº 1.021 v. 12|9|75

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días a contar de la primera publicación del presente, a JOSE LUIS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.690, que se le sigue por infracción al Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1975. — Enrique Jorge Guanziroli, secretario.

e.10|9 Nº 1.045 v.16|9|75

Nº 4

René Eduardo Daffis Nikliso, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a DANIEL OSVALDO CASO, y HECTOR EDUARDO PUCCINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la ausa Nº 2.710|74, "La Sala, Rafael s|inf. Art. 189 bis 213 C.P. y falsificación de documento", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Secretaría, 18 de agosto de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.

e.8|9 Nº 1.023 v. 12|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 42

Juzgado Civil y Comercial Especial número 42, cita por diez días a ALFREDO MARINO PENNACCHIONI, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Castillo Mercedes Gerardo c|Pennacchioni, Alfredo Marino; s|escrituración" bajo apercibimiento de continuarse los procedimientos con intervención del Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Teresa E. Ríoseco, secretaria.

$ 112.— e.11|9 Nº 4.420 v.12|9|75

Nº 49

El señor Juez de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 49, cita a YOLANDA ANGELICA GRIMOLDI de BENITEZ y BLAS ANDRES BENITEZ para que comparezcan a tomar intervención por diez díaz, en los autos: "Castro de Martínez Angélica c|Grimoldi de Benítez Yolanda Angélica y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Alfredo H. Cortón, oficial 1º.

$ 112. — e.11|9 Nº 4.445 v.12|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	29|8|75	TADEO KOZLOWSKI	10|9	12|9|75	4.003	90
1	1	María T. B. de Naveira	22|8|75	JOSE MADURGA	10|9	12|9|75	4.008	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	2|9|75	BIENVENIDO ADOLFO PEDRO PIAZZA	10|9	12[illegible]75	49.414	90
2	4	César Antonio Pescio	22|8|75	Josefa Catalina CAPORALETTI	10|9	12|9|75	3.975	90
2	4	César Antonio Pescio	12|8|75	GERMAN MARCOS SARDI	10|9	12|9|75	4.052	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	25|8|75	EVARISTA LORENZA GARRO DE CORDOBA	10|9	12|9|75	3.991	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	1º|9|75	INES ENRIQUETA UBERTALLI	10|9	12|9|75	4.009	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	29|8|75	Roberto Mario Sposaro y María Elena Perrone de Sposaro	10|9	12|9|75	4.048	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	28|8|75	AURELIA BENVENUTO o BENVENUTO DE TAGLIAFERRO	10|9	12|9|75	3.985	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	26|8|75	CELIA ROCA	10|9	12|9|75	3.972	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	29|8|75	Otto Ewald u Oton Ewald KNOBLAUCH	10|9	12|9|75	3.988	90
7	13	Rolando Hugo Falke	26|8|75	OSCAR MURUA	10|9	12|9|75	4.023	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	1º|9|75	JULIO SUAREZ	10|9	12|9|75	4.001	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	29|8|75	BLANCA CASIANA PERASSO DE GIUDICI	10|9	12|9|75	4.053	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	29|8|75	JOSE CUNS	10|9	12|9|75	4.061	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	1º|9|75	ENRIQUE de MAJO	10|9	12|9|75	3.957	90
9	18	Elsa G. Arias	28|8|75	GARBAGNATI CARLOS	10|9	12|9|75	4.012	90
10	19	Hugo Carrillo	19|8|75	JACOBO TONDOWSKI	9|10	12|9|75	4.064	90
11	21	Ricardo Heidenreich	25|8|75	FRANCISCO FERMIN UBEDA	10|9	12|9|75	4.044	90
11	21	Ricardo Heidenreich	19|8|75	JOSE LUIS RODRIGUEZ	10|9	12|9|75	3.979	90
11	21	Ricardo Heidenreich	19|8|75	ITALO ANTONIO FORESI	10|9	12|9|75	3.974	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	29|8|75	DOMINGO VIALE	10|9	12|9|75	3.966	90
12	23	Horacio A. Magliano	11|8|75	Angel José Vicente Carrana.	10|9	12|9|75	49.352	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	21|8|75	RAUL ALBERTO INGRATI	10|9	12|9|75	49.276	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	27|8|75	CATALINA JUANA MUSSO de LUSSO	10|9	12|9|75	4.047	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	21|8|75	CARMEN DACAI' DE TABOADA	10|9	12|9|75	3.987	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	29|8|75	RAMON VARELA y DOLORES FUENTES Vda. de VARELA	10|9	12|9|75	49.312	90
13	25	Armando J. F. del Casal	28|8|75	JUAN CARLOS CUENCA	10|9	12|9|75	4.051	90
13	25	Armando J. F. del Casal	1º|9|75	ALBERTO JOSE MERLO	10|9	12|9|75	3.996	90
13	25	Armando J. F. del Casal	1º|9|75	ANUNCIADA o ANUNCIACION LOVECCHIO de SPADA	10|9	12|9|75	4.030	90
13	25	Armando J. F. del Casal	29|8|75	JOAQUINA ASCASO de UBERTONE	10|9	12|9|75	3.986	90
13	25	Armando J. F. del Casal	21|8|75	ANTONIO MANUEL LOPEZ	10|9	12|9|75	4.024	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	1º|9|75	EMMA SARA MARIA FERRARI de MALASPINA	10|9	12|9|75	4.037	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	21|8|75	NICOLAS SASSANO	10|9	12|9|75	4.011	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	28|8|75	Juliana ELEFANT	10|9	12|9|75	3.973	90
14	28	Graciela E. González	20|8|75	JOAQUIN TEODORO SEIJO	10|9	12|9|75	3.951	90
14	28	Graciela E. González	21|8|75	Fernanda de la Asunción Vda. de Garibaldi	10|9	12|9|75	4.002	90
15	29	Julio Campos	29|8|75	ALFREDO VILLANUEVA	10|9	12|9|75	4.015	90
15	29	Julio Campos	27|8|75	SOFIA o SZIFRA SZTURM e ISAAC ZAIDMAN o ZAJMAN	10|9	12|9|75	3.977	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	26|8|75	JOSE DAVID ZORIC	10|9	12|9|75	4.013	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	27|8|75	Alberto GUARNERA	10|9	12|9|75	4.063	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	29|8|75	BALBINO SECUNDINO NUÑEZ	10|9	12|9|75	3.995	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	29|8|75	WALTER o WALTHER o WALTER HERMANN LECHNER	10|9	12|9|75	4.042	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27|8|75	Amparo María Saraza de Blanco	10|9	12|9|75	4.040	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27|8|75	ROBERTO ASTOUL Y ESCOBAR	10|9	12|9|75	3.990	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	1º|9|75	BASILIO MINISSALE	10|9	12|9|75	4.014	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	21|8|75	JOSE RESNICOFF y SOFIA BESMERTNY de RESNICOFF	10|9	12|9|75	3.970	90
18	36	Mariano Calafell Loza	22|8|75	JOSE FELICIANO VIGLIOTTI	10|9	12|9|75	3.971	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	26|8|75	Francisco Capristo	10|9	12|9|75	3.999	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	26|8|75	MARIA ROSA DE LA INI y ENRIQUETA DE LA INI	10|9	12|9|75	3.964	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	6|8|75	CHANA NUZEN de FELDMAN	10|9	12|9|75	4.005	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	2|8|75	Armando Di MENZA	10|9	12|9|75	4.016	90
20	39	Francisco C. Terrones	17|7|75	SALVADOR FUSARO	10|9	12|9|75	49.388	90
20	40	Salvador José Mammana	13|8|75	MIGUEL MASELLA	10|9	12|9|75	3.993	90
20	40	Salvador José Mammana	28|8|75	Enrique Antonio GALLI	10|9	12|9|75	3.965	90
21	41	José Antonio Faro	21|8|75	ANGEL SEVERO FERRARI	10|9	12|9|75	4.046	90
21	41	José Antonio Faro	26|8|75	MOISES CHIJEKE	10|9	12|9|75	4.031	90
21	41	José Antonio Faro	3|6|75	CONCEPCION CALABRO de CATANIA	10|9	12|9|75	3.997	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	29|8|75	SCHEJTMAN o CHEJTMAN Abraham	10|9	12|9|75	3.959	90
22	43	Enrique H. Rodino	25|8|75	ROSA LORIZIO de YANNIBELLI	10|9	12|9|75	4.057	90
23	45	Hugo Carrillo	29|8|75	URROZ JUANA FERMINA	10|9	12|9|75	4.059	90
24	47	María Isabel Millán	28|8|75	JOSE ORIOLO	10|9	12|9|75	3.961	90
24	48	Guillermo J. Blanch	22|8|75	ROSARIO BARROT DE MARTINEZ	10|9	12|9|75	3.958	90
25	49	Pedro Leandro Guida	22|8|75	HERIBERTO HONORIO AYALA	10|9	12|9|75	3.967	90
25	49	Pedro Leandro Guida	29|8|75	ARTURO LUIS CORTELLA	10|9	12|9|75	4.020	90
26	51	Osvaldo Mirás	22|8|75	ELVIRA CANUSSO de CATTANEO	10|9	12|9|75	4.004	90
26	52	Guillermo C. Mercado	25|8|75	JUANA EMILIA MARIA BECHER de FLORES	10|9	12|9|75	4.055	90
26	52	Guillermo C. Mercado	29|8|75	ALBERTO MENDONÇA	10|9	12|9|75	3.963	90
26	52	Guillermo C. Mercado	28|8|75	EDGARDO ADOLFO IBAR	10|9	12|9|75	4.033	90
27	53	Ana María Luaces	27|8|75	ZULEMA AMELIA GRAHAM de POR	10|9	12|9|75	3.989	90
27	53	Ana María Luaces	1º|9|75	Horaldo Crocci	10|9	12|9|75	4.007	90
27	54	Manuel E. Crespo	20|8|75	Alberto Horacio Beceyro	10|9	12|9|75	3.998	90
27	54	Manuel E. Crespo	29|8|75	CESARIO RICARDO AGUILERA EZQUERRA	10|9	12|9|75	4.041	90
28	55	José Ricardo Valenti	1º|9|75	MARIO FEDERICO MARTINSEN	10|9	12|9|75	4.029	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	26|8|75	PEREC ZISKIND	10|9	12|9|75	49.309	90
30	59	Eduardo R. Liguori	29|8|75	JOSE LORENZO LISTA	10|9	12|9|75	4.056	90
30	59	Eduardo R. Liguori	28|8|75	AMBROSIO ESTEBAN FIGINI	10|9	12|9|75	3.978	90
30	60	José María Scorta	27|8|75	MOISES SASSO	10|9	12|9|75	3.984	90
30	60	José María Scorta	29|8|75	EVA MINSKER de VILLAR	10|9	12|9|75	4.017	90
*10		Lilia Germano	29|8|75	ANTONIO MIGUEL	10|9	12|9|75	4.025	90
*10		Lilia Germano	29|8|75	Elsa Haydée NIELSEN de GONZALEZ	10|9	12|9|75	3.968	90
*21		Alberto Oscar Nicosia	27|8|75	MARIA ELENA CETRANGOLO	10|9	12|9|75	3.952	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

10|9 Nº 111 v.12|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	28|8|75	Julio César Pascual Mario Pollarolo	11|9	15|9|75	49.561	90
1	1	María T. B. de Naveira	25|8|75	NAUM GOLDIN	11|9	15|9|75	4.118	90
1	1	María T. B. de Naveira	25|8|75	CANDIDA RIEGO DE DALTO	11|9	15|9|75	4.073	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	29|8|75	MARIA CELIA CANO DE VOLPI	11|9	15|9|75	4.096	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	22|8|75	Sabatino PAPARATTO	11|9	15|9|75	4.124	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	29|8|75	MARIA IGLESIAS de RAICES	11|9	15|9|75	4.125	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	25|8|75	JULIO CESAR PINI	11|9	15|9|75	4.163	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	2|9|75	DEMETRIO NUÑEZ o DEMETRIO NUÑEZ FERNANDEZ	11|9	15|9|75	4.072	90
2	4	César Antonio Pescio	26|8|75	TELMO GARCIA o GARCIA RAMOS	11|9	15|9|75	4.079	90
2	4	César Antonio Pescio	28|8|75	María Rosa AIELLO de ZUZZIO	11|9	15|9|75	4.088	90
2	4	César Antonio Pescio	27|8|75	ANA COSENTINO viuda de BLOISE	11|9	15|9|75	4.178	90
2	4	Gustavo Enrique Toledo	29|8|75	PEDRO CARRERAS o PEDRO CARRERAS WESTREPP o PEDRO CARRERAS VESTREPP o PEDRO CARRERAS WESTOREPP	11|9	15|9|75	49.535	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	28|8|75	Santiago Ferrer REVELANT	11|9	15|9|75	4.106	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	29|8|75	FRATINO, Domingo; FRATINO de MIDORELLO, Antonieta Natalizia	11|9	15|9|75	4.179	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	26|8|75	José Sueiro	11|9	15|9|75	49.595	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	12|8|75	ELIAS o ELIAS ABRAHIM YOUSSEF DAU o DAOU	11|9	15|9|75	4.166	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	6|8|75	PRIMITIVO JACINTO ANTONIO VIDAL	11|9	15|9|75	4.146	90
4	8	Omar J. Cancela	3|9|75	Manuel NION	11|9	15|9|75	4.119	90
4	8	Omar J. Cancela	29|8|75	HECTOR LESTIDO	11|9	15|9|75	4.100	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	1|9|75	ABRAHAM JOSE RIDILENIR	11|9	15|9|75	4.189	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	29|8|75	Manuel Alberca	11|9	15|9|75	4.149	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	20|8|75	RAMON PEREZ	11|9	15|9|75	4.112	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	29|8|75	Andrés Jorge BLAWDZIEWICZ	11|9	15|9|75	4.109	90
6	11	María Sira Beneventano	21|8|75	María Carmen TURNES	11|9	15|9|75	49.570	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	22|8|75	ALFREDO DIAZ	11|9	15|9|75	49.598	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	25|8|75	NATHAN HANDELZALC	11|9	15|9|75	4.151	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	25|8|75	ARTEMIO LEONARDO LUJAN Y MARIA LUISA MASSACANE	11|9	15|9|75	4.180	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	18|8|75	BLANCA ROSA RODRIGUEZ DE PERRINO	11|9	15|9|75	49.527	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	1|9|75	CALOGERO GALLO	11|9	15|9|75	4.117	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	27|8|75	ROSA MARIA MUSSARI de LARRAURI y EPIFANIO LARRAURI	11|9	15|9|75	4.069	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	29|8|75	DARIO JORGE MOLINA	11|9	15|9|75	4.094	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	14|8|75	HECTOR EDUARDO REBEQUI	11|9	15|9|75	4.097	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	29|8|75	Juan Manuel GONZALEZ	11|9	15|9|75	4.143	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	14|7|75	Nicolás Faillace	11|9	15|9|75	4.107	90
9	18	Elsa G. Arias	21|8|75	DIVA AQUILINA RAGNI de CONI MOLINA	11|9	15|9|75	4.077	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	28|8|75	PEDRO CHINAZZO y CONSUELO FERREIRA de CHINAZZO	11|9	15|9|75	4.103	90
10	20	Justo J. Giraudy	26|8|75	MARIO RAUL ROBERTO CODONI	11|9	15|9|75	4.084	90
10	20	Justo J. Giraudy	29|8|75	MARIA DELIA CHAVERO	11|9	15|9|75	4.177	90
11	21	Ricardo Heidenreich	1|9|75	GILIANO MARTIN	11|9	15|9|75	4.135	90
11	21	Ricardo Heidenreich	2|9|75	MIGUEL CORNES	11|9	15|9|75	4.071	90
11	21	Ricardo Heidenreich	28|8|75	FRANCISCA JUANA SPATUZZA DE MAFIA	11|9	15|9|75	4.141	90
11	21	Ricardo Heidenreich	25|8|75	Issa SLIMAN	11|9	15|9|75	49.569	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	28|8|75	Florentina Lucía ROSSO	11|9	15|9|75	4.126	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	14|8|75	José Carlos CECCHINI	11|9	15|9|75	4.191	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	26|8|75	Ricardo Leopoldo Levi	11|9	15|9|75	4.067	90
12	23	Horacio A. Magliano	1|9|75	Eneda Serafina ALVAREZ de PERES PICARO	11|9	15|9|75	49.599	90
12	23	Horacio A. Magliano	26|8|75	Aurora NUÑEZ SALGUEIRO de PISSINIS	11|9	15|9|75	4.148	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	28|8|75	JOSEFA ILINCHETA Vda. de MARCHUETA	11|9	15|9|75	4.138	90
13	25	Armando J. F. del Casal	25|8|75	ANTONIO FERRARI	11|9	15|9|75	49.542	90
13	25	Armando J. F. del Casal	|8|75	Enriqueta Concepción Gerding de Mello	11|9	15|9|75	4.108	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	28|8|75	JOSE RAMON GARCIA	11|9	15|9|75	4.157	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	28|8|75	JUAN PODWORNY	11|9	15|9|75	49.424	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	29|8|75	JAIME IMAS	11|9	15|9|75	49.435	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	2|9|75	RAUL GASPARROU	11|9	15|9|75	4.161	90
14	28	Graciela E. González	20|8|75	REGINA o REGINA AUGUSTA BOTTEON de CAMP	11|9	15|9|75	4.183	90
14	28	Graciela E. González	2|9|75	PETRONA BIASSOTTI VDA. DE ROUCO	11|9	15|9|75	4.154	90
14	28	Graciela E. González	29|8|75	PEDRO NOLASCO SUAREZ	11|9	15|9|75	49.601	90
15	29	Julio Campos	25|8|75	AMELIA DE LORENZO de CIUCCI	11|9	15|9|75	4.070	90
15	29	Julio Campos	1|9|75	LUIS GAVIRIA	11|9	15|9|75	4.162	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	25|8|75	JUAN MARGULIS	11|9	15|9|75	4.158	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	1|9|75	ASUNCION SANTIN RUBIO de LOMBAN	11|9	15|9|75	4.185	90
16	31	Ana María Conde	28|8|75	Gregorio VAISMAN	11|9	15|9|75	4.093	90
16	32	Hugo Molteni	29|8|75	BERTOLDO SIMON	11|9	15|9|75	4.081	90
16	32	Hugo Molteni	26|8|75	RECALDE, Evelio	11|9	15|9|75	4.123	90
16	32	Hugo Molteni	14|8|75	MICAELA MARTINEZ MAIDANA	11|9	15|9|75	49.463	90
16	32	Hugo Molteni	29|8|75	MARIA PIERINA NIEVES CHIARANTE	11|9	15|9|75	49.519	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	22|8|75	LELI BARRERA	11|9	15|9|75	4.156	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	26|8|75	José Elías Picone	11|9	15|9|75	4.187	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	27|8|75	MARIA EMILIA MARGARITA WILHELMUS DE BREDAEL	11|9	15|9|75	49.600	90
18	36	Mariano Calafell Loza	28|8|75	Rómulo Remo Spina	11|9	15|9|75	4.066	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	28|8|75	MARIA CRISTINA TADEI	11|9	15|9|75	4.978	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	1|9|75	María FERNANDEZ de VILA	11|9	15|9|75	4.128	90
20	40	Salvador José Mammana	2|9|75	ANELLA MARIA ANTONIA D'ANGELO de PALUMBO o ANELLA D'ANGELO de PALUMBO	11|9	15|9|75	4.113	90
20	40	Salvador José Mammana	3|9|75	BERNARDO JUAN GUILHE y SARA ROVELLI viuda de CARLOS GUILHE y viuda de JUAN CLIMACO BRESSA en segundas nupcias	11|9	15|9|75	49.512	90
20	40	Salvador José Mammana	29|8|75	ELSA JUANA ANGAROLA de FAGGIANO	11|9	15|9|75	4.134	90
21	42	Rodolfo J. P. Rey	20|8|75	Jorge Rossetti	11|9	15|9|75	49.501	90
22	43	Enrique H. Rodino	1|9|75	ARSENIA NUÑEZ DE QUIROGA y VALENTIN QUIROGA	11|9	15|9|75	4.188	90
22	43	Enrique H. Rodino	3|9|75	LUCIA DELLACUA o LUCIA DEL AGUILA	11|9	15|9|75	4.122	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	2|9|75	Alfredo Bernardo RAMIREZ	11|9	15|9|75	4.085	90
23	45	Hugo Carrillo	28|8|75	ANGEL RAFAEL MARTINEZ	11|9	15|9|75	4.176	90
24	47	María Isabel Millán	8|8|75	Luis Alfonso di Yorio	11|9	15|9|75	49.592	90
24	47	María Isabel Millán	21|8|75	ROBERTO ISMAEL D'ANGELO	11|9	15|9|75	4.114	90
24	48	Guillermo J. Bianch	1|9|75	JUAN PEDRO AGUILAR	11|9	15|9|75	49.449	90
24	48	Guillermo J. Bianch	26|8|75	María Celia Aizpurua de Barba	11|9	15|9|75	4.086	90
25	49	Pedro Leandro Guida	26|8|75	ANDRES CIUFFO	11|9	15|9|75	4.129	90
25	49	Pedro Leandro Guida	29|8|75	Isabel SEMESA de CILENTI	11|9	15|9|75	4.092	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	1|9|75	JUAN GIULIANI	11|9	15|9|75	4.152	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	1|9|75	AGUSTIN CARLOS ALBERTO QUINTEROS	11|9	15|9|75	4.172	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	1|9|75	ANA MARIA AMALIA ROSSI viuda de ELENA y NESTOR CARLOS ELENA	11|9	15|9|75	4.181	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	1|9|75	CLOTILDE INES DUBANCED de HIERRO	11|9	15|9|75	4.182	90
26	51	Osvaldo Mirás	29|8|75	Manuel Fernández o Manuel Fernández Gil	11|9	15|9|75	4.116	90
26	51	Osvaldo Mirás	2|9|75	JULIA OTERO DE RODRIGUEZ y ELIDA MARTHA RODRIGUEZ	11|9	15|9|75	4.175	90
26	51	Osvaldo Mirás	22|8|75	SALVADOR CASTIGLIONE	11|9	15|9|75	49.516	90
26	52	Guillermo C. Mercado	10|6|75	TORRES ALBERTO	11|9	15|9|75	4.134	90
26	52	Guillermo C. Mercado	28|8|75	ADELAIDA GRACIANA RAJOY	11|9	15|9|75	49.594	90
27	53	Ana María Luaces	11|6|75	JORGE LUIS ROMAN	11|9	15|9|75	4.190	90
27	53	Ana María Luaces	27|8|75	PEDRO ANGEL CONDINO y ELVIRA RAMUNDO DE CONDINO	11|9	15|9|75	4.115	90
27	54	Manuel E. Crespo	29|8|75	Bernardo Ferdkin	11|9	15|9|75	4.104	90
27	54	Manuel E. Crespo	25|8|75	Jossette Marie VANDEVELDE de VAN STRAATEN	11|9	15|9|75	4.120	90
28	55	José Ricardo Valenti	26|8|75	MERCEDES GALLARDO de SUAREZ	11|9	15|9|75	4.082	90
28	55	José Ricardo Valenti	26|8|75	ANA CARLUCCIO DE FLORES	11|9	15|9|75	4.076	90
29	57	Mario Calatayud (h)	28|8|75	Arturo DOBARRO o Arturo DOBARRO LOPEZ	11|9	15|9|75	4.089	90
29	58	Jorge Noro Villagra	14|8|75	José Holender	11|9	15|9|75	4.068	90
30	59	Eduardo R. Liguori	29|8|75	MARIA LUISA COSENTINO de SANCHEZ	11|9	15|9|75	4.102	90
* 2		Juan R. Luciani Vera	26|8|75	ROSA ROZITCHNER DE CHERVINSKY	11|9	15|9|75	4.147	90
* 5		Juan T. Battini Vidal		NILDA o SIXTA NILDA PEREZ DE RAMIREZ	11|9	15|9|75	49.593	90

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.11|9 Nº 112 v.15|9|75

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º, Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	3|2|74	LUIS ANGEL DOMINGO SOLBES	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18|2|75	NOEMI STEFFANELLO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19|2|75	Jorge Néstor Malfatti	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	14|4|75	José Antonio Rodríguez Anido	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	15|4|75	MIGUEL ANGEL FLOTTA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	5|2|75	Ricardo Francisco TARANTINO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	5|2|75	JUAN JOSE ALVAREZ	5	Contrabando
1	2	Jorge Pisarenco	13|2|75	TERESA CARPANO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	20|2|75	ENRIQUE EDUARDO PAPURELLO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	28|2|75	ROBERTO HORACIO GUEVARA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	28|2|75	JOSE NAZARENO PEDRO RADENTI	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	18|3|75	RAMED CHUCOR GARCIA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	4|4|75	EDUARDO BRUNER	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	9|4|75	CARLOS ALBERTO D'ANTONE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	12|3|75	Helvecia Alicia Gillot	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	12|11|74	Leticia Lidia Lacoste	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	30|12|74	JOSE PRUDENCIO GUERRICO	30	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	4|2|75	ANA MARIA MORENO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	5|2|75	Manuel Aparicio	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	6|2|75	ADOLFO ANTONIO ENRIQUE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	14|2|75	ANTONIO MORRONE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	18|3|75	JULIO SVETLITZA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	11|3|75	BOZO, Jorge Oscar y SAAVEDRA, Adolfo	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	14|2|75	Rodolfo Héctor Petrone	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	14|2|75	José María Manuel Sella	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	14|2|75	Enrique Leonardo Otero	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	17|2|75	Detelic, Jorge Juan	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	20|2|75	Enrique Natanson	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	25|2|75	Miguel Antonio Colli	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	26|2|75	César Mazzocchi	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	6|3|75	RUBEN CARLOS PISTASOLI	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	17|3|75	ALBERTO QUINZI	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Guillermo E. Sustatita	12|3|75	ANTONIO ESTEBAN DEMARCO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	2|4|75	ALDO CESAR TOSCANO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Guillermo E. Sustatita	24|3|75	BRUNO PIROZZO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	11|4|75	Saúl BEKERMAN	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	18|11|74	GRACIELA CELIA GONZALEZ	30	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	6|2|75	JOSE LUIS BERTTLE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	7|2|75	Azrael Augusto Arriola	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	6|2|75	SIMON JUAN de IRIONDO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	28|2|75	RICARDO BIANCHI	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	16|4|75	RICARDO WEISMAN	5	Contrabando
3	6	Clemente Héctor Morel	16|4|75	NORMA LIDIA MARCHESI	5	Contrabando
4	7	Rodolfo B. Roldán	4|2|75	NICOLAS RAFAEL HUERTAS	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	14|2|75	ALBERTO BARILLARO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	14|2|75	FLOTTA, Miguel Angel	30	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	10|3|75	Domingo Norberto CAPRIA PARENTE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	14|3|75	Luis Mamerto BELMONTE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	14|3|75	Jaime TREIBMAN o TREISMAN	30	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	26|3|75	ORLANDO DI STEFANO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|2|75	MARCELO ANDRES SPIESS	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5|3|75	LEON KUSCHNIROFF	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5|3|75	MIGUEL ANGEL TORRES	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31|3|75	JOSE LUIS CORA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Héctor T. Alvarado	14|2|75	JOSE PEDRO FRANCISCO LOMBARDERO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Héctor T. Alvarado	5|2|75	HECTOR AMADOR ACOSTA y ROBERTO MARIO MOREIRA	30	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Héctor T. Alvarado	5|2|75	MANUEL DOYANES CHACON	30	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Héctor T. Alvarado	18|2|75	ENRIQUE AGUSTIN CASANOVA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Héctor T. Alvarado	28|2|75	A los miembros del directorio de la firma SAN MIGUEL S.A. ENTRERRIANA DE CANTO RODADO	5	Monopolio
5	9	Héctor T. Alvarado	4|3|75	HORACIO CARLOS DIAZ	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Héctor T. Alvarado	17|3|75	ALBERTO BASILIO PROTASOVISKY	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Héctor T. Alvarado	2|4|75	CECILIA CATALINA ALGELINETTA de RIVERA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Héctor T. Alvarado	31|3|75	MARIA SINGER de ZILBERGLEIJT	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Manuel S. Foutel	12|9|74	PASCUAL SALVADOR GAUDIANO H-5478	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Manuel S. Foutel	16|12|74	EMILIO BAZOS FERNANDEZ	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Manuel S. Foutel	4|2|75	ALFONSO RANALLI	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Manuel S. Foutel	5|2|75	VICTOR LEONARDO LEVY	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Manuel S. Foutel	21|2|75	JOSE ELIZER MILSZTEJN	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Manuel S. Foutel	17|2|75	JORGE HORACIO MIRENDA	30	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Manuel S. Foutel	26|2|75	Enrique Antonio PORCEL de PERALTA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Manuel S. Foutel	10|3|75	ANIBAL TORRES	5	Contrabando
6	12	Fernando L. Ochoa	14|10|74	BENJAMIN VILLALOBOS	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Fernando L. Ochoa	9|10|74	GUILLERMO EMILIO RAFFO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Fernando L. Ochoa	-|10|74	Beatriz Cuffia de Compagnucci	5	Inf. art. 302 del C. Penal

e.8|9 Nº 850 v.12|9|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIO'

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Juan Carlos D lon	5/3/75	"Coco" Aguirre	5	Robo
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	26/3/75	JOSE LUIS RODRIGUEZ	30	Defraudación
2	107	Armando José Muratore	7/4/75	RUBEN OSCAR FIGUEROA	—	Defraudación
3	110	Jaime Antonio Far Suau	14/4/75	N. N. (a) "CASANOVA"	30	Robo
3	110	Jaime Antonio Far Suau	14/4/75	EDUARDO GAGLIARDI	30	Robo
3	110	Jaime Antonio Far Suau	14/4/75	OSVALDO ORESTE ABBASTANTE	30	Robo
3	110	Jaime Antonio Far Suau	16/4/75	KEKLIKIAN MARTIN	30	Quiebra fraudulenta
4	111	Omar Alberto Facciuto	2/4/75	Luis Roca González	5	Robo
4	113	Fausto R. Ceballos	19/3/75	Carlos Alberto Ramón SANDOVAL	5	Robo reiterado
6	117	Carlos A. Dana	13/3/75	MARTA SUSANA FAJORE	30	Estafa
6	117	Carlos A. Dana	13/3/75	Daniel Alberto Lobo	30	Estafa
6	117	Carlos A. Dana	13/3/75	EDUARDO CHAVEZ	30	Lesiones
6	117	Carlos A. Dana	15/4/75	Enrique Portnoy	30	Defraudación
6	118	Luis Juan Torres	11/4/75	Gladis Raquel Nievas	30	Hurto
7	120	Ismael Roberto Muratorio	18/4/75	Jorge Sala	30	Defraudación
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	31/3/75	CRISPIN SANABRIA	30	Robo reiterado
8	125	Reinaldo Castro	26/3/75	FREDY RUTH BUEZAS	30	Defraudación
8	125	Ricardo Levene (N)	8/4/75	MIGUEL ANGEL UGARTE	30	Defraudación reiterada
10	129	Ricardo Reto	3/4/75	Gerardo Alberto Carné	5	Hurto
10	130	Martín Anzoategui	17/4/75	CAROLINA ROSA MAGNELLI	30	Falsificación y uso de instrumento privado
11	132	Martín Soto	13/3/75	FRANCISCO JOSE DOLAN	5	Defraudación
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	3/2/75	Albino Plaza	5	Estafas
12	135	Enrique J. de Schuttere	3/4/75	ANTONIO ROLANDO IBARRA	5	Defraudación
12	135	Enrique J. de Schuttere	22/4/75	Idel Stern	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C.P.
12	135	Enrique J. de Schuttere	23/4/75	ESTEFANIA VERA MARTINEZ	30	Hurto
12	135	Enrique J. de Schuttere	6/5/75	Leticia Gladis Ambrosig de Avila	5	Hurto
13	138	Miguel Angel Pinciroli	10/3/75	TEODORICO ANTONIO DOS SANTOS ABRANTES	5	Robo
13	138	Miguel Angel Pinciroli	14/4/75	NICANOR CORREA	5	Defraudación
14	143	Ernesto Héctor Gandoldi	21/3/75	RUBEN IGNACIO MARGALL	30	Infrac. art. 135 del C.P.
14	143	Ernesto Héctor Gandoldi	12/3/75	ELIAS CABABIE	30	Estafa
14	143	Emilio Goyena	21/4/75	JULIO JOSE VARELA	30	Quiebra
14	143	Emilio Goyena	21/4/75	ELIAS MATAR	30	Quiebra
14	143	Miguel A. Caminos	25/4/75	JACOBO RABOTNICOFF	30	Hurtos reiterados automotores y falsificación de documentos
15	144	José Manuel Piombo	26/3/75	JUAN JOSE MAIDANA	30	Homicidio, art. 84 del C.P.
15	144	José Manuel Piombo	26/3/75	CELSO CESAR MARTINELLI	30	Tentativa de defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/4/75	LILIAN DEL VALLE PONCE	5	Hurto
15	146	José Manuel Piombo	2/4/75	CARLOS RODRIGUEZ	30	Falsificación de documento
16	147	Carlos L. López Correa	13/3/75	ALICIA SEDANO	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	13/3/75	RICARDO CIBERRA	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	21/3/75	JUAN CARLOS YEBRIN	5	Hurto
16	147	Carlos L. López Correa	2/4/75	Liliana Venini	5	—
16	147	Carlos L. López Correa	2/4/75	GUSTAVO RASKOOZY	5	Sustracción de menor
16	147	Carlos L. López Correa	21/4/75	JUAN CARLOS BAUDO	5	Infrac Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	21/4/75	HECTOR LUIS RICCARDI	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	21/4/75	LILIANA ALICIA SEDANO	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	21/4/75	RICARDO CIBERRA	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	21/4/75	JUAN JOSE GOMEZ	5	Hurto
17	151	Guillermo F. Madueño	24/3/75	José Ramón Gómez	30	Robos reiterados
17	153	Eduardo Hernández Agramonte	24/3/75	Néstor Norberto Fernández	30	Robo
18	154	Jorge A. Reyes	8/4/75	IGNACIO HURTADO	30	Abuso de armas y lesiones
16	156	Domingo Mauricio Acuña	11/4/75	OSCAR ANTONIO SCHEIZER	5	Quiebra fraudulenta
18	156	Domingo Mauricio Acuña	11/4/75	JUAN MANUEL ASTOR	5	Quiebra fraudulenta
18	156	Domingo Mauricio Acuña	11/4/75	EDUARDO DI PRIMIO	5	Quiebra fraudulenta
18	156	Domingo Mauricio Acuña	11/4/75	OSCAR SALVADOR MARTIN IGLESIAS	5	Quiebra fraudulenta
21	163	Luis R. Di Renzi	25/3/75	ARMANDO RAMON YAÑEZ	5	Defraudación
21	163	Luis R. Di Renzi	4/4/75	Benjamín MARACAIN	5	Malversación
21	163	Luis R. Di Renzi	4/4/75	Benjamín Raúl SALDI	5	Malversación
21	165	Elena de Pico Farrell	4/4/75	JOSE SEOANE	5	Defraudación
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	24/3/75	Ernesto Cesáreo León SEPULVEDA	5	Robo reiterado
22	148	Ana Lenardon de Palazzi	11/3/75	Ramón Abrego y Alberto Perugini	5	Robo y encubrimiento
23	158	Gustavo A. Varela	2/4/75	IVAN SERRA LIMA	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	1º/4/75	Silva del Valle Reynaga de Ladines Marky	30	Defraudación prendaria
23	139	Enrique Mario Pose	18/3/75	ALBERTO GABRIEL	30	Quiebra
24	131	Eduardo Raúl Gerome	21/4/75	RAUL ADOLFO GARCILAZO	5	Estafa
24	131	Eduardo Raúl Gerome	21/4/75	ENRIQUE GUILLERMO CONTI	5	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	21/3/75	JUAN ROLDAN GUTIERREZ	5	Robo calificado
26	134	Cándido A. Mariño	21/3/75	HUGO ARMANDO CORDOBA	5	Robo calificado
26	155	Abel Bonorino Pero	12/3/75	OSVALDO HUGO GARCIA	5	Defraudación
27	124	Julio Humberto Lucini	4/4/75	RICARDO HUMBERTO VILLARROEL	30	Robo
27	124	Julio Humberto Lucini	4/4/75	RAUL PEDRO FAGUNDEZ	30	Robo
27	124	Hugo Norberto Cataldi	11/4/75	EMIL STEINER	30	Defraudación
27	106	Félix Esteban Dufourq	10/4/75	EDUARDO GONZALEZ LUZ	30	Estafa
28	142	Praxedes M. Sagasta	26/3/75	OLGA INES ORELLANO	30	Hurto
28	142	Praxedes M. Sagasta	10/3/75	MIGUEL ANGEL QUEVEDO	30	Robo
29	136	Ricardo R. Solomonoff	18/3/75	MOREIRA ALSINA Sonia María	30	Hurto
29	152	Rolando R. D Lescano	7/4/75	Luis VEGA	5	Abuso de armas y lesiones
30	109	Jorge A. Ravazzani	12/3/75	ENRIQUE RAMON PONCE o ENRIQUE BRITOS	5	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	21/4/75	NIDIA SILVERO	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	22/5/75	Emilio de Simone	5	Quiebra
30	109	Jorge A. Ravazzani	25/4/75	LIDIA RAMIREZ	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	2/5/75	OSCAR EDUARDO RAMIREZ	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	28/4/75	ANTONIO LUCIA D' ASTA y ELBA LOPEZ	5	Quiebra
30	109	Jorge A. Ravazzani	25/4/75	SAUL ANDRES BHURMANN	5	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	10/3/75	MATILDE DEL CARMEN BUSTOS DE CORZO	5	Hurto
30	164	Adolfo Luis Tamini	7/3/75	OTTO SCHMITT	5	Estafa
31	115	Eduardo S. Mugaburu	3/3/75	Ismael FEIMAN	30	Robo
31	115	Eduardo S. Mugaburu	3/3/75	Luis ARAGON	30	Robo
31	115	Eduardo S. Mugaburu	20/3/75	Walter Fabián ZAPATA	30	Abuso de armas y lesiones
31	119	Guillermo P. de Paoli	11/3/75	DIAZ José del Carmen	30	Estafa
31	119	Guillermo P. de Paoli	14/3/75	LUIS ALVAREZ y ESTANISLAO BRAJUSCOVICH	30	Robos reiterados
31	119	Guillermo P. de Paoli	3/4/75	ARMANDO LECCE	30	Hurto automotor
31	119	Guillermo P. de Paoli	10/4/75	TINA FRANCO	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	31/3/75	Juan Carlos Aguirre	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	26/3/75	MABEL BEATRIZ SANTELLAN CUFRE	30	Hurto
32	167	Stella Maris Pan	31/3/75	JORGE SALAS	5	Defraudación
32	167	Stella Maris Pan	2/5/75	Alfredo Allcalde o Alcalde	30	Quiebra
32	168	Julio A. Piaggio	31/3/75	Delia Alderete o Delia Olga Alderete	30	Hurto
32	168	Julio A. Piaggio	21/4/75	ENRIQUE NORBERTO LASTRA	30	Fals. de cheque y tent. de estafa
33	169	Roberto P. Gutiérrez	1º/4/75	FRANCISCO JEDRZEICZYK	30	Robo
33	169	Roberto P. Gutiérrez	14/3/75	Norberto Oscar del Río	5	Malversación de caudales públicos

e. 9/9 Nº 252 v. 15/9/75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discrimi nan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	103	Juan Carlos Dillon	20/1/75	OSVALDO FERNANDEZ	5	Robo con arma
1	103	Juan Carlos Dillon	17/2/75	MIGUEL ANGEL ARAMAYO	5	Robo
3	108	Ricardo José Galli	5/10/72	AURORA SENDOLA QUINTANA	5	Defraudación Prendaria
3	108	Ricardo José Galli	5/10/72	JULIO ALVAREZ	5	Defraudación Prendaria
3	108	Ricardo José Galli	5/10/72	TEOFILO DE JESUS PEREYRA	5	Defraudación Prendaria
3	108	Ricardo José Galli	8/6/73	MARCELO R. BADOZA	5	Malversación
3	108	Ricardo José Galli	—	JOSEVILENCIC	5	Malversación
3	108	Ricardo José Galli	7/11/72	CLAUDIO QUERCIOLA	5	Malversación de caudales públicos
3	108	Ricardo José Galli	6/8/70	JULIO CESAR MENDOZA	5	Infrac. Ley de Prenda
3	108	Ricardo José Galli	—	LEOPOLDO LEONARDO HURVITZ	5	Defraudación Prendaria
3	108	Ricardo José Galli	—	MARIA DEL CARMEN URQUIA	5	Defraudación Prendaria
3	108	Jaime A. Far Suau	3/2/75	OSVALDO HUGO GARCIA	30	Defraudación
4	113	Fausto R. Ceballos	19/2/75	Eloy Héctor GALLARDO	5	Extorsión
4	113	Fausto R. Ceballos	25/2/75	Fernando Jerónimo Anchorena	5	Tentativa de estafa procesal
6	117	Luis Juan Torres	19/2/75	MARIO RODRIGUEZ	5	Delito de Robo
6	118	Carlos Alberto Dana	5/2/75	Pedro Vicente Sáenz	30	Defraudación
7	120	Ismael Roberto Muratorio	26/2/75	ERNESTO MARTI y LUIS ANTONIO GIMENEZ	30	Homicilio 79 C.P.
7	120	Ismael Roberto Muratorio	26/2/75	Aladar Szalmassy y Arnaldo Rubén Shell	30	Quiebra
9	126	Ricardo Gustavo Wechsler	12/2/75	JUAN CARLOS MARTINEZ	30	Homicilio Nº 3.601
9	126	Ricardo Gustavo Wechsler	18/2/75	RICARDO DANIEL VIDAL	30	Tentativa de Robo
9	126	Horacio R. Dodds	4/3/75	HORACIO ALFREDO RODRIGUEZ	30	Robo de automotor
9	126	Horacio R. Dodds	12/3/75	GLORIA GRICELDA TOLEDO	30	Hurto Reiterado
9	128	Horacio R. Dodds	21/3/75	Ricardo Huerta	5	Hurto
9	128	Ricardo Gustavo Wechaler	4/3/75	FRUCTUOSO RIOS DE VILLANUEVA	30	Abuso de armas y Lesiones
9	128	Ricardo Gustavo Wechaler	17/2/75	FRANCISCO JAVIER OCAMPO	5	Infrac. a Ley 13.944.
10	129	Ricardo Reto	3/2/75	JUAN CARLOS PEREZ	30	Estafa
10	129	Ricardo Reto	20/2/75	Pedro PUCHETA	5	Abuso de armas y Lesiones
10	129	Ricardo Reto	26/2/75	CONSTANTINO JACOBI	30	Quiebra
10	130	Ricardo Reto	24/2/75	NORBERTO OSCAR DEL RIO	5	Malversación de caudales públicos
10	130	Martín Anzoategui	5/3/75	ANA LETICIA DEL VALLE	5	Hurto
10	130	Ricardo Reto	7/2/75	EDGARDO CAYETANO RIZZO HERNANDEZ	30	Estafa y Usurpación
10	130	Ricardo Reto	7/2/75	Santiago Alejandro Valor	30	Robo reiterado
11	132	Martín Soto (H)	13/2/75	ERNESTO RAUL RESK	30	Falsificación de documento
11	132	Martín Soto (H)	17/2/75	Hernán Vanin o José Giménez	30	Estafa
11	155	Abel Bonorino Pero	24/2/75	JORGE JUAN ERIAN	5	Malversación de caudales públicos
12	135	Enrique J. de Schutere	7/2/75	JOAQUIN MICCETTI	30	Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	14/2/75	ABEL MIGUEL CABO	30	Hurto reiterado
13	140	Guillermo R. Navarro	23/12/74	MARIO RICCIO	30	Estafa
14	141	Emilio Goyena	24/2/75	Natalio Biecn	30	Defraudación Prendaria
14	143	Ernesto Héctor Gandolfi	2/4/75	RAMON ALBERTO PEREZ	30	Robo reiterado
14	143	Emilio Goyena	24/2/75	JOSE GABRIEL MANTILLA	30	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	5/3/75	HECTOR GREGORIO LAZO	30	Quiebra
15	144	Jorge Alberto Bellotti	6/2/75	DELFIN ALVAREZ	5	Estafa
15	144	José Manuel Piombo	7/3/75	ROBERTO R. CRESENTE	5	Estafa
15	144	José Manuel Piombo	11/3/75	JOSE PINEDA	30	Falso testimonio
15	144	Jorge Alberto Bellotti	20/2/75	GUILLERMO DEL OLMO	5	Robo reiterado
15	144	Jorge Alberto Bellotti	12/2/75	RIVADAVIA HECTOR LEPORE	5	Defraudación
15	146	José Manuel Piombo	20/2/75	FRANCISCO ROBERTO BRITOS	30	Tent. de robo calificado
15	146	José Manuel Piombo	13/2/75	SALOMON MASRI	30	Estafa
16	147	Carlos López Correa	6/2/75	JUAN CARLOS YEBRIN	5	Hurto
16	147	Carlos López Correa	3/3/75	SALVADOR LOMBARDO	5	Delito de robo
16	147	Carlos López Correa	3/3/75	JUAN JOSE GOMEZ	5	Delito de hurto
16	147	Carlos López Correa	3/3/75	JUAN CARLOS BAUDO	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos López Correa	3/3/75	ARON YAJID DE CHARAF	5	Delito de violación
16	147	Carlos López Correa	3/3/75	HORACIO ALBERTO RISSO	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos López Correa	3/3/75	HUGO LUIS ZAPATA	5	Robo
16	147	Carlos López Correa	3/3/75	HECTOR JUAN BRODSKY	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos López Correa	3/3/75	GABRIEL JOSE CAMACHO	5	Infrac. Ley 13.944
16	149	Roberto Turner	17/2/75	JORGE ALBERTO TECHERA LAVIEJA	5	Cohecho
16	149	Roberto Turner	21/2/75	Renée MACHUCA	5	Infrac. Ley 13.944
18	156	Domingo Mauricio Acuña	5/3/75	CARLOS JAURETCHE	5	Estafa
20	160	Jorge Pérez Alen	28/1/75	JULIAN NESTOR JUAN	30	Robos reiterados
20	160	Jorge Pérez Alen	28/1/75	LUIS MARIA AMERIO	30	Robos reiterados
21	165	Elena do Pico Farrel	24/2/75	HECTOR TIMONEL GAGIANI o HECTOR MARTINEZ CARRASCO o HECTOR TIMONEL o HECTOR GAFIANI (a) "El Uruguayo"	5	Hurto reiterado
24	112	Eduardo Raúl Gerome	25/2/75	Ruben Darío BARRIOS	5	Violación
24	131	Carlos Daniel Liporaci	27/2/75	FRESIA ALEJANDRINA ZUÑIGA CALDERON	5	Infrac. art. 135 C.P.
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28/2/75	Roberto Arnaldo Zapata Luna	5	Estafa
25	161	Héctor Vozzi	5/2/75	Ricardo Hugo RODRIGUEZ	30	Hurto causa Nº 11.571
26	134	Cándido Mariño	27/2/75	Francisco Benito Martínez	30	Robo calificado
26	134	Cándido Mariño	25/2/75	TERESA SUSANA LASERNA DE SEMISA	30	Abuso de armas y lesiones
26	134	Cándido Mariño	17/2/75	FELIPE MIRAGLIA	30	Estafa y falsific. de documentos
27	106	Félix Esteban Dufourq	21/3/75	MIGUEL RAUL BRADFORD	30	Defraudación prendaria
27	106	Félix Esteban Dufourq	6/2/75	OSCAR RAMON ARDILES	30	Bigamia
27	106	Félix Esteban Dufourq	24/2/75	RODOLFO ENRIQUE DOMINGUEZ	30	Robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	20/2/75	JORGE HORACIO ANIZAN	30	Defraudación
27	106	Félix Esteban Dufourq	21/2/71	RICARDO CESAR GARCIA	30	Robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	21/2/75	PAULA MABEL KUMINSKY	30	Robo
28	142	Praxedes M. Sagasta	14/2/75	JUSTINA RAMOS	5	Usurpación
29	152	Ricardo R. Solomonoff	4/2/75	JOSE MARIA VALERGA	30	Estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	10/3/75	JOSE OLIVARES MATURANA	5	Defraudación
29	152	Rolando R. D. Lescano	10/3/75	JUAN CARLOS ROMANO	5	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	28/2/75	MARIA MARGARITA MANSILLA	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	4/2/75	ZULEMA ESTHER SANTOS de MARTINO	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	6/2/75	VICTOR ABALOS	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19/2/75	MABEL AZZOLINI	30	Defraudación prendaria
31	119	Guillermo P. de Paoli	19/2/75	NORMA RODRIGUEZ de TORREJON	30	Defraudación prendaria
31	119	Guillermo P. de Paoli	19/2/75	EUGENIO A. FORLINO	30	Robos
31	119	Guillermo P. de Paoli	19/2/75	NARCISO LEDESMA	30	Bigamia
31	119	Guillermo P. de Paoli	19/2/75	EUGENIO FARIAS GOMEZ	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19/2/75	NICANORA ELEUTERIA GOMEZ	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	19/2/75	Angel Víctor CASTILLO	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	19/2/75	Josefina Inés MEDINA	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	19/2/75	OSCAR MERCADO	30	Malversación de caudales
31	119	Guillermo P. de Paoli	19/2/75	JUAN P. GRIPPALDI	30	Malversación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19/2/75	ADALBERTO A. MARIANI	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19/2/75	GREGORIO MAILLEA	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	19/2/75	JUAN JOSE CRESPO	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19/2/75	ANA KRJUKOW de SZACHPARANJNO	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19/2/75	NELIDA INSAURRALDE	30	Defraudación prendaria
32	168	Julio A. Piaggio	28/2/75	DANESE ALBERTO DIONISIO	30	Robo, resistencia a la autoridad
33	170	Roberto P. Gutiérrez	30/1/75	Roberto Alejandro Gutiérrez	5	Robo

e.8/9 Nº 851 v.12/9/75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente. para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	21|1|75	JULIO CESAR BUSTAMANTE	5	Robo de automotor reiterado
1	103	Juan Carlos Dillon	3|2|75	JUAN ANGEL FERREIRA	5	Infrac. Ley 13.944
3	108	Ricardo José Galli	31|1|75	SUSANA B. MACEIRA	5	Infrac. Ley 13.723
5	114	Eliseo R. Otero	16|1|75	CARLOS EDUARDO GREGORECHUK	5	Defraudacion (art. 173, inc. 11 C.P.)
6	118	Carlos Alberto Dana	15|1|75	LUIS MESINEO		Tentativa de robo
7	120	Cecilio A. Pagano	30|1|75	LEONARDO JORGE NUGENT	30	Infrac. art. 176, inc. 2º y3º del C. P.
7	120	Cecilio A. Pagano	30|1|75	ERNESTO FEDERICO ORTNER		Infrac. art. 176, inc. 2º y3º del C. P.
7	121	Cecilio A. Pagano	29|1|75	RODOLFO ANRONIO BARR	5	Hurto
8	123	Reinaldo Castro	14|1|75	MARTA GRISSOTO DE MANZUR	5	Extorsión y tent. de rapto
8	125	Ricardo Levene (h.)	31|1|75	RITA RAMONA GODOY	5	Hurto
9	128	Ricardo G. Wechsler	16|12|75	ARMANDO CONFEIRO	30	Encubrimiento
9	128	Ricardo G. Wechsler	2|1|75	OSCAR ALCIDES FERNANDEZ	30	Robo
9	128	Ricardo G. Wechsler	28|1|75	FEDERICO ENRIQUE MERCOLLI	5	Incumpl. deberes de asist. familiar
9	128	Ricardo G. Wechsler	28|1|75	LUIS ALBERTO PANIAGUA	5	Hurto de automotor
11	132	Martín Soto (h.)	14|1|75	SERGIO BERLINSKI	5	Defraudación
11	133	Juan Carlos Palacios	21|1|75	MARTA NOEMI RODRIGUEZ DE AMANTE	5	Hurto de automotor
11	133	Juan Carlos Palacios	21|1|75	HUGO OSCAR CANTELLI	5	Hurto de automotor
11	133	Juan Carlos Palacios	30|1|75	BERNARDO VELAZQUEZ	30	Estafa
11	133	Juan Carlos Palacios	28|1|75	CARLOS OMAR GARCIA	30	Defraudación
11	133	Juan Carlos Palacios	30|12|75	MATILDE DEL CARMEN BUSTOS de CORSO	30	Estafa
11	133	Juan Carlos Palacios	20|12|75	Pedro José VINNER	5	Estafas en causa Nº 15.949
11	133	Juan Carlos Palacios	20|12|75	Ignacio Javier VINNER	5	Estafas en causa Nº 15.949
11	133	Juan Carlos Palacios	15|1|75	JORGE RAUL SQUELINO	5	Robo a mano armada
11	133	Juan Carlos Palacios	15|1|75	LUIS MARIA ALZUETA	5	Robo a mano armada
11	133	Juan Carlos Palacios	16|1|75	Juan Galez	30	Estafa
12	135	Raúl A. Pierini	10|10|75	RODOLFO BUSTAMANTE		Estafa
14	143	Ernesto H. Gandolfi	22|1|75	CLAUDIO RUBEN DOS SANTOS	5	Hurto (Nº 11.486)
15	144	Jorge A. Bellotti	23|12|75	JORGE GAMBERO	5	Robo reiterado
15	146	José Manuel Piombo	31|1|75	LUCIA MARZANO DE YACOBELIS	5	Defraudación
16	147	Carlos López Correa	23|1|75	Marta Crisotto de Manzur	5	Tentativa de secuestro
16	149	Roberto Meroño Turner	15|1|75	BERNARDA PASTORA ZALAZAR	5	Suposición de estado civil
16	149	Roberto Meroño Turner	14|1|75	OSCAR MIÑO	5	Hurto automotor
17	151	Guillermo F. Madueño	27|12|74	MARIA ANGELA SAMBRO COPPA	30	Defraudación
17	151	Guillermo F. Madueño	27|12|74	RODOLFO ASSIN ARAZI o RICARDO JAVIER BEDUYETTI	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	21|1|75	Nicolás Zappino	30	Abuso de armas y lesiones
18	156	Jorge A. Reyes	20|1|75	ANTONIO OSCAR POSE	5	Falso testimonio - Causa Nº 12.818
19	157	Roberto Raúl Daray	12|2|75	OSVALDO AMLETO MALISARDI	5	Estafas reiteradas - Causa 10.841
20	160	Jaime Montoro	3|2|75	Sergio Berlinsky	30	Estafa
20	162	Jorge Pérez Aler	12|2|75	CONTRERAS Jorge Alberto	30	Defraudación
21	163	Luis R. Direnzi	22|1|75	CARLOS ABEL RAMIREZ	30	Encubrimiento
21	163	Luis R. Direnzi	14|1|75	BERNARDA BAZAN	5	Hurto
23	139	Enrique Mario Pose	20|1|75	Enrique Eduardo Papurello o Papurelli	30	Estafa
23	139	Enrique Mario Pose	22|1|75	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ	30	Homicidio, art. 79 C. P. y lesiones
23	139	Enrique Mario Pose	30|1|75	Gabriela Mesa	30	Hurto
23	158	Enrique Mario Pose	29|1|75	JUAN CARLOS BLAIOTTA	5	Defraudación
23	158	Enrique Mario Pose	30|1|75	María Anunciación Cristina Castañares	5	Tentativa de hurto
24	112	Eduardo Raúl Gerome	23|1|75	HECTOR RAMON AVINZETA	30	Privación ilegítima de libertad, hurto y amenazas
24	131	Carlos Daniel Liporaci	14|1|75	CARLOS BERNASCONI	5	Robo y privación ilegit. de libertad
24	131	Carlos Daniel Liporaci	14|1|75	ROBERTO OVIDE o ROBERTO VIDE	5	Robo y privación ilegit. de libertad
24	131	Carlos Daniel Liporaci	16|1|75	DAVID MARCOS HAION	5	Delito de estafa en causa Nº 36.449
24	131	Carlos Daniel Liporaci	17|1|75	BERNARDO OLANO HINCAPIE	5	Defraudación
25	145	Carlos Luis M. Bourel	17|2|75	ESTHER SANTOS DE DEMARTINO	5	Hurto - Causa Nº 11.802
25	145	Héctor Vozzi	29|1|75	Ramón Colnago	30	Homicidio
25	161	Héctor Vozzi	14|1|75	JULIO ESTRADA	30	Delito de defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	13|1|75	Jorge PEREZ	5	Defraudación y robo
26	155	Abel Bonorino Pero	29|1|75	CARLOS GUTIERREZ VELAZCO ò CARLOS ALBERTO GUTIERREZ	30	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	23|12|75	JORGE ALFONSO ABADIA	5	Malversación de caudales públicos
27	106	Félix Esteban Dufour	27|1|75	MIGUEL RAUL BRADFORD	30	Defraudación prendaria y falsificación de documento
27	124	Hugo Norberto Cataldi	13|1|75	ISRAEL AUGUSTO REY	5	Retención indebida
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	16|1|75	Jorge Raúl Rodríguez	30	Defraudación
29	136	Ricardo R. Solomonoff	10|1|75	CORONEL Manuel	30	Robo
29	136	Ricardo R. Solomonoff	14|1|75	Jorge Eduardo RODRIGUEZ	30	Secuestro extorsivo
29	136	Ricardo R. Solomonoff	20|1|75	Ricardo Oscar BIANCO	30	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	7|1|75	OSCAR ROBERTO MENESES	5	Defraudación
30	109	Adolfo L. Tamini	26|11|74	L. M. DELUCA y Sr. LANZANI — socios de Distribuidora Salta S.R.L.	5	Estafa
30	164	Adolfo L. Tamini	20|1|75	Rodolfo Daniel Luna Farías	5	Lesiones art. 96 del C.P.
30	164	Adolfo L. Tamini	20|1|75	Gulmara Alvez Gómez de Luna	5	Lesiones art. 96 del C.P.
30	164	Adolfo L. Tamini	6|2|75	JUAN RAMON GUTIRREZ	5	Robos reiterados
31	115	Eduardo S. Mugaburu	27|1|75	Elisa Carabajas	30	Hurto
31	110	Guillermo P. de Paoli	22|1|75	JUAN CARLOS OTASO	30	Tentativa de estafa y falsificación de documento
32	167	Stella Maris Pan	13|2|75	HUGO LOPEZ SILVA	30	Hurto y estafa
33	169	Fernando M. Zavalía	13|2|75	MARTA SUSANA GIMENEZ	30	Hurto
33	169	Roberto P. Gutiérrez	21|1|75	BLANCA EVA ACOSTA	30	Hurto
33	169	Roberto P. Gutiérrez	23|1|75	ROBERTO ANGEL DE JUANE	30	Defraudación
33	170	Roberto P. Gutiérrez	27|1|75	GRASSO o GRASO, Hugo Oscar	30	Delito de robo

e.8|9 Nº 349 v.12|9|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Art. 141 del Cód. de Proced. Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a REGINO LOPEZ, para que comparezca a estar por derecho en la Causa Nº 87|75, que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aies, a los veinticinco días del mes de agosto. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.
e. 8|9 Nº 1.025 v. 12|9|75

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NOEMI E. P. SANDES, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 15.090, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín, 2 de setiembre de 1975. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.10|9 Nº 1.049 v.16|9|75

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN BOGGI y HORACIO SALERNO, para que comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 81.358, caratulada: "Centro de Estudiantes de Humanidades s|Desacato, daño infrac. Art. 189 bis del Cód. Penal, en la Facultad de Humanidades y Ciencias Educ. el 6|3|75", y que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 148 del Cód. Penal Criminal). — Publíquese por cinco días.
La Plata, 22 de agosto de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e. 8|9 Nº 1.027 v. 12|9|75

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO VANGIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 81.361, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 28 de agosto de 1975. — Francisco José Jáuregui secretario.
e.10|9 Nº 1.046 v.16|9|75

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN SCARAFIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata 28 de agosto de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.10|9 Nº 1.047 v.16|9|75

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al capitán CARMELO PICOS, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, citado en la Causa Nº 24.616-B caratulada: "B|m bandera nacional "Argentina" y b|t bandera uruguaya "Ancap VI" s|abordaje con averías en el Río de la Plata', bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto 26 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e. 8|9 Nº 1.026 v. 12|9|75

Nº 3

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente. a OSVALDO SUTERA -684 e|517 y 618 de Ranelagh, para que comparezca a prestar declaración indagatoria (Art. 236, 1ª parte), en la causa que se le sigue por falsificación de documento público y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 23 de agosto de 1975. — María E. F. de Legnani secretaria.
e.10|9 Nº 1.048 v.16|9|75

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes B, por la Secretaría Nº 1, en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c|propietario desconocido s|expropiación". Expediente 9.356 cita y emplaza a ANGEL CAPITOLIO con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación de una superficie de 44.882,26 m2., ubicada en el Cuartel Cuarto del Partido de Alberti (B), que linda por el N.O. con la Ruta Nº 5 y con Pedro Vero; por el N.E. suc. de Pedro Bruno y con Ruta Nº 5 calle por medio, por el S.E. con más terreno del mismo propietario, conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que la conteste dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial — Publíquese por cinco días.
Mercedes, 19 de junio de 1975. — José María Palmieri, secretaria.
$ 490.— e.11|9 Nº 50.014 v.17|9|75

BAHIA BLANCA

El señor Juez Federal Subrogante, Dr. Marcelo Aníbal Betnaza, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a doña DELIA HAYDEE LUCIA ROSELLO DE ETCHETO para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.
Bahía Blanca, 30 de abril de 1975. — Ignacio Larraza, secretario.
$ 245.— e.11|9 Nº 50.016 v.17|9|75

El señor Juez Federal Subrogante, Dr. Marcelo Aníbal Betnaza, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a don RAFAEL SABATTINI para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.
Bahía Blanca, 30 de abril de 1975. — Ignacio Larraza, secretario.
$ 245.— e.11|9 Nº 50.015 v.17|9|75

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "ARGAL S. A .C. c|OVIEDO, ALEJANDRO, s| ejecución hipotecaria, (Expediente número 22.132)" que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 18 de setiembre de 1975, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores ubicada en la calle Perú 27, Capital el siguiente bien: 356 hectáreas y 8.486 metros cuadrados que se encuentra próximo al Noroeste de la Estación Liborio Luna, del partido de Mercedes, Departamento de General Pedernera, de la provincia de San Luis, y conocido con el nombre "El Oratorio". En el estado de ocupación que registra la constancia efectuada en el mandamiento de constatación de fs. 97 vta. — Siendo el horario de visita en cualquier momento. — Base: $ 137.010. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o; todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 357.— e.11|9 Nº 50.019 v.15|9|75

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "SALIGARI, SILVIO y otra c JUPITOS, PASCUAL FEDERICO s|ejec. hipot.". Expediente 41.294, que el martillero Néstor Seoane, rematará en Alsina 2762 64, Capital, el día 27 de setiembre de 1975 a las 10 hs. la finca sita en el partido de Merlo, paraje "Lago del Bosque", calle Garay esquina Arribeños, lote 9, manzana 41, el que mide: 27,25 m frente al NE calle Arribeños, 15,40 m en el otro frente Sur, calle Garay, 3,14 m en la ochava; 5,3 6m de fondo en el costado NO, y 24,60 m en el Oeste Superficie: 303,37 m2. Base: $ 8.244,30; seña: 8 %, comisión: 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 294.— e.11|9 Nº 4.459 v.15|9|75

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que en los autos CAMINO de ETCHEPARE, CATALINA, su sucesión, Expte. número 21.435, Fº 87, año 1973, el martillero Humberto B. Tomassini, rematará los días 13 y 14 de setiembre a partir de las 17.30 horas los muebles, piano, adornos, vajilla, etc. existentes en el departamento del 4º piso de la propiedad Rivadavia 4061, Capital, con las bases de la tasación que obra en autos. La exposición será los días miércoles 10, jueves 11 y viernes 12, de 15 a 21 horas. — Asimismo rematará el jueves 18 de setiembre a las 14 horas las alhajas según inventario y con las bases de la tasación obrante en autos. Esta exposición tendrá lugar los días martes 16 y miércoles 17 en su oficina, Sarmiento 246, P. B., de 14 a 17 horas. — Los lugares de remate y exposición serán; los muebles, piano, etc. en el departamento antes indicado y las alahajas en la oficina del martillero, Sarmiento 246, P. B. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En los casos que correspondiera el impuesto a los objetos suntuarios sobre el monto de venta de las alhajas, será a cargo del comprador. — La entrega de lo vendido se efectuará el lunes 15 de setiembre de los muebles, etc., y el viernes 19 las alhajas en el horario de 9 a 17 hs. los primeros y de 13 a 17 hs. las segundas.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 294.— e.11|9 Nº 4.425 v.12 9|75

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "BALBIANI JUAN J. y otros c|PEÑAS BLANCAS S. A. s|Ejec. Hip.", Exp. 15.286, que el martillero Sr. Juan Carlos Quiroga rematará el 18 de setiembre, a las 15 hs., en Perú 27, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Sinclair Nº 3139, edificado en lote 14, manz. D, que mide 8,66 m. de frente al NO.; 34.93 m. costado NE.; 34,91 m. costado SO., ad corpus, catastro Circ. 18, Secc. 21, Mz. 90, Parc. 6. Existe estructura hormigón armado planta baja y tres losas, paralizada. Desocupado. Base $ 45.400 (2|3 val. fisc.), al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado 5 o|oo en efectivo o cheque certificado. Se visita días hábiles, feriados y domingos a partir 7 setiembre de 12 a 17 horas.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 273.— e.10|9 Nº 49.908 v.12|9|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio "KO-VIAL S. A. c|JALLE FRANCISCO s|Suc. s|Ejec.", Exp. número 28.225 que el martillero José María Rubianes rematará el día 12 de setiembre de 1975, a las 16 horas, en Venezuela Nº 1320, Capital: Un lote de terreno, ubicado en el Partido de Morón, sito en la localidad de Ituzaingó, con frente a la calle Monroe entre Brandsen y Ringuelet; mide 10 mts. de frente al NO. por 10 mts. de su contrafrente al SE.; 21,84 mts. al NE. y 21,91 al SO. Superficie 218,75 m2., lindando al frente NO. calle Monroe, al NE. lote 24, al SO. con lote 22 y al SE. con Julia Leonardo. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec. L, Manz. 144; Parc. 23; designado lote 23 de la Manzana J. Terreno baldío, sin cerco ni acera, completamente desocupado, con pavimento frente al mismo. Base pesos 5.626,66, 2|3 valuación Fiscal, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 399.— e.10|9 Nº 4.361 v.12|9|75

Nº 30

El Dr. César D. Yañez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60 del autorizante, hace saber por dos días en los autos caratulados "URIOSTE de CHISLANZONI, LEONER, s|testamentaría", Expte. Nº 61, que el martillero Héctor J. Gatto rematará en la calle Rivadavia 3268, 2º Piso, Dto. "A" de esta Capital, el día 15 de setiembre del corriente año, a las 21 hs., los siguientes bienes: Jgo. dormitorio de 1 plaza, sillones, arañas de bronce y cristal, lámparas de sobremesa, alfombras, Jgo. de comedor estilo chipendalle (mesa, aparador, vitrina y 4 sillas), Jgo. de living Reina Ana, bargueño estilo español, lámpara de porcelana europea, carro de té, juego de té y café plata holandesa, jarrón cerámica china sobre mesa en el estilo, cuadros argentinos y europeos (uno firmado Gastón Jarry), platos de colgar Talavera, Viejo Viena y Limoges, diez piezas varias en marfil, animalitos en porcelana inglesa, miniaturas, bombonera Limoges, adornos varios, copón con base de cristal de baccarat, estufas eléctricas, Jgo. de mesa porcelana de Bavaria, Juego de copas Val Saint Lambert, juego de licor baccarat, vasos y copas varias, juego de cubiertos metal alemán. — Alhajas: Pulsera de platino y brillantes, trecillo platino y brillantes, aros, clip en platino y brillantes, relojito en platino y brillantes en forma de avión, prendedor de jade con brilantes, un solitario platino y brillantes, un anillo topacio. otro záfiro, oro, platino y brillantes, un collar de oro, otro de perlas, aros en forma de espiga, un cortaplumas y una lapicera de oro. — Pieles: Un tapado de astrakán, un tapado de nutria salvaje, una estola de astrakán, moños y cuellos de visón. Tapados, vestidos, polleras y ropas varias, una manta de guanaco, ropa de cama, toallas y mantelería, mesa de fórmica, sillas, enceradora, plancha, heladera y elementos varios de cocina, vajilla de uso diario, etc. Todo sin base. Exposición día 14 de setiembre de 10 a 12 y de 16 a 20 hs. y el día 15 de 10 a 12 hs. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Imp. Suntuario 5 o|o. Todo en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 560.— e.11|9 Nº 50.126 v.12|9|75

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio "SMOLAR HERCH s|sucesión" (Exp. 19.748|71), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 17 de setiembre de 1975, a las 16,30 horas: Un terreno, con construcciones antiguas, de una planta, sito en esta Capital, Avda. Corrientes 5440| 44. Mide: 10,825 m. fte. NE., 62,575 m. cost. NO., 62,35 m. cost. SE., 9,65 m. contraf. SO. Sup. total aprox. 675 m2. Está desocupado. Base $ 231.940. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Venta al contado. Se visita de 9 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 210.— e.10|9 Nº 4.400 v.12|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio "BOUDET de LAVIN SARA A. contra TERZA NEG. INMOB. C.I.F.S.A. sobre ejec. hipotecaria" (Expte. 48.865|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 24 de setiembre de 1975, a las 16,30 hs.: La unidad Nº 13, Piso 2º, interna, del inmueble ubicado en esta Capital, Sarmiento 1182|86|88|90. Sup. Cub. total U. F. 15,67 m2. Porc. 0,56 o|o. Se encuentra desocupada. Base $ 11.500. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Venta al contado. Se visita de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Deuda por expensas comunes al 30|4|75 asciende a $ 4.392,04.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 231.— e.10|9 Nº 4.399 v.12|9|75

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio en Primera Instancia Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos caratulados: FOURCADE de PEÑALVER INES T. c|ELLESIAN PEDRO JORGE, s|Ejec. que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 15 de setiembre de 1975, a las 18 hs., en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, un inmueble ubicado en la calle Corrientes Nº 1386 (Cuerpo III del Edificio Apolo), unidad funcional Nº 67 del 4º piso al frente sobre calle Corrientes, con una superficie de 27,74 m2. y un porcentual de 0,24 o|o en relación con la totalidad del inmueble. Se trata de un ambiente dividido en dos por un mueble biblioteca (no entra en la subasta) con ventana a la calle Corrientes, apto para oficina. Exhibición los días 10, 11 y 12 de setiembre de 1975, de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. Base pesos 25.406,66, equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 315.— e.10|9 Nº 49.214 v.12|9|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el Exp. 31.867|72 autos "CARACCIOLO, OSCAR y otros contra ROUCO, SUEYRO JOSE s|ejecutivo: que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 15 de setiembre de 1975, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital. En propiedad horizontal la Unidad 120 del piso 14 del edificio. Av. Córdoba Nº 2858|2860 entre Anchorena y Jean Jaurés, Capital: consta de amplio ambiente divisible, baño instalado, cocina y balcón amplio: Desocupado: Visitar de 10 a 12 y de 15 a 18 horas: encargado: señor Francisco Alvarez, piso 1º. Superficie total: 33,99 metros. Porcentual del cero con noventa centésimos por ciento. Se adeudan expensas atrasadas pesos -ley: 700. Base pesos Ley: 15.000.— al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 315.— e. 10|9 Nº 49.267 v. 12|9|75

El Dr. Atilio J. César Dunlop, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 10 de esta Capital, Secretaría Nº 20 del autorizante, hace saber por tres días en los autos caratulados: "VEGA, ALBERTO SALVADOR c|MILEO ROBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero Osvaldo Andrés Rolandelli rematará en pública subasta en la calle Estivao Nº 99, esquina Ramos Mejía de esta Capital, el día 15 de setiembre de 1975, a las 9 horas, el automóvil marca Ford Falcon, modelo 1964, Motor Nº 12.450, Serie Nº K A 02 E J, cuya patente Nº 1.134.593. Base: $ 25.696,44 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Sellado de ley correspondiente. Todo esto en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — E. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 315.— e. 10|9 Nº 49.972 v. 12|9|75

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en autos: "GUBERTI, MARIO ROBERTO JESUS (DATALOID) s|Quiebra", Exp. Nº 50.228, que los martilleros Ricardo M. Oliveri de la Riega y José Taboada, rematarán el día miércoles 24 de setiembre de 1975, a las 15 horas, en el local de calle Talcahuano 479, Capital, los siguientes inmuebles: 1º) Córdoba 1526: Local con una superficie total de 177,47 mts.2, de los cuales corresponde 96,67 a la planta baja y 80,80 al sótano. Porcentual: 17,01 %. Nomenclatura Catastral: Circ. XIV, Sec. V, Manz. 26, Parcela 4. Matrícula 14-321|7. Base: $ 102.986,66. Desocupado. 2º) Miranda 4275 y 4277 (en block). Local oficina con caño y otro local con baño y patio al fondo. Superficie total 257,44 mts.2. El local del 4275 que se identifica como unidad 1, tiene una superficie de 23,17 mts.2 y un porcentual del 4,70 %. El del 4277 que se identifica como Nº 2, tiene una superficie de 234,27 mts.2 y un porcentual del 23,38 %. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Sec. 79, Manz. 35, Parc. 18. (Tº 751, Folios 15 y 16). Base: $ 103.513,32. Desocupado. 3º Miranda Nº 4263|65: Local con puerta corrediza en el frente y entrada para vehículos, con un patio; un ambiente cerrado con puerta, y un baño, constando además de un pequeño depósito debajo de la escalera, por la cual se accede a una terraza propia. Mide: 10 mts. de frente al SE., igual medida al c|frente NO., por 40,73 de fondo en el costado SO., y 40,93 en el costado NE. Sup. total: 408,30 mts.2. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Sec. 79, Manz. 35, Parc. 19 (Matrícula 15-47416). Base: $ 11.200.—. Desocupado. 4º) Miranda 4229|31: Local con entrada para vehículos por el 4231, que consta de tres plantas (totalmente desocupado). Por el 4229 —entrada independiente— se accede a una vivienda ubicada en el segundo piso, en el estado de ocupación que surge de autos. Las medidas del todo de este inmueble según título, son: 10,01 mts. de frente al SE.; 10,05 c|frente NO.; 21,36 en costado SO. y 21,57 en el N.E. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Secc. 79, Manz. 35, Parc. 32C. (Matrícula: 15-47419). Base: Pesos 234.113,32. 5º) Miranda Nº 4281|85: Local con entrada para vehículos por el Nº 4281, que consta de tres plantas, totalmente desocupado. Por el 4285 entrada independiente —se accede a una vivienda— ubicada a la altura de la terraza (tercer piso), en el estado de ocupación que surge de autos. Las medidas del todo de este inmueble son: 10 mts. de frente, igual medida en su c|frente, por un fondo de 20,53 en el costado NE., y 20,32 en el del SO. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Sec. 79, Manz. 35, Parc. 18. Base: $ 245.573,32. 6º) Paraguay 1372|78: Con entrada principal por el Nº 1374, piso 1º, unidad Nº 3 (letra "B"), que consta: pallier privado, living, comedor tres dormitorios, un baño principal, toilette, office, cocina, pieza y baño de servicio, lavadero, pequeño patio y terraza individual. Por el Nº 1372 se accede al garaje, correspondiendo al titular un lugar en el mismo, sin determinación. Sup. cubierta: 154,08 mts.2. Semidescubierta 3,57 y descubierta: 169,89, lo que determina una superficie total de 327,54 mts2. (Matrícula 20-355|3). Base: $ 141.973,32. En el estado de ocupación que surge de autos. Los inmuebles se exhiben los días 17, 18, 19, 20, 22 y 23 de setiembre de 8 a 12 hs. Condiciones de venta: Seña 10 % a la firma del boleto. Comisión: 3 % y 5 por mil sellado de ley correspondiente parte compradora; a la aprobación de la subasta 40 %; y el saldo, es decir el 50 % restante, a un año de plazo, con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble, y con un interés del 23 % anual pagadero por semestre adelantado, y un interés punitorio del 9 % en caso de mora. La escritura traslativa de dominio y de constitución de hipoteca por el saldo, así como la posesión del inmueble al comprador, se efectuará por ante el escribano que designe el Juzgado, a los noventa días de aprobada la subasta. El pago en el acto del remate podrá efectuarse en efectivo, o en cheque certificado sobre esta plaza. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Con posterioridad a la subasta de las propiedades, se procederá al remate de las marcas "Dataplast" y "Dataloid", y de un lote de películas cinematográficas varias. Estos bienes salen sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Las películas se exhiben en calle Miranda Nº 4275, Capital.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.925.— e. 2|9 Nº 4.140 v. 12|9|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por tres días en el Expediente Nº 38.897: "BERTAZA, EMILIO y otros c|SEICAR S. R. L. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero José Méndez propuesto por la actora, rematará el día 22 de setiembre de 1975 a las 10 horas totalmente desocupado, en el mismo lugar, el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 2520|22, Capital, designado como unidad 1, compuesto de: local comercial al frente, sótano y departamento de un ambiente al fondo del local, con un patio común de uso exclusivo y entrada independiente; Superficie total propia del inmueble: 124,28 metros, con medidas y linderos conforme a título. — El inmueble adeuda a la fecha los siguientes impuestos: Contribución Territorial: pesos 1.968,79. — Pavimento: $ 1.027,36. — Obras Sanitarias de la Nación: pesos 1.598,80. — Expensas: $ 51.785,21. — Venta al Contado, al mejor postor, sujeta a la aproba ión judicial. — Base: $ 90.645. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble puede visitarse los días hábiles de 9.30 a 12.30 horas.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 462.— e.10|9 Nº 49.879 v.12|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en el juicio "GRAL. ELECTRIC ARG. S.A. c|MANUEL LECHUGA S.A. y otro s|Ejecutivo" (Expediente Nº 31.238), que el martillero Miguel Angel Lifrieri, rematará el día 19 de setiembre, a las 16,30 hs., en el local sito en la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, 3 lotes de terreno, ubicados en el Partido de Tigre, Barrio La Tuna, Km. 34, Ruta 9, a cuadras de la Estación López Camelo del Ferrocarril Bmé. Mitre. Cada lote tiene 18 metros de frente por 71,30 mts. de fondo, con una superficie de 1.284,48 m2. La Nomenclatura Catastral de cada uno de los terrenos es la siguiente: Lote 20, parcela 20, manzana Gl, Circuns. III, Sección N, fte. S.O. calle Luis M. Campos N.O. lote 21, N.E. fondo lote 5, 3 y 4, S.E. lote 19; Lote 21, parcela 21, manzana GL, Circuns. III, Sección N, fte. S.O. calle Luis M. Campos, N.O. lote 22, N.E. fondo lotes 4, 3 y 5, S.E. lote 20 y Lote 22, parcela 22, manzana Gl, Circuns. III, Sección N, fte. S.O calle Luis M. Campos, N.O. lote 23, N.E. fondo lotes 3, 4 y 5, S.E. lote 21. Los 3 lotes se encuentran con frente a la calle ya citada y entre las de Riobamba y Donato Alvarez. Se adeudan por Impuestos Municipales la suma de pesos 179,26 por cada uno de los lotes años 1971|75. Desocupados, sin ningún tipo de edificación o mejoras y sin alambrar. Base pesos 3.986,66 cada lote. En efectivo. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, y sellado de ley. Pueden visitarse diariamente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 588.— e. 11|9 Nº 50.127 v. 15|9|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 2 días, en autos "CASA GOYO S.R.L. c|VEIGA JUAN CARLOS s|Ejecutivo" (Expte. Nº 2.268), que el martillero Sr. Antonio Freijedo, rematará el 20 de setiembre, a las 11 hs., en Venezuela 1320, donde se exhibe durante todo el día, una máquina cortadora de metales, a disco, abrasivos, sin motor. Sin base. Al contado. En efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 112.— e. 11| 9Nº 50.123 v. 12|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por dos días en autos "SOVIERI, BRUNO c|CAVANAGH, GUSTAVO ALFONSO s|Ejecutivo, (Expediente Nº 1.747)", que el martillero Sr. Antonio Freijedo rematará el 20 de setiembre a las 10 horas en Lima 141, donde se exhiben durante todo el día, una heladera comercial de cuatro puertas con motor acoplado y una sierra cortadora de carne, en regular estado de conservación. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 %. — En efectivo.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 126.— e.11|9 Nº 50.121 v.12|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6 de Capital Federal, a cargo del Dr. Juan Carlos Quintana Profumo, secretaría a cargo del suscripto, comunica por dos (2) días que el martillero Guillermo Eduardo Campos, rematará el día 22 de setiembre, a las 19 hs., en el local de la Avda. Francisco Beiró Nº 3140, Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 16 a 19 hs.; el automotor marca Cadillac, modelo Imperial de Luxe, del año 1957, con carrocería sedán cuatro puertas, con motor marca Cadillac número 5775023446, completamente equipado, dominio según prenda C 643357; posee patente C 104602, en el estado en que se encuentra. Esta medida ha sido ordenada en los autos "BAILO S.A.C.I.A.F. c| GALLOTI, MIGUEL A. s|Ejecución Prendaria". Base $ 9.430. Se hace saber que la persona que resulte compradora deberá abonar al contado, además del 30 por ciento de seña y el 10 o|o de comisión, el 5 o|oo correspondiente al sellado del boleto de compraventa judicial. El bien será entregado previa aprobación de la subasta en autos.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Hugo N. Pifarre, secretario.

$ 266.— e.11|9 Nº 4.484 v.12|9|75

Nº 24

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24 de Capital Federal a cargo del Dr. Jorge M. Oliva Vélez, Secretaría a cargo del suscripto, comunica por tres días que el martillero Guillermo Eduardo Campos, rematará el día 22 de setiembre de 1975, a las 14 hs. en el local de la calle Lambaré 835, Capital Federal, lugar donde se exhibe diriamente de lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 14 a 17 hs. el automotor marca Fiat, modelo 600-D 1964, carrocería sedán dos puertas, motor marca Fiat Nº 1864335, serie Nº 64, de 32 H.P., chassis marca Fiat Nº 1679515, serie Nº 64, en el estado en que se encuentra, patente del Registro de la Propiedad del automotor Nº B 1038176. Se deja constancia que el bien será entregado a la persona compradora, previa aprobación de la subasta en autos. La persona que resulte compradora deberá abonar además del 30 % de seña y el 10 % de comisión, el 5 o|oo correspondientes al sellado del boleto de compra venta judicial, todo ello al contado. Se hace saber que el remate fue ordenado en los autos "AUTOMOTORES FAILLACE TRIANGELI Y CIA. SCA c|ABELEDO, FRANCISCO s|Ejecución prendaria". Base: $ 5.508.—.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 399.— e. 11|9 Nº 4.482 v. 15|9|75

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, comunica por tres días en el juicio "ARRIOLA SIRVENT LUIS c|FUSATI HECTOR JULIO y otro s|Ejecución prendaria (Expte. Nº 171.848)" que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 29 de setiembre de 1975, a las 11.30 horas en el local sito en Avda. Angel Gallardo 1100, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Fiat, modelo 1500 Coupé, año 1968, motor marca Fiat Nº 453043, serie 66, chassis marca Fiat Nº 0636545, serie 66, chapa de la Capital Federal Nº C 073.379, para uso particular con motor desarmado, no pudiéndose precisar si falta alguna pieza, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188: 17.928,24. Al contado. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 252.— e. 11|9 Nº 50.023 v. 15|9|75

Nº 34

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, de Capital Federal, a cargo del Dr. Juan Antonio R. García Morillo, Secretaría a cargo del suscripto, comunica por 2 días que el martillero Guillermo Eduardo Campos, rematará el día 22 de setiembre de 1975, a las 16 hs. en el local de la Avda. Rivadavia Nº 7460, Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente el bien de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 13.30 a 19 hs., el automotor marca Fiat, modelo 125, Sport 1974, carrocería 2 puertas, motor marca Fiat Nº 125-B-038-709259, serie 74, chassis marca Fiat Nº 125-B-C-0788281, serie 74, completamente equipado. Patente del Registro de la Propiedad del Automotor Nº C-648019, en el estado en que se encuentra. Esta medida ha sido ordenada en los autos "AUTOMOTORES FAILLACE TRIANGELI y CIA. S CA s|PRIETO DE LOPEZ, PILAR MARIA s|Ejecución prendaria". Base: pesos 28.537.—. Se hace saber que la persona que resulte compradora, deberá abonar al contado, además del 30 % de seña y el 1 % de comisión, el 5 o|oo correspondientes al sellado del boleto de compra venta judicial. El bien será entregado previa aprobación de la subasta en autos.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 280.— e. 11|9 Nº 4.485 v. 12|9|75

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por dos días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S.A. c|CHAVES, MIGUEL ANGEL s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 17.611) que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 29 de setiembre de 1975, a las 10 horas en el local ubicado en la calle Chile Nº 2249 de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se deja expresa constancia se encuentra en exhibición en a Avda. Centenario Nº 2642 de la localidad de Beccar, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas: Un automotor usado, marca Chevrolet, tipo sedán, motor a nafta, marca Chevrolet Nº A 191 - 30.206, carrocería y|o bastidor Nº A 021.389, modelo Rally Sport año 1971, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 766.416, chocado en varias partes, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, 19.596.—. Al contado. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 196.— e. 11|9 Nº 50.024 v. 12|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil y Comercial Federal número uno, Secretaría número tres, en autos "BANCO INDUSTRIAL (hoy BANCO NACIONAL DE DESARROLLO), c|SHAROVSKY BERNARDO Y CIA. S.R.L. sobre ejecución prendaria, hace saber término tres días que el martillero público Alberto Federico Lanfranconi, Suipacha 576 cuarto piso escritorio 3. Tel. 35-9641|5761, Buenos Aires, rematará el día martes 30 de setiembre de 1975, a las 12.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, un torno marca PIA Nº 2.585, modelo 652 de 1.500 m.m. perfecto estado, base $ 100.000.—; Una limadora Nº 8.001, modelo 600, de 600 m.m. Sin base. Comisión 10 %. Todo contado. Maquinarias se exhiben de 9 a 18 horas, en Santiago del Estero 1460, Martínez, Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.

$ 294.— e. 11|9 Nº 50.172 v. 15|9|75